



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Fomento

**Viviendas.**— Orden de 14 de junio de 2004, por la que se desarrollan las actuaciones protegidas del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007 ..... 7767

#### Consejería de Sanidad y Consumo

**Prestaciones sanitarias. Subvenciones.**— Corrección de errores del Decreto 80/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de determinados productos y tratamientos ortoprotésicos para las personas mayores y se establece su convocatoria ..... 7788

**Plan de Salud.**— Decreto 96/2004, de 15 de junio, por el que se establecen las normas para la elaboración, el seguimiento y la evaluación del Plan de Salud de Extremadura ..... 7789

#### Consejería de Hacienda y Presupuesto

**Impuestos.**— Orden de 8 de junio de 2004, por la que se aprueba el Modelo de declaración del impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente .... 7797

### II. Autoridades y Personal

#### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Fomento

**Delegación de Competencias.**— Resolución de 14 de junio de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se modifica la Resolución de 16 de julio de 2003, sobre delegación de competencias en determinadas materias ..... 7801

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Nombramientos.**— Resolución de 3 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se sustituye a una Consejera del Consejo Escolar de Extremadura en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura ..... 7801

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Presidencia

**Adjudicación de destinos.**— Orden de 8 de junio de 2004, por la que se resuelve la convocatoria

pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de libre designación .....

7802

### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

#### **Cuerpos de Funcionarios Docentes.**

**Pruebas selectivas.**— Resolución de 7 de junio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se anuncian la fecha y lugares donde se expondrán por las Comisiones de Selección la fecha, hora y lugar del comienzo de las actuaciones y la distribución de aspirantes por tribunal en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas convocados por Resolución de 26 de marzo de 2004 .....

7804

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Presidencia

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 3 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se da cumplimiento a lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura publicando el fallo de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en Recurso de Casación nº 4469/2001 .....

7804

**Convenios.**— Resolución de 3 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura para la ejecución, puesta en marcha y explotación de instalaciones fotovoltaicas conectadas a red .....

7805

### Consejería de Economía y Trabajo

**Industrias Agrarias. Incentivos.**— Orden de 27 de abril de 2004, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a 31 expedientes .....

7811

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 20 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007281-000000 .....

7814

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 20 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007311-000000 .....

7814

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 20 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001422-000003 .....

7815

**Convenios Colectivos.**— Resolución de 21 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Corchos de Mérida, S.A. Asiento 25/2004 .....

7815

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 24 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016186 .....

7827

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 25 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016154 .....

7827

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 31 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001315-000004 .....

7828

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 31 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004716-000001 .....

7828

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 31 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005295-000001 .....

7829

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 31 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía

y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006096-000001 ..... 7830

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 31 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007416-000000 ..... 7830

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 31 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007417-000001 ..... 7831

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 31 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007417-000000 ..... 7831

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 1 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007400-000000 ..... 7832

## Consejería de Fomento

**Planeamiento.**— Resolución de 10 de junio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, de terrenos sitos en Avda. Miguel Hernández (Ctra. Circunvalación C/V, Ctra. Fuente del Maestre-Almendralejo) ..... 7833

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Programa Vive Extremadura.**— Resolución de 2 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Valoración de la convocatoria de plazas para la participación en actividades de Educación Medioambiental con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculado en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del programa “Vive Extremadura” ..... 7837

**Educación. Idiomas.**— Resolución de 4 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de contratación administrativa para Diplomados y Licenciados, especialistas en lengua extranjera, para impartir

cursos de idiomas en Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos y ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes ..... 7838

## Consejería de Bienestar Social

**Notificaciones.**— Resolución de 17 de junio de 2004, de la Consejera de Bienestar Social, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de junio de 2004, de Resolución del expediente sancionador incoado a “Residencia para Mayores San Pancracio, S.L.” ..... 7839

## Consejería de Hacienda y Presupuesto

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 1 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 550 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 402/2002 ..... 7841

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 1 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 499 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 439/2002 ..... 7841

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 1 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 905/2002 ..... 7842

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 4 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 555 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 206/2002 ..... 7842

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 4 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 510 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 683/2002 ..... 7843

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 4 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 649 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 944/2002 ..... 7843

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 4 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 542 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 946/2002 ..... 7844

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 4 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 577 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 948/2002 ..... 7844

## IV. Administración de Justicia

### Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 3 de Mérida

**Notificaciones.**— Edicto de 31 de mayo de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 14/2003 ..... 7845

## V. Anuncios

### Consejería de Presidencia

**Notificaciones.**— Anuncio de 3 de junio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Cáceres Custodio, en representación de Toros La Sirena, S.L., por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril ..... 7845

**Notificaciones.**— Anuncio de 3 de junio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Dª Josefa Sereno Núñez por exceso en los horarios establecidos ..... 7846

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Medio Ambiente.**— Resolución de 1 de junio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la Fábrica de Concentrado y Cubitado de Tomate, promovida por Pronat, Sdad. Coop., en el término municipal de Don Benito ..... 7847

**Concurso.**— Resolución de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Servicio para la organización y contratación de medios auxiliares para el desarrollo de las monterías en terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados por la Junta de Extremadura durante la temporada cinegética 2004-2005". Expte.: 0433121CA060 ..... 7848

**Concurso.**— Resolución de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Asistencia técnica de estudios y trabajos conservación y multiplicación del tejo, castaño y especies autóctonas de ribera de Extremadura". Expte.: 0433041FD047 ..... 7849

**Concurso.**— Resolución de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la "Contratación de un servicio para el desplazamiento e interpretación de exposiciones itinerantes". Expte.: 0432121F0077 ..... 7850

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 7 de junio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de explotación minera "Vegas Altas", nº 770, en el término municipal de Don Benito ..... 7851

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de mayo de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres ..... 7851

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de mayo de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres ..... 7856

**Notificaciones.**— Anuncio de 25 de mayo de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres ..... 7863

**Notificaciones.**— Anuncio de 25 de mayo de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres ..... 7869

**Notificaciones.**— Anuncio de 25 de mayo de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres ..... 7870

**Notificaciones.**— Anuncio de 27 de mayo de 2004, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz ..... 7871

## Consejería de Economía y Trabajo

**Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 30 de abril de 2004, de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial “Asociación empresarial de oficinas y despachos de Extremadura”. Expte.: CA/183 .... 7872

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-01593, de la empresa López García, Severino ... 7873

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-03813, de la empresa Open Distribuciones y Enseñanzas, S.L. .... 7873

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-04430, de la empresa Montes López, Francisco Javier y otro ..... 7873

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-04586, de la empresa Grucomba, S.L. .... 7874

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-06674, de la empresa González Leal, Valentín ..... 7874

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-07565, de la empresa Mueblemanía Extremadura, S.L. .... 7875

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de petición de documentación correspondiente al expediente EF-08540, de la empresa Distrepr, S.L. .... 7875

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-10329, de la empresa Open Distribuciones y Enseñanzas, S.L. .... 7876

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-10751, de la empresa Lázaro Muriel, Francisco Javier ..... 7876

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-16236, de la empresa Lord Motor, S.L. .... 7877

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-16356, de la empresa Grucomba, S.L. .... 7877

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-16829, de la empresa Escalante Barrigón, Pedro Javier ..... 7878

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-17184, de la empresa Royo Martín, Antonio Pablo ..... 7878

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-18163, de la empresa Construcciones y Reformas Rebege, S.L. .... 7879

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-17234, de la empresa Tru y Ten, S.L. .... 7879

**Concurso.**— Anuncio de 9 de junio de 2004, por el que se convoca pública licitación para la contratación de la obra O-001/2004 “Protección sobre riesgos de labores mineras abandonadas, 5ª fase” ..... 7880

**Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 17 de mayo de 2004, por el que se cita a las partes al acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en los expedientes nº 535 al 556 ... 7881

## Consejería de Fomento

**Notificaciones.**— Resolución de 13 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Edicto de fecha 14 de abril de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz ..... 7881

**Información pública.**— Anuncio de 23 de abril de 2004, sobre instalación de taller mecánico. Situación:

C/ Camino de la Sierra, nº 42. Promotor: D. Roberto Chozas Tarraque, en Madrigal de la Vera .....

7882

**Información pública.**— Anuncio de 6 de mayo de 2004, sobre legalización de explotación porcina. Situación: Parcela 12 del polígono 8. Promotor: D. Lorenzo Rivero Gallego, en Barcarrota .....

7882

**Información pública.**— Anuncio de 14 de mayo de 2004, sobre construcción de albergue con instalaciones deportivas. Situación: Paraje “El Salugral”, parcelas 55 y 84 del polígono 9. Promotor: D. Manuel González Martín, en Hervás .....

7882

**Información pública.**— Anuncio de 20 de mayo de 2004, sobre construcción de nave industrial para usos varios. Situación: Finca “El Rabazo”, parcela nº 22-A. Promotor: D. Manuel Acabado Acosta, en Villanueva del Fresno .....

7882

**Información pública.**— Anuncio de 31 de mayo de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Parcela 34 del polígono 91. Promotor: D. Jacinto Suero Rincón, en Granja de Torrehermosa .....

7883

**Notificaciones.**— Anuncio de 3 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. José García Gutiérrez .....

7883

## Consejería de Bienestar Social

**Concurso.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro “Equipamiento para el Centro de Día de Almendralejo”. Expte.: S-04/17 .....

7883

**Concurso.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro “Reposición de electrodomésticos para Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social”. Expte.: S-04/18 .....

7884

## Consejería de Hacienda y Presupuesto

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de mayo de 2004, sobre relación de interesado para proceder a la notificación por comparecencia de expediente de aplazamiento/fraccionamiento (Concepto: Sucesiones y Donaciones) .....

7885

**Notificaciones.**— Anuncio de 20 de mayo de 2004, sobre notificación del trámite previsto en el art. 90 del R.D. 391/1996 por el que se aprueba el Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas consistente en la puesta de manifiesto del expediente de reclamación promovido por D. Miguel Galera Buezas (REA-I/04), a fin de que formule el escrito de alegaciones .....

7886

**Notificaciones.**— Anuncio de 25 de mayo de 2004, sobre interesado para proceder a la notificación por comparecencia de expediente de devolución de ingresos indebidos (Concepto: Sucesiones y Donaciones) .....

7886

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de junio de 2004, por el que se cita al interesado para proceder a la notificación por comparecencia de las Resoluciones y otras comunicaciones emitidas por la Oficina Gestora de Mérida en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones .....

7886

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de junio de 2004, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones .....

7887

## Servicio Extremeño de Salud

**Adjudicación.**— Anuncio de 13 de mayo de 2004, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso abierto de suministros CS/03/02/04/CA .....

7888

## Ayuntamiento de Badajoz

**Funcionarios de Administración Local.**— Anuncio de 26 de mayo de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera .....

7889

## Ayuntamiento de Calamonte

**Normas subsidiarias.**— Edicto de 31 de mayo de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias ..

7889

## Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 26 de mayo de 2004, sobre publicación de bases del concurso-oposición restringido para cubrir tres plazas de Agentes de la Policía Local .....

7890

**Ayuntamiento de Mérida**

**Planeamiento.**— Anuncio de 3 de junio de 2004, sobre aprobación del expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la zona de “El Vivero” ..... 7894

**Ayuntamiento de Puebla de Obando**

**Urbanismo.**— Edicto de 1 de junio de 2004, sobre Proyecto de Urbanización ..... 7894

**Ayuntamiento de Segura de León**

**Normas subsidiarias.**— Edicto de 20 de mayo de 2004, sobre modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias ..... 7894

**Ayuntamiento de Siruela**

**Funcionarios de Administración Local.**— Anuncio de 1 de junio de 2004, sobre nombramiento de funcionarios de carrera ..... 7894

**Ayuntamiento de Losar de la Vera**

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 1 de junio de 2004, sobre publicación de bases de convocatoria de oposición libre de una plaza de Agente de la Policía Local ..... 7894

**Ayuntamiento de Montehermoso**

**Normas subsidiarias.**— Edicto de 7 de junio de 2004, sobre modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias ... 7895

## I. Disposiciones Generales

**CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ORDEN de 14 de junio de 2004, por la que se desarrollan las actuaciones protegidas del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007.*

El Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, aprobado por el Decreto 41/2004, de 5 de abril, exige la regulación de los trámites procedimentales que deben cumplimentarse en la substanciación de los distintos procedimientos administrativos en materia de vivienda y suelo.

La presente Orden de tramitación, inspirada en los principios de economía, eficacia, eficiencia y servicio a los ciudadanos, tiene por objeto la ordenación de dichos trámites procedimentales, además de los exigidos por la normativa de financiación pública estatal en la materia, así como el establecimiento de la documentación que debe aportarse al procedimiento con el fin de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a las ayudas contempladas en el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura y en la mencionada normativa estatal.

En su virtud, y al amparo de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Final Primera del Decreto 41/2004, de 5 de abril, DISPONGO:

**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Del objeto**

El objeto de la presente Norma es el desarrollo del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, así como del Plan Estatal de Financiación Pública en Materia de Vivienda y Suelo.

**Artículo 2.- Del ámbito de aplicación**

1. El ámbito de aplicación de la presente Orden se extiende a los procedimientos que se relacionan a continuación:

a) Actuaciones protegidas en materia de Vivienda de nueva construcción de promoción privada.

- 1) Procedimiento de calificación provisional y, en su caso, de subsidiación de préstamo cualificado al promotor.
- 2) Procedimiento de calificación definitiva y, en su caso, de ayudas al promotor y al promotor para uso propio.
- 3) Procedimiento de visado de contratos de compraventa o títulos de adjudicación.
- 4) Procedimiento de visado de contratos de arrendamiento.
- 5) Procedimiento de ayudas a adquirentes o adjudicatarios.
- 6) Procedimiento de ayudas en materia de vivienda protegida autopromovida.
- 7) Procedimiento de calificación provisional de actuación protegida en materia de vivienda autopromovida.
- 8) Procedimiento de calificación definitiva de actuación protegida en materia de vivienda autopromovida.
- b) Actuaciones protegidas en materia de adquisición privada de vivienda existente.

Procedimiento de visado de contratos y de ayudas al adquirente.

- c) Actuaciones protegidas en materia de rehabilitación.
  - 1) Procedimiento de calificación Provisional y de subsidiación de préstamo cualificado.
  - 2) Procedimiento de calificación definitiva y de ayudas.
- d) Actuaciones protegidas en materia de suelo.
  - 1) Procedimiento de calificación provisional y de ayudas.
  - 2) Procedimiento de calificación definitiva.

2. Asimismo, el ámbito de aplicación de la presente Orden se extiende a las cuestiones incidentales y solicitudes accesorias que se deduzcan durante la sustanciación de los procedimientos en la misma regulados.

#### Artículo 3.- De los procedimientos

1. Los procedimientos previstos en los dos primeros apartados de la letra a), y los prevenidos en las letra b) y c) del artículo 2.1 de la presente Orden, se iniciarán mediante solicitud conjunta y terminarán mediante resoluciones independientes acerca de las pretensiones de los interesados.
2. Las ayudas pretendidas por los interesados se condicionan al cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa estatal y

autonómica aplicable, así como a la existencia de cupo de financiación y de disponibilidad presupuestaria tanto estatal como autonómica.

3. La tramitación de los procedimientos regulados en el artículo anterior se encomienda a los órganos y unidades administrativas de la Dirección General competente en materia de Vivienda.
4. La competencia para resolver corresponde al titular de dicho Centro Directivo. El plazo para resolver y notificar la resolución es de tres meses.
5. El silencio administrativo se regirá por lo previsto a estos efectos en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normas aplicables.

#### Artículo 4.- De los conceptos

1. La calificación provisional de actuación protegida en materia de Vivienda es el acto administrativo sujeto a condición por el cual la Dirección General competente en materia de Vivienda aprueba la documentación técnica presentada, por ajustarse la actuación pretendida a los requisitos técnicos y jurídicos exigidos en la materia.
2. La calificación definitiva de actuación protegida en materia de Vivienda es el acto administrativo por el cual la Dirección General competente en materia de Vivienda reconoce que la actuación ejecutada por el interesado se ajusta al proyecto o documentación técnica presentada, con sus modificaciones autorizadas, en su caso.
3. El visado de los contratos de compraventa o de arrendamiento, o bien de los títulos de adjudicación es el acto administrativo por el cual la Dirección General competente en materia de Vivienda reconoce que las cláusulas y estipulaciones del documento presentado se acomodan a las exigencias impuestas en la materia.
4. Los demás términos que se hacen constar en la presente Orden, se interpretarán de conformidad con el Decreto 41/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007.

#### Artículo 5.- De la solicitud de ayudas en general

1. Los adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio que, personalmente o a través del promotor o de representante, presenten solicitudes de ayudas, conjuntas o no, en los procedimientos regulados en los capítulos II, III y IV de la presente Orden, o bien solicitudes de reconocimiento del derecho a acceder a la propiedad de la vivienda protegida, deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia compulsada de DNI del solicitante/s y su cónyuge o pareja de hecho, en su caso.

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia, en su caso.

c) Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del solicitante/s y de su cónyuge o pareja de hecho, en su caso, así como de cualesquiera otros miembros de la familia que perciban ingresos, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud y, en su defecto, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite no estar obligado a presentar aquélla, así como declaración responsable de ingresos de la familia obtenidos en dicho período.

A estos efectos, la Dirección General competente en materia de Vivienda atenderá a la cuantía declarada o comprobada, en su caso, por la Administración.

d) Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad competente por razón de la localidad donde se sitúa la vivienda protegida, que acredite que la familia interesada no es ni ha sido titular o cotitular del pleno dominio, ni ostenta la titularidad de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda.

No obstante lo anterior, en actuaciones protegidas en materia de rehabilitación para uso propio y de vivienda existente calificada como Vivienda Media, el certificado a que se refiere la presente letra deberá acreditar que la familia interesada no es titular o cotitular del pleno dominio, ni ostenta la titularidad de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda protegida, ni lo es de una vivienda libre en la misma localidad.

e) Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se haga constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que la familia ostente el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute.

f) Certificados que acrediten que el solicitante/s y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.

g) Declaración responsable en modelo oficial, del solicitante/s y su cónyuge o pareja de hecho, en su caso, acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el artículo 8.1.1) del Decreto 41/2004.

h) En su caso:

l) Impreso de alta de terceros a nombre del solicitante, salvo que se trate de actuación protegida en materia de Vivienda Media de nueva construcción o existente.

2) Resolución judicial que acredite la atribución definitiva del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, en caso de separación, nulidad o divorcio del matrimonio.

3) El requisito previsto en el artículo 4.1.c).4. del Decreto 41/2004 se acreditará mediante Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su defecto, certificado de empadronamiento y de convivencia de la persona con edad igual o superior a 65 años que estuviere a cargo, que acredite su residencia durante el año anterior a la solicitud, así como informe de los Servicios Sociales de Base que acredite la concurrencia de dicho requisito.

4) Sentencia firme que acredite que la familia o algún miembro de la misma ha sufrido violencia doméstica, física o psicológica.

5) Informe de los servicios sociales de la Dirección General competente en materia de Vivienda que acredite que la familia, por razón de carencias personales, económicas o de otra índole, se encuentra en una situación de exclusión social o próxima a ella.

6) Dictamen técnico-facultativo emitido por el equipo de valoración y orientación de los Centros de atención a la discapacidad en Extremadura (CAEX) y resolución de reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, o bien testimonio o copia simple de la resolución judicial que declare la discapacidad.

7) Certificado del Consejo de Comunidades Extremeñas que acredite la condición de emigrante.

2. La mera presentación de solicitudes de participación en el procedimiento de ordenación de demandantes regulado en el Decreto 41/2004, de 5 de abril, y/o de ayudas autonómicas y, en su caso, estatales, implicará autorización a la Dirección General competente en materia de Vivienda u otros órganos o entidades públicas colaboradoras en la tramitación de los procedimientos de ayudas, para que puedan solicitar información de carácter registral, catastral, tributario, económico o patrimonial que fuere legalmente pertinente, en el marco de la colaboración que se establezca con los Órganos u Organismos Públicos de la misma o distinta Administración Pública competentes en la materia.

Una vez que se hayan formalizado los correspondientes convenios o acuerdos de colaboración y el órgano o unidad administrativa que tenga encomendada la tramitación pueda disponer de aquellas informaciones, los documentos a que tales informaciones se refieran se aportarán de oficio.

Si cualesquiera de los documentos aportados no fueran suficientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda o a las ayudas, la Dirección General competente en materia de Vivienda requerirá al interesado cuantos fueren precisos para alcanzar dicho fin.

#### Artículo 6.- De los préstamos cualificados o concertados

1. La formalización de préstamos cualificados se ajustará a las previsiones contenidas en la normativa estatal de financiación pública en materia de Vivienda. No obstante lo anterior, el interesado deberá presentar a la entidad de crédito los siguientes documentos:

- a) En el caso de promotores y promotores para uso propio en materia de Vivienda protegidas de Régimen General o Especial de nueva construcción y en materia de rehabilitación, la calificación provisional de actuación protegida y, en su caso, la resolución administrativa de reconocimiento del derecho a subsidiación.
- b) En el caso de adquirente de vivienda existente susceptible de financiación pública estatal, el contrato o escritura pública de compraventa debidamente visado y, en su caso, la resolución administrativa de reconocimiento del derecho a subsidiación.
- c) En el caso de préstamos directos a adquirentes o adjudicatarios, la calificación definitiva, el contrato de compraventa o título de adjudicación debidamente visado y, en su caso, la resolución administrativa de reconocimiento del derecho a subsidiación.
- d) En el caso de promotores de actuaciones protegidas en materia de suelo, la calificación provisional, sin perjuicio de cualesquiera otros documentos que pudiera exigir la entidad de crédito, la cual, en todo caso, deberá comunicar a la Dirección General competente en materia de Vivienda los préstamos cualificados concedidos.

2. La formalización de los préstamos concertados se ajustará al convenio de colaboración que a estos efectos formalice la Consejería de Fomento con entidades de crédito públicas o privadas, así como a las previsiones contenidas en el Decreto 41/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS ACTUACIONES PROTEGIDAS EN MATERIA DE VIVIENDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE PROMOCIÓN PRIVADA

Sección 1ª.- Del procedimiento de calificación provisional de actuaciones protegidas en materia de vivienda del Programa Especial, Vivienda Media y vivienda protegida de Régimen General o Especial

Artículo 7.- De la solicitud de calificación provisional y de subsidiación de préstamo cualificado al promotor

1. Los promotores de actuaciones protegidas en materia de Vivienda del Programa Especial, Vivienda Media y vivienda protegida de Régimen General o Especial presentarán, en modelo oficial, la solicitud de calificación provisional y de subsidiación de préstamo

cualificado al promotor, en su caso, acompañándola de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostente.
- b) Certificado del Registro de la Propiedad, contrato de opción de compra o título que acrediten la disposición de los terrenos para llevar a cabo la actuación protegida. En todo caso, deberá quedar constancia de que no existe carga o gravamen que impida la ejecución de la actuación pretendida.
- c) Proyecto básico o de ejecución visado por el colegio profesional correspondiente, que incorpore la cédula urbanística o bien que se acompañe licencia municipal de obras, adjuntándose, en todo caso, la documentación técnica precisa para resolver la solicitud de calificación provisional.
- d) En su caso, declaración del promotor, en documento público, en la que se manifieste que la actuación que pretende ejecutar en materia de Vivienda Media no excede del 25% del suelo reservado a la construcción de vivienda sujeta a régimen de protección pública al amparo del artículo 74.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- e) Documento acreditativo de abono de las tasas, en su caso.
- f) Cualesquiera otros documentos que, conforme a derecho, fueren procedentes para resolver.

2. Los promotores individuales para uso propio de viviendas protegidas de Régimen General o Especial, presentarán la solicitud a que se refiere el apartado anterior, acompañándola de los documentos señalados en el mismo, así como de los prevenidos en el artículo 5.1. de la presente Orden.

Artículo 8.- De la cédula de calificación provisional

1. La calificación provisional de actuación protegida en materia de vivienda protegida de Régimen General o Especial posibilitará el acceso a préstamo cualificado en los términos prevenidos por la normativa estatal de financiación pública en materia de Vivienda.

En el caso de viviendas del Programa Especial y Viviendas Medias, la cédula de calificación provisional de actuación protegida posibilitará, de conformidad con el Decreto 41/2004, de 5 de abril, el acceso préstamo concertado una vez que la Consejería de Fomento hubiere formalizado el correspondiente convenio con entidades de crédito públicas o privadas, en los términos prevenidos en el mismo.

2. La cédula de calificación provisional de actuación protegida en materia de vivienda protegida de nueva construcción expresará el siguiente contenido mínimo:

a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación provisional.

b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor.

c) Número y superficie útil de las viviendas objeto de la actuación protegida y, en su caso, de los garajes, trasteros, dependencias comunes y locales de negocio; haciendo expresa mención de la vinculación registral de garajes y trasteros, si los hubiere, así como a su superficie computable.

d) Localización de la actuación protegida.

e) Precios máximos, por metro cuadrado de superficie útil, de venta y/o renta de las viviendas protegidas y de los garajes y trasteros vinculados, si los hubiere, según la zona geográfica donde se ubique la actuación protegida.

f) En su caso, aval o contrato de seguro de caución, que garantice la devolución de la ayuda autonómica de que efectivamente disfrute el promotor o cooperativa de viviendas protegidas del Programa Especial o de Viviendas Medias, en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

g) Declaración expresa de que la obtención de las ayudas estatales y autonómicas que eventualmente correspondan se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas previstos en la normativa estatal y autonómica aplicable en la materia, así como a la existencia de cupo de financiación y de disponibilidad presupuestaria tanto estatal como autonómica.

3. La cédula de calificación provisional exigirá informe técnico previo del personal de la Dirección General competente en materia de Vivienda, que acredite que el proyecto y/o documentación técnica se ajusta a los requisitos exigidos en la materia.

4. La pretensión del promotor o del promotor para uso propio acerca de la subsidiación de préstamo cualificado se resolverá de manera independiente.

Artículo 9.- De los trámites a cumplimentar por el interesado

1. En todo caso, el interesado deberá comunicar a la Dirección General competente en materia de Vivienda la fecha de inicio de las obras, en el plazo de 15 días desde que ésta tenga lugar, aportando la certificación del arquitecto-director y la licencia de obras.

2. La formalización de contratos de compraventa y la percepción de cantidades a cuenta exige el previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 30 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura.

Sección 2ª.- Del procedimiento de calificación definitiva y de ayudas al promotor y al promotor para uso propio

Artículo 10.- De la solicitud

1. El plazo para presentar la solicitud de calificación definitiva será de treinta meses a contar desde el siguiente a la notificación de la calificación provisional. No obstante, tratándose de promociones de viviendas a ejecutar en fases, el plazo anteriormente mencionado se aplicará a la primera fase, siendo de 24 meses el plazo de cada una de las restantes fases, que se contará desde la terminación de la fase inmediatamente anterior, o desde su inicio si hubiere comenzado antes.

2. Los plazos a que se refiere el apartado anterior podrán ser prorrogados, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC, mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de Vivienda. El incumplimiento de los plazos podrá conllevar los efectos regulados en el artículo 61.3 del Decreto 41/2004, de 5 de abril.

3. Los promotores de actuaciones protegidas en materia de Vivienda del Programa Especial, vivienda acogida al Programa de Vivienda Media y vivienda protegida de régimen General o Especial presentarán, en modelo oficial, la solicitud de calificación definitiva, acompañándola de la siguiente documentación:

a) Certificado final de obras firmado por la dirección facultativa y debidamente visado por los correspondientes Colegios profesionales, así como certificación final de obra de telecomunicaciones, en la misma forma, en el caso de que fuera obligatoria.

b) Dos fotografías (tamaño 18 x 24), que acrediten la debida colocación de las placas exigidas por la normativa aplicable.

c) Copia simple de la escritura pública de obra nueva en construcción inscrita en el Registro de la Propiedad, en la que, en su caso, se hagan constar las modificaciones autorizadas del proyecto inicialmente presentado.

d) Póliza de seguro de incendios y seguro de daños materiales o seguro de caución regulado en el artículo 19.1.c) y Disposición Adicional Segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

e) Proyecto de ejecución debidamente visado si no se hubiere presentado junto con la solicitud de calificación provisional.

f) Plano visado de cotas finales, tomadas en obra, de las viviendas o inmuebles respecto de las que se pretende calificación definitiva.

g) Acta de recepción de las obras.

h) Licencia de primera ocupación o, en su defecto, documento que acredite haberla solicitado al Ayuntamiento.

i) Fotocopia compulsada de los boletines de los suministros necesarios debidamente autorizados.

j) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la calificación definitiva solicitada.

Artículo 11.- Del informe técnico previo a la calificación definitiva

Una vez solicitada la calificación definitiva de actuación protegida, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de Vivienda procederá a practicar la inspección ocular de la obra ejecutada. Si la obra no estuviere en condiciones de obtener la calificación definitiva, se hará constar en el informe que a estos efectos se redacte, haciendo mención de las deficiencias advertidas en la obra y señalando un plazo para subsanarlas; todo lo cual le será notificado al interesado, o a su representante.

Practicada la inspección, y en su caso la que deba seguir al transcurso del plazo de subsanación concedido, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de Vivienda procederá a evacuar informe técnico, que expresará el siguiente contenido mínimo:

1. Cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra.
2. Identidad entre el proyecto, con las modificaciones autorizadas en su caso, y la obra ejecutada.
3. Efectiva terminación de la obra.

Artículo 12.- De la calificación definitiva

1. La cédula de calificación definitiva de actuación protegida en materia de vivienda de nueva construcción expresará el siguiente contenido mínimo:

- a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación definitiva.
- b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor.
- c) Fechas de la calificación provisional y de la terminación de las obras.

d) Número, superficie útil e identificación registral de la vivienda o viviendas objeto de la actuación protegida y, en su caso, de los garajes, trasteros y locales de negocio, haciendo expresa mención a la vinculación registral de garajes y trasteros, si los hubiere, así como a su superficie computable.

e) Localización de la actuación protegida.

f) Limitaciones a la facultad de disposición y uso, plazo de duración del régimen de protección y precios máximos de venta y/o renta de las viviendas protegidas y de los garajes y trasteros vinculados, si los hubiere, según la zona geográfica donde se ubique la actuación protegida.

g) Normativa aplicable.

2. Las pretensiones del promotor o del promotor para uso propio acerca de las ayudas, según los casos, se resolverán de forma independiente.

Sección 3ª.- Del procedimiento de visado de contratos de compraventa o títulos de adjudicación

Artículo 13.- De la solicitud de visado

1. Los promotores de actuaciones protegidas en materia de vivienda protegida de nueva construcción presentarán, en modelo oficial, la solicitud de visado de los contratos de compraventa o títulos de adjudicación, acompañándola de la siguiente documentación:

- a) Cuatro ejemplares del contrato de compraventa o título de adjudicación.
- b) En su caso, declaración jurada de cesión al promotor del derecho al cobro de las subvenciones autonómicas que en materia de vivienda protegida de Régimen General y Especial, se hubieren descontado del precio de venta.
- c) La solicitud de reconocimiento del derecho a acceder a la propiedad de la vivienda protegida y/o de ayudas a su adquisición o adjudicación, en su caso, debidamente firmada por el adquirente o adjudicatario, en modelo oficial, así como la documentación que debe acompañar a dicha solicitud de conformidad con el artículo 5 de la presente Orden.
- d) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la solicitud.

2. Sin perjuicio de los derechos de tanteo y retracto, el propietario de cualquier vivienda protegida existente que pretenda transmitir el pleno dominio de ésta deberá presentar la solicitud y documentación a que se refiere la letra a) del apartado anterior,

salvo que fuere de aplicación el procedimiento de visado regulado en el Capítulo III de la presente Orden.

Artículo 14.- Del visado de los contratos de compraventa o títulos de adjudicación

1. El visado de los contratos de compraventa o títulos de adjudicación expresará el siguiente contenido mínimo:

a) Código de identificación del expediente, modalidad de actuación protegida objeto de calificación provisional y fecha de ésta.

b) Identificación del promotor o cooperativa, así como del adquirente o adjudicatario.

c) Fecha de formalización del contrato o título.

d) Número, superficie útil e identificación de la vivienda objeto de la actuación protegida y, en su caso, del garaje y trastero; haciendo expresa mención a su vinculación registral y a su superficie computable.

e) Precio de venta o adjudicación de la vivienda protegida y de los garajes y trasteros vinculados, si los hubiere, así como cuantía del préstamo hipotecario.

f) Localización de la actuación protegida.

g) Declaración expresa de que la obtención de las ayudas estatales y autonómicas que eventualmente correspondan se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas previstos en la normativa estatal y autonómica aplicable en la materia, así como a la existencia de cupo de financiación y de disponibilidad presupuestaria tanto estatal como autonómica.

2. El visado de los contratos de compraventa o títulos de adjudicación posibilita, de conformidad con la normativa estatal y autonómica de financiación pública en materia de vivienda, la disposición de préstamo por parte del promotor.

3. En el caso de transmisión del dominio de vivienda protegida existente, y salvo que fuere de aplicación el procedimiento regulado en el Capítulo III de la presente Orden, el visado expresará el siguiente contenido mínimo:

a) Código de identificación del expediente de actuación protegida al que estuvo acogida la vivienda protegida.

b) Fecha de formalización del contrato o título.

c) Identificación del comprador.

d) Número, superficie útil e identificación de la vivienda objeto de la actuación protegida y, en su caso, del garaje y trastero,

haciendo expresa mención a su vinculación registral y a su superficie computable.

e) Precio de venta o adjudicación de la vivienda protegida y de los garajes y trasteros vinculados, si los hubiere.

f) Localización de la vivienda protegida.

Sección 4ª.- Del procedimiento de visado de contratos de arrendamiento

Artículo 15.- De la solicitud de visado

1. Los promotores de actuaciones protegidas en materia de vivienda protegida de nueva construcción presentarán, en modelo oficial, la solicitud de visado de los contratos de arrendamiento, acompañándola de la siguiente documentación:

a) Cuatro ejemplares del contrato de arrendamiento.

b) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la solicitud.

2. El propietario de cualquier vivienda protegida existente que pretenda ceder ésta en arrendamiento, deberá presentar la solicitud y documentación a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 16.- Del visado de los contratos de arrendamiento

1. El visado de los contratos de arrendamiento expresará el siguiente contenido mínimo:

a) Código de identificación del expediente, modalidad de actuación protegida objeto de calificación provisional y fecha de ésta.

b) Identificación del arrendatario.

c) Número, superficie útil e identificación de la vivienda objeto de la actuación protegida y, en su caso, del garaje y trastero, haciendo expresa mención a su vinculación registral.

d) Precio del arrendamiento en cómputo anual, así como las estipulaciones acerca de la actualización de renta.

e) Localización de la actuación protegida.

f) Declaración expresa de que la obtención de las ayudas estatales y autonómicas que eventualmente correspondan se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas previstos en la normativa estatal y autonómica aplicable en la materia, así como a la existencia de cupo de financiación y de disponibilidad presupuestaria tanto estatal como autonómica.

2. En el caso de arrendamiento de vivienda protegida existente, el visado expresará el siguiente contenido mínimo:

- a) Código de identificación del expediente de actuación protegida al que estuvo acogida la vivienda protegida.
- b) Identificación del arrendatario.
- c) Número, superficie útil e identificación de la vivienda objeto de la actuación protegida y, en su caso, del garaje y trastero, haciendo expresa mención a su vinculación registral.
- d) Precio del arrendamiento en cómputo anual, así como las estimaciones acerca de la actualización de renta.
- e) Localización de la vivienda protegida.

Sección 5ª.- Del procedimiento de ayudas a adquirentes o adjudicatarios

Artículo 17.- De las ayudas a adquirentes o adjudicatarios

El promotor de viviendas protegidas de nueva construcción presentará la solicitud de ayudas a adquirentes o adjudicatarios, debidamente firmada por éstos, junto con la solicitud de visado de contratos, resolviéndose de manera independiente.

Sección 6ª.- De las cuestiones incidentales

Artículo 18.- De la modificación del proyecto

1. Toda modificación del proyecto presentado junto con la solicitud de calificación provisional de actuación protegida, necesitará expresa autorización de la Dirección General competente en materia de Vivienda, a cuyo efecto el interesado deberá presentar la solicitud de modificación de proyecto, en modelo oficial, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto modificado, visado por el Colegio profesional correspondiente.
- b) Autorización de los adquirentes o adjudicatarios, en su caso.
- c) Autorización municipal o nueva licencia de obras, en su caso.
- d) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la solicitud.

2. Transcurridos tres meses sin que se hubiere notificado resolución expresa sobre la solicitud de modificación de proyecto a que se refiere el apartado anterior, se entenderá autorizada por silencio administrativo. La estimación de la solicitud, conllevará la

modificación de la calificación provisional, en los términos pretendidos por el interesado.

Artículo 19.- De la percepción de cantidades a cuenta

1. Los promotores de actuaciones protegidas en materia de vivienda protegida de nueva construcción, podrán solicitar de la Dirección General competente en materia de Vivienda autorización para percibir de los adquirentes o adjudicatarios, durante la ejecución de la obra y una vez expedida la cédula de calificación provisional de actuación protegida, la parte del precio de venta o adjudicación que no haya de aplazarse en el contrato de compraventa o título de adjudicación.

2. A los efectos prevenidos en el apartado anterior, los promotores presentarán, en modelo oficial, la solicitud de autorización de percepción de cantidades a cuenta, acompañándola de la siguiente documentación:

- a) Licencia urbanística de obras inmediatamente ejecutiva.
- b) Nota simple del registro de la Propiedad que acredite que el promotor ostenta el pleno dominio del suelo donde pretende ejecutar la actuación protegida.
- c) Certificado del director facultativo de las obras que acredite el inicio de las mismas.
- d) Aval, contrato de seguro de caución u otros medios de garantía aceptados por el ordenamiento jurídico, que asegure la devolución de las cantidades anticipadas más los intereses legales del dinero vigentes hasta el momento en que se haga efectiva la devolución, en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las subvenciones, o de falta de terminación de las obras con la calificación definitiva correspondiente.
- e) Documento que permita tener constancia de la entidad de crédito y número de cuenta especial donde se ingresarán las cantidades entregadas a cuenta, de las que se podrá disponer en los términos previstos en la Ley 3/2001, de 26 de abril de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, en la Ley 57/1968, de 27 de julio, sobre percepción de cantidades anticipadas en la construcción y venta de las viviendas, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- f) Modelo de contrato que se vaya a emplear para formalizar las entregas a cuenta, en el que se haga constar su cuantía, plazos en que deban satisfacerse y cuenta especial de la entidad de crédito donde se hará el depósito de la entrega a cuenta.
- g) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la solicitud.

3. La competencia para resolver el procedimiento de solicitud de autorización de percepción de cantidades a cuenta corresponde a la Dirección General competente en materia de Vivienda.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, vencido el cual sin que se hubiere producido la notificación, se entenderá concedido la autorización por silencio administrativo.

#### Artículo 20.- Del anticipo de subvenciones

1. El promotor de actuaciones protegidas en materia de vivienda protegida de régimen especial, podrá presentar, en modelo oficial, la solicitud de anticipo de las subvenciones autonómicas que, de conformidad con el Decreto 41/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, hubieren sido descontadas del precio de venta o adjudicación de la vivienda y del garaje y/o trastero, en su caso, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Certificado del director facultativo de las obras que acredite el inicio de las mismas.

b) Aval, contrato de seguro de caución u otros medios de garantía aceptados por el ordenamiento jurídico, que asegure la devolución de las cantidades anticipadas en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las subvenciones, o de falta de terminación de las obras con la calificación definitiva correspondiente.

c) Fotocopia compulsada del documento de formalización de préstamo cualificado o certificado de la entidad de crédito que acredite dicha formalización.

d) Relación de contratos visados, con expresa indicación de las subvenciones que hubieren sido descontadas del precio.

e) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la solicitud.

2. La competencia para resolver el procedimiento de solicitud de anticipo regulado en el apartado anterior corresponde a la Dirección General competente en materia de Vivienda.

3. El plazo para resolver y notificar la resolución es de tres meses, vencido el cual sin que se hubiere producido la notificación se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El promotor de actuaciones protegidas en materia de vivienda protegida de régimen General o Especial con destino arrendamiento,

podrá presentar, en modelo oficial, solicitud de anticipo de las subvenciones que correspondan, de conformidad con la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda, a la que deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificado del director facultativo de las obras acreditativo de su iniciación.

b) Compromiso de constituir un aval, contrato de seguro de caución u otros medios de garantía aceptados por el ordenamiento jurídico, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las subvenciones, o de falta de terminación de las obras con la calificación definitiva correspondiente.

c) En su caso, compromiso del promotor de reducir el importe de la renta, de conformidad con la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda.

d) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la solicitud.

5. La competencia para resolver el procedimiento de solicitud de anticipo regulado en el presente apartado corresponde a la Dirección General competente en materia de Vivienda. La resolución se condicionará la efectiva acreditación del cumplimiento de los compromisos asumidos en la solicitud y documentación adjunta, y necesitará de la previa conformidad del Ministerio de Fomento, a cuyo efecto les serán remitidas las solicitudes presentadas, acompañadas de un informe sobre la procedencia del anticipo pretendido.

#### Sección 7ª.- De los procedimientos en materia de vivienda protegida autopromovida

##### Artículo 21.- Del procedimiento de ayudas a la actuación protegida

1. El promotor individual para uso propio de vivienda protegida autopromovida presentará, en modelo oficial, la solicitud de ayudas junto a la siguiente documentación:

a) Certificado municipal que acredite el empadronamiento y la residencia del interesado o, en su caso, de uno de los cónyuges o miembros de la pareja de hecho, durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud, en el municipio donde se pretende llevar a cabo la actuación protegida. Se exceptúa el caso de los emigrantes extremeños, que deberán acreditar su condición de tal, mediante certificado del Consejo de Comunidades Extremeñas.

b) Certificado de la Entidad Local que acredite la adjudicación de suelo al interesado, o bien certificado o nota simple del Registro

de la Propiedad de la localidad en que se pretende llevar a cabo la actuación protegida, en la que se haga constar que el interesado es titular del pleno dominio de un solar o del derecho real de vuelo o superficie que pretende ejercitar para construir la vivienda protegida.

No obstante lo anterior, se admitirá y surtirá efectos frente a la Administración, a los solos efectos de resolver la solicitud aportada, la presentación de fotocopia compulsada del documento privado de cesión del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, entre padres e hijos, siempre que se acompañe de certificado o nota simple del Registro de la Propiedad de la localidad en que se pretende llevar a cabo la actuación protegida, en la que se haga constar que el/los padre/s son titulares del derecho objeto de cesión.

c) Cédula urbanística expedida por el Ayuntamiento referida al suelo sobre el que se pretende construir la vivienda protegida, con expresa constancia de los servicios urbanísticos con que cuenta dicho suelo.

d) En su caso:

1) Certificado municipal que acredite la posibilidad de simultanear las obras de urbanización y edificación, conforme a las exigencias contenidas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

2) Certificado municipal que acredite la condición de edificio con fachada protegida.

3) Certificado municipal que acredite la viabilidad de la obras, si fuera necesario un previo derribo para construir la vivienda protegida.

e) Los documentos que debe acompañar a la solicitud conforme al artículo 5.1 de la presente Orden.

f) En su caso, documento que acredite la cesión de derecho al cobro de la subvención regulada en el artículo 28.1 b) del Decreto 41/2004, a los profesionales que intervengan en la actuación protegida en su calidad de arquitecto y de arquitecto técnico, en función de su participación, salvo lo que pueda disponer el Convenio de Colaboración que eventualmente formalice la Consejería competente en materia de Vivienda con los Colegios de arquitectos y de arquitectos técnicos.

g) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la solicitud.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando la actuación protegida de autopromoción consista en la rehabilitación

de edificios deshabitados en centros urbanos, deberá acompañarse a la solicitud:

a) Certificado municipal que acredite que el edificio objeto de la actuación protegida se encuentra deshabitado y en el centro urbano, entendiéndose por tal aquellas zonas de suelo urbano con edificación consolidada.

b) Presupuesto o memoria justificativa de las obras.

En el procedimiento administrativo que se substancie a los efectos prevenidos en este apartado, la oficina comarcal de vivienda u oficina de área de rehabilitación integral competente por razón del territorio, como trámite previo a la resolución, evacuará informe técnico acerca del coste de la obra de rehabilitación.

3. En todo caso, la resolución del procedimiento de ayudas en materia de vivienda protegida autopromovida deberá ir precedida de la propuesta de resolución dictada por el Servicio Territorial competente por razón del territorio. El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. Si la resolución fuere estimatoria de la solicitud, se condicionará al cumplimiento de los requisitos contemplados en los artículos siguientes de la presente Sección.

Artículo 22.- De la solicitud de calificación provisional de actuación protegida

1. En el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de ayudas, los promotores individuales para uso propio de actuaciones protegidas en materia de Vivienda autopromovida deberán presentar, en modelo oficial, la solicitud de calificación provisional, acompañada de la siguiente documentación:

a) El proyecto de la vivienda protegida autopromovida debidamente visado del colegio profesional de arquitectos competente. El proyecto habrá de expresar el siguiente contenido mínimo:

1) Memoria descriptiva y constructiva de la vivienda, incluyendo anexos de calidades y justificación del cumplimiento de la normativa vigente.

2) Valor del mercado del suelo en que se pretenda construir la vivienda protegida autopromovida y aptitud de aquél para llevar a cabo de forma inmediata la obra pretendida, de conformidad con la normativa vigente.

3) Planos de plantas, alzados, secciones, estructuras e instalaciones, suficientemente descriptivos de la vivienda a ejecutar, así como aquellos detalles constructivos, de obra y de taller que, a

juicio del redactor del proyecto, sean precisos para la completa definición de la obra a realizar.

- 4) Pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas.
- 5) Presupuesto general, desglosado por partidas y por capítulos, incluyendo los precios de las distintas unidades de obra a ejecutar.

En el caso de que, al amparo del Decreto 41/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se trate de viviendas encimadas ejecutadas conjunta y simultáneamente por parientes, en solares proindiviso, el proyecto será único para las dos viviendas, y el presupuesto deberá estar debidamente desglosado atendiendo a la cuota de participación que corresponda a cada vivienda, que será proporcional a la superficie y a unidades de obra proyectadas respecto de cada una de ellas.

- b) El Estudio de Seguridad y Salud Laboral.
- c) Licencia de obras.
- d) Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite que el interesado ostenta la titularidad del pleno dominio o del derecho real de uso o disfrute, en caso de cesiones entre padres e hijos.

Artículo 23.- De la calificación provisional

1. La cédula de calificación provisional de actuación protegida en materia de Vivienda autopromovida expresará el siguiente contenido mínimo:

- a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación provisional.
- b) Identificación del interesado/s.
- c) Superficie útil de la vivienda objeto de la actuación protegida y, en su caso, del garaje, trastero y local de negocio.
- d) Localización de la actuación protegida.
- e) Expresa referencia al cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 26.1 del Decreto 41/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, así como de las normas constructivas de obligado cumplimiento.

2. Con carácter previo a la calificación provisional de actuación protegida en materia de vivienda autopromovida, el personal técnico adscrito al Servicio Territorial competente procederá a evacuar informe técnico acerca del cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 26.1 del Decreto 41/2004, así como de las normas constructivas de obligado cumplimiento.

3. En el Convenio de Colaboración que eventualmente formalice la Consejería competente en materia de Vivienda con el Colegio de Arquitectos, podrá estipularse que el visado colegial se complete con un certificado que acredite que la obra proyectada se ajusta a los requisitos y normas constructivas a que se refiere el apartado anterior del presente artículo. Dicho certificado, junto con el proyecto, permitirán obtener de manera inmediata la calificación provisional de actuación protegida en materia de vivienda autopromovida.

4. Una vez obtenida la calificación provisional de actuación protegida en materia de vivienda autopromovida, se tramitará el abono del 40% de la subvención prevista en el artículo 28.1.a) del Decreto 41/2004, así como la subvención destinada a financiar los gastos por honorarios derivados de la redacción del proyecto y del estudio de seguridad y salud laboral.

Artículo 24.- De la solicitud de calificación definitiva de actuación protegida

1. En el plazo de veinte meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la calificación provisional, los promotores individuales para uso propio de actuaciones protegidas en materia de vivienda autopromovida deberán presentar, en modelo oficial, la solicitud definitiva, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado final de obras firmado por la dirección facultativa y debidamente visado por los correspondientes Colegios profesionales, así como certificación final de obra de telecomunicaciones, en la misma forma, en el caso de que fuera obligatoria. Tales certificados deberán ser comunes en caso de que, al amparo del Decreto 41/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se trate de viviendas encimadas ejecutadas conjunta y simultáneamente por parientes, en solares proindiviso.
- b) Dos fotografías (tamaño 18 x 24), que acrediten la debida colocación de las placas exigidas por la normativa aplicable.
- c) Escritura pública de obra nueva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.
- d) Póliza de seguro de incendios.
- e) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la calificación definitiva solicitada.

Artículo 25.- Del informe técnico previo a la calificación definitiva

1. Una vez solicitada la calificación definitiva de actuación protegida, el personal técnico adscrito a los Servicios Centrales de la Dirección General competente en materia de Vivienda, procederá a

practicar la inspección ocular de la obra ejecutada. Si la obra no estuviere en condiciones de obtener la calificación definitiva, se hará constar en el informe que a estos efectos se redacte, haciendo mención de las deficiencias advertidas en la obra y señalando un plazo para subsanarlas; todo lo cual le será notificado al interesado, o a su representante.

Practicada la inspección, y en su caso, la que deba seguir al transcurso del plazo de subsanación concedido, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de Vivienda procederá a evacuar informe técnico, que expresará el siguiente contenido mínimo:

- a) Cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra.
- b) Identidad entre el proyecto, con las modificaciones autorizadas, en su caso, y la obra ejecutada.
- c) Efectiva terminación de la obra.

2. La Dirección General competente en materia de Vivienda podrá inspeccionar la obra durante su ejecución, al objeto de constatar que se ajusta al proyecto presentado, cuya modificación necesitará de autorización de dicho Centro Directivo.

Artículo 26.- De la calificación definitiva

1. La cédula de calificación definitiva de actuación protegida en materia de vivienda autopromovida expresará el siguiente contenido mínimo:

- a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación definitiva.
- b) Identificación del interesado/s.
- c) Fechas de la calificación provisional y de la terminación de las obras.
- d) Número, superficie útil e identificación registral de la vivienda o viviendas objeto de la actuación protegida y, en su caso, del garaje, trastero y local de negocio.
- e) Localización de la actuación protegida.
- f) Limitaciones a la facultad de disposición y uso y plazo de duración del régimen de protección.

2. Una vez obtenida la calificación definitiva de actuación protegida en materia de vivienda autopromovida, se tramitará el abono del restante 60% de la subvención prevista en el artículo 28.1.a) del Decreto 41/2004, así como la subvención destinada a financiar los gastos derivados de la dirección de la obra y de su ejecución y de la coordinación de seguridad y salud laboral.

Artículo 27.- De la prórroga de los plazos de solicitud de calificación provisional y definitiva

Los plazos previstos en los artículos anteriores para la presentación de solicitud de calificación provisional y definitiva podrán ser prorrogados, previa solicitud del interesado, mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de Vivienda, siempre que concurren causas justificadas y debidamente acreditadas mediante informe de la dirección facultativa.

Artículo 28.- De los convenios de colaboración con los Colegios profesionales

Los Convenios de colaboración que eventualmente y de conformidad con el Decreto 41/2004, formalice la Consejería de Fomento con los Colegios Profesionales de Arquitectos y Arquitectos Técnicos podrán prever formulas distintas de las reguladas en los artículos 23.4 y 26.2 de la presente Orden, en cuanto al abono de la subvención destinada a financiar los honorarios devengados por los profesionales que intervengan en actuaciones protegidas en materia de vivienda autopromovida.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS ACTUACIONES PROTEGIDAS EN MATERIA DE ADQUISICIÓN PRIVADA DE VIVIENDA EXISTENTE

Artículo 29.- De la solicitud de visado y de ayudas al adquirente

Los adquirentes de viviendas existentes al amparo del Capítulo II del Título II del Decreto 41/2004, presentarán, en modelo oficial, la solicitud de visado de contrato de compraventa, acompañándola de la siguiente documentación:

- a) Tres ejemplares del contrato de compraventa, de opción de compra o de la escritura pública de venta.
- b) Nota simple del Registro de la propiedad en la que se haga constar la ubicación de la vivienda, su superficie, la titularidad y las cargas.
- c) En caso de viviendas libres de nueva construcción, documento que acredite el transcurso de dos años entre la expedición de la licencia de primera ocupación, el certificado final de obra o la cédula de habitabilidad, según proceda, y el contrato de opción de compra o compraventa.
- d) Los documentos que debe acompañar a la solicitud conforme al artículo 5.1 de la presente Orden.

Artículo 30.- Del visado de los contratos

1. El visado de los contratos de compraventa, de opción de compra o de escritura pública, según los casos, expresará el siguiente contenido mínimo:

- a) Código de identificación del expediente, modalidad de actuación protegida objeto de calificación provisional y fecha de ésta.
- b) Identificación del adquirente.
- c) Fecha de formalización del contrato o escritura.
- d) Superficie útil e identificación de la vivienda objeto de la actuación protegida y, en su caso, del garaje y trastero.
- e) Precio de venta de la vivienda protegida y de los garajes y trasteros vinculados, si los hubiere.
- f) Localización de la actuación protegida.
- g) Declaración expresa de que la obtención de las ayudas estatales y autonómicas que eventualmente correspondan se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas previstos en la normativa estatal y autonómica aplicable en la materia, así como a la existencia de cupo de financiación y de disponibilidad presupuestaria tanto estatal como autonómica.

2. La pretensión del interesado respecto de las ayudas a la adquisición de vivienda existente se resolverá de manera independiente.

3. En el caso de actuaciones protegidas en materia de vivienda existente acogidas al artículo 39.1 a) del Decreto 41/2004, la resolución estimatoria de la solicitud se condicionará a la efectiva disposición de préstamo cualificado y a su acreditación por parte del interesado, dentro del plazo de validez del visado, que será de un año a contar desde su expedición. A tal efecto, el interesado deberá presentar dentro de dicho plazo la escritura pública de compraventa de la vivienda, si no se hubiera aportado previamente, y de formalización del préstamo cualificado.

4. En el caso de actuaciones protegidas en materia de vivienda existente acogidas al artículo 39.1 b) del Decreto 41/2004, la resolución estimatoria de la solicitud se condicionará a la efectiva disposición de préstamo hipotecario y a su acreditación por parte del interesado, en los mismos términos y plazos regulados en el apartado anterior.

#### CAPÍTULO IV DE LAS ACTUACIONES PROTEGIDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN

Sección 1ª.- Del procedimiento de calificación provisional

Artículo 31.- De la solicitud de calificación provisional y subsidiación de préstamo

1. La solicitud de calificación provisional de actuación protegida en materia de rehabilitación se presentará, en modelo oficial, junto con la siguiente documentación:

a) Informe del Ayuntamiento que acredite que la actuación pretendida es susceptible de obtener licencia municipal, haciendo constar la documentación técnica exigida para su concesión.

b) La documentación técnica exigida por el Ayuntamiento para la concesión de licencia municipal de obras, sin perjuicio de aportar presupuestos parciales en los casos en que fuere exigible de conformidad con el Decreto 41/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007.

c) Fotocopia compulsada de la escritura pública o nota simple expedida por Registro de la Propiedad que acredite que el interesado ostenta el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute sobre la vivienda. En su defecto, fotocopia compulsada del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles del último ejercicio, informe municipal y cuantos documentos fueren necesarios para acreditar la titularidad de tales derechos.

No obstante lo anterior, se admitirá y surtirá efectos frente a la Administración a los solos efectos de resolver la solicitud presentada, la aportación de fotocopia compulsada del documento privado de cesión del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, entre padres e hijos, siempre que se acompañe de los documentos a que hace referencia el apartado anterior, que acredite que el/los padre/s son titulares del derecho objeto de cesión.

d) Los documentos relacionados en el artículo 5.1 de la presente Orden. No obstante, los documentos previstos en las letras f) y h).1. de dicho precepto, se aportarán junto con la solicitud de calificación definitiva y de ayudas, salvo que en trámite de calificación provisional deba resolverse acerca de la subsidiación, en cuyo caso será preceptiva la presentación del primero de ellos.

Al promotor de actuación protegida en materia de rehabilitación de edificio completo para venta o arrendamiento, únicamente se le exigirá, en trámite de calificación provisional o definitiva, la presentación de los documentos previstos en las letras f), g) y h).1 del artículo 5 de la presente Orden.

En el caso de actuaciones protegidas en materia de renovación urbana, el documento a que se refiere la letra c) del artículo 5 de la presente Orden se sustituirá por un informe sociológico del Ayuntamiento competente por razón del territorio que acredite que el 80% de los promotores para uso propio de la zona objeto de renovación se encuentran personados en el procedimiento y que los ingresos familiares ponderados del 60% de aquéllos no excede de 3,5 veces el SMI.

e) En su caso:

1) Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento.

- 2) Autorización del propietario o del nudo propietario, si fuere exigible, para llevar a cabo la rehabilitación pretendida.
- 3) Certificado municipal que acredite que el inmueble se encuentra incluido en el Catálogo Municipal.
- 4) Informe favorable del Ayuntamiento acerca de la exención de límites, atendiendo al valor patrimonial o ambiental del edificio a rehabilitar.
- 5) Fotocopia compulsada del contrato de compraventa del edificio o vivienda objeto de la rehabilitación, que acredite su adquisición por el interesado.
- 6) Fotocopia compulsada del acta de reunión de la junta de propietarios en la que se haga constar la identificación del presidente y, en su caso, del secretario.
- 7) Certificado del presidente o, en su caso, del secretario de la comunidad de propietarios que acredite el número de propietarios que integran la comunidad, identificando expresamente la cuota de participación que corresponde a cada uno de ellos, así como el acuerdo adoptado sobre el alcance y financiación de las obras de rehabilitación a ejecutar.
- 8) Fotocopia compulsada del documento que acredite la identificación del promotor de actuación protegida en materia de rehabilitación de edificio completo para venta o arrendamiento (nombre o razón social, identificación fiscal), así como la representación que ostente el solicitante.
- 9) Nota simple del registro de la Propiedad o escritura pública que contenga la descripción del edificio con anterioridad a su remodelación.
- 10) Dictamen técnico-facultativo emitido por el equipo de valoración y orientación de los Centros de atención a la discapacidad en Extremadura (CAEX) y resolución de reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

Artículo 32.- Del informe técnico previo a la calificación provisional

1. Una vez solicitada la calificación provisional de actuación protegida, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de Vivienda procederá a evacuar informe técnico acerca de:

- a) La viabilidad técnica de la rehabilitación pretendida.
- b) La protección y financiación pública de las unidades de obra comprendidas en la rehabilitación.

2. El informe técnico a que se refiere el apartado anterior no crea derecho alguno en favor del interesado. No obstante lo anterior, una vez evacuado el informe, el interesado podrá iniciar la obra de rehabilitación.

Artículo 33.- De la cédula de calificación provisional

1. La calificación provisional de actuación protegida en materia de rehabilitación posibilitará el acceso a préstamo cualificado, en los términos prevenidos por la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda, salvo que se hubiere renunciado al mismo.

2. La cédula de calificación provisional expresará el siguiente contenido mínimo:

- a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación provisional.
- b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor.
- c) Localización de la actuación protegida y antigüedad del edificio.
- d) En actuaciones protegidas en materia de rehabilitación de edificios de varias viviendas y renovación urbana, número y superficie útil de las viviendas objeto de la actuación protegida y, en su caso, de los garajes, trasteros, dependencias comunes y locales de negocio.
- e) En actuaciones protegidas en materia de rehabilitación de vivienda o edificio de una sola vivienda, se hará constar la superficie útil.
- f) Presupuesto provisionalmente protegido, con expresión de los presupuestos parciales en su caso.
- g) Destino de la vivienda: uso propio, o bien, venta o arrendamiento.
- h) Normativa aplicable.
- i) En actuaciones protegidas en materia de rehabilitación de edificios o viviendas con destino renta o, en su caso, venta, los precios máximos de venta y/o renta de las viviendas protegidas y de los garajes y trasteros vinculados, si los hubiere, según la zona geográfica donde se ubique la actuación protegida.
- j) El precio de adquisición del edificio o vivienda, en su caso.
- k) Declaración expresa de que la obtención de las ayudas estatales y autonómicas que eventualmente correspondan se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas previstos en la normativa estatal y autonómica aplicable.

en la materia, así como a la existencia de cupo de financiación y de disponibilidad presupuestaria tanto estatal como autonómica.

l) El importe máximo del préstamo cualificado.

3. La pretensión acerca de la subsidiación de préstamo cualificado se resolverá de manera independiente.

Sección 2ª.- Del procedimiento de calificación definitiva y de ayudas al promotor y al promotor para uso propio

Artículo 34.- De la solicitud de calificación definitiva y de ayudas

1. El plazo para presentar la solicitud de calificación definitiva será de dieciocho meses a contar desde el siguiente a la notificación de la calificación provisional.

2. Los plazos a que se refiere el apartado anterior podrán ser prorrogados, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC, mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de Vivienda.

3. La solicitud de calificación definitiva de actuación protegida en materia de rehabilitación se presentará en modelo oficial y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Certificado final de obras firmado por la dirección facultativa, por el técnico de la dirección de la ejecución de la obra o por el constructor, según los casos, de conformidad con el Decreto 205/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de la licencia de obras en Extremadura.

b) Fotocopia compulsada de la licencia municipal de obras, si no se hubiere presentado junto con la solicitud de calificación provisional.

c) Documento que acredite el abono de las tasas que procedan.

d) Los documentos regulados en el artículo 5.1 de la presente Orden que no se hubieren aportado en el trámite de calificación provisional.

e) En su caso:

1) Fotocopia compulsada de la escritura pública de cesión de derecho real entre padres e hijos debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, en su caso.

2) Fotocopia compulsada de la escritura pública de compraventa del edificio debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad o acompañada de la fotocopia compulsada del documento que acredite, al menos, su presentación para inscripción.

f) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la calificación definitiva solicitada.

Artículo 35.- Del informe técnico previo a la calificación definitiva

Una vez solicitada la calificación definitiva de actuación protegida, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de Vivienda, procederá a practicar la inspección ocular de la obra de rehabilitación ejecutada y evacuará informe técnico, que expresará el siguiente contenido mínimo:

a) Cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra.

b) Identidad entre la documentación técnica presentada, incluidas las modificaciones autorizadas, en su caso, y la obra ejecutada.

c) Partidas susceptibles de ser definitivamente protegidas.

d) Efectiva terminación de la obra.

Artículo 36.- De la calificación definitiva

1. La cédula de calificación definitiva de actuación protegida en materia de rehabilitación expresará el siguiente contenido mínimo:

a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación definitiva.

b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor.

c) Fechas de la calificación provisional y de la terminación de las obras.

d) Localización de la actuación protegida y antigüedad del edificio.

e) En actuaciones protegidas en materia de rehabilitación de edificios de varias viviendas y renovación urbana, número y superficie útil de las viviendas objeto de la actuación protegida y, en su caso, de los garajes, trasteros, dependencias comunes y locales de negocio.

f) En actuaciones protegidas en materia de rehabilitación de vivienda o edificio de una sola vivienda, se hará constar la superficie útil.

g) Presupuesto definitivamente protegido, teniendo en cuenta las modificaciones autorizadas, con expresión de los presupuestos parciales, en su caso.

h) Destino de la vivienda: uso propio, o bien, venta o arrendamiento.

i) Normativa aplicable.

j) En actuaciones protegidas en materia de rehabilitación de edificios o vivienda con destino renta o, en su caso, venta, los precios

máximos de venta y/o renta de las viviendas protegidas y de los garajes y trasteros vinculados, si los hubiere, según la zona geográfica donde se ubique la actuación protegida.

k) El precio de adquisición del edificio o vivienda, en su caso.

l) Limitaciones a la facultad de disposición y uso, así como el plazo de duración del régimen de protección.

m) Importe del préstamo cualificado.

n) Declaración expresa de que la obtención de las ayudas estatales y autonómicas que eventualmente correspondan se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas previstos en la normativa estatal y autonómica aplicable en la materia, así como a la existencia de cupo de financiación y de disponibilidad presupuestaria tanto estatal como autonómica.

2. Las pretensiones del promotor, o del promotor para uso propio, acerca de las ayudas, se resolverán de forma independiente.

#### CAPÍTULO V

##### DE LAS ACTUACIONES PROTEGIDAS EN MATERIA DE SUELO

Artículo 37.- De la solicitud de calificación provisional y de ayudas

1. Los promotores de actuaciones protegidas en materia de suelo al amparo de la normativa estatal de financiación pública, presentarán, en modelo oficial, la solicitud de calificación provisional y de ayudas al promotor, acompañándola de la siguiente documentación:

a) Cuatro ejemplares de la memoria de viabilidad técnico-financiera de la actuación protegida, que expresará el siguiente contenido mínimo:

l) Memoria descriptiva que, atendiendo a la normativa aplicable, expresará:

A. La viabilidad urbanística del proyecto y la aptitud del suelo objeto de la actuación protegidas para los fines perseguidos, describiendo las obras de urbanización exigidas por el planeamiento o la legislación urbanística y expresando su adecuación a normas y ordenanzas municipales.

B. La superficie, localización y zona geográfica en que se encuentra el suelo objeto de la actuación protegida.

C. La programación temporal pormenorizada del desarrollo de la urbanización y de la edificación, con expresa indicación de los plazos de iniciación y de terminación de las respectivas obras, e identificación de los agentes intervinientes.

D. Los datos acerca de las edificaciones previstas y demás usos del suelo, la identificación de las parcelas, así como de su edificabilidad.

E. El estado de ejecución de las obras de urbanización, en su caso.

2) Memoria económico-financiera, con referencia a los siguientes extremos:

A. El coste de la urbanización, que comprenderá todos los gastos, tributos e intereses de préstamos que conlleve.

B. La programación temporal, con expresa indicación de los recursos financieros y económicos, así como del presupuesto de tesorería previstos a lo largo de la actuación.

C. La previsión acerca de la repercusión que en el precio de las viviendas y otras edificaciones proyectadas, según sus diferentes tipos, tendrá el valor del suelo.

D. Precio de venta de las viviendas protegidas.

E. Demás datos que fueren necesarios para acreditar la viabilidad.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostente, de conformidad con las siguientes reglas:

1) Si el promotor fuere persona natural, deberá aportarse fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2) Si el promotor fuere persona jurídica, deberá acompañarse fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución, escritura pública de apoderamiento debidamente bastantada por el Gabinete Jurídico que acredite la representación que ostente la persona natural que suscriba la solicitud, estatutos de la entidad y certificado del secretario que acredite el acuerdo válidamente adoptado acerca de la actuación pretendida.

c) Fotocopia compulsada de la declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

d) Certificados que acrediten que el promotor se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.

e) Certificado del Registro de la Propiedad o documento público que acredite la propiedad, la opción de compra o el derecho de superficie de los terrenos, por al menos cincuenta años, concierto adecuado formalizado con el titular del suelo o cualquier otro título o derecho que atribuya facultades para ejecutar la urbanización.

f) Documento en el que se haga constar el compromiso de iniciar, dentro del plazo máximo de tres años, la construcción de las viviendas, por sí o mediante concierto con los promotores de viviendas, al menos en un 50% de la edificabilidad correspondiente a viviendas protegidas de nueva construcción.

g) Cédula o documento de consulta urbanística, en el que la Administración municipal haga constar los siguientes extremos:

1) Planeamiento urbanístico general y de desarrollo del municipio y fecha de aprobación.

2) Gestión y ejecución del planeamiento, con expresa constancia del sistema de actuación aplicable, así como del estado de tramitación de los distintos instrumentos.

3) Condiciones urbanísticas, haciendo constar, cuando menos, la clasificación y calificación del suelo, cesiones obligatorias, edificabilidad para cada uso y número máximo de viviendas.

4) Grado de adquisición de las facultades urbanísticas y plazos previstos para el cumplimiento de los distintos deberes.

5) Documentación gráfica referida a la cartografía del planeamiento urbanístico: plano de situación, plano de clasificación y calificación y plano de ordenación urbanística.

h) Copia compulsada del proyecto de urbanización definitivamente aprobado.

2. La justificación del coste de la urbanización se acomodará a las siguientes reglas:

a) El coste de las obras de urbanización se justificará mediante el presupuesto del proyecto de urbanización o mediante contrato de obras, en su caso.

b) Los honorarios profesionales se justificarán atendiendo a las tarifas según convenio.

c) El coste de los recursos financieros se justificará mediante estimación en la propia Memoria de viabilidad o con la documentación acreditativa de su formalización.

d) En el sistema de compensación, los costes se podrán indicar con referencia a las previsiones y acuerdos de la Junta y se acreditarán por certificado del Secretario de la misma.

3. El órgano competente para la tramitación del procedimiento de calificación provisional, antes de redactar la propuesta de resolución, acordará la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de 15 días, al objeto de que el Ayuntamiento en cuyo

ámbito territorial se ubique la actuación pretendida, pueda manifestar su parecer.

#### Artículo 38.- De la calificación provisional

1. La cédula de calificación provisional de actuación protegida en materia de suelo expresará el siguiente contenido mínimo:

a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación provisional.

b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor.

c) Vinculación de suelos y plazos de ejecución de la urbanización y de la edificación.

d) Programación del presupuesto protegido.

e) Cuantía máxima del préstamo cualificado, subsidiación del mismo, plazos de amortización y carencia o, en su caso, propuesta de subvención. En todo caso, las ayudas se condicionarán a la conformidad del Ministerio competente en materia de Vivienda y a la obtención de calificación definitiva de actuación protegida en materia de suelo, así como al efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos por el promotor.

2. Una vez expedida la cédula de calificación provisional, se remitirán dos ejemplares de la misma y de la Memoria de viabilidad técnico-financiera a la Dirección General competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

#### Artículo 39.- De la solicitud de calificación definitiva

1. Las actuaciones provisionalmente protegidas en materia de suelo deberán ejecutarse de acuerdo con la programación que se establezca en la cédula de calificación provisional y, en todo caso, en el plazo máximo de 30 meses desde la conformidad del préstamo o concesión de la subvención, el interesado deberá presentar solicitud de calificación definitiva.

2. Excepcionalmente, cuando el promotor pretenda la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación al amparo de la legislación urbanística, los plazos a que se refiere el apartado anterior podrán ser prorrogados, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC, mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de Vivienda. El incumplimiento de los plazos, podrá conllevar la inadmisión a trámite de la solicitud por extemporánea.

3. Los promotores de actuaciones protegidas en materia de suelo presentarán, en modelo oficial, la solicitud de calificación definitiva, acompañándola de la siguiente documentación:

a) Certificado final de obras de la urbanización firmado por el director de obra y debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional.

b) Certificado municipal de recepción provisional de las obras de urbanización ejecutadas o, en su defecto, certificación de acto presunto conforme al artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC.

c) Escritura pública de parcelación del suelo objeto de la actuación o la que contenga el proyecto de compensación o de reparcelación, en las que se identifique la parcela o parcelas concretas que se vinculan a la edificación de viviendas protegidas.

Artículo 40.- Del informe técnico previo a la calificación definitiva

Una vez solicitada la calificación definitiva de actuación protegida, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de Vivienda, procederá a practicar la inspección ocular de la obra de urbanización ejecutada. Si la obra no estuviere en condiciones de obtener la calificación definitiva, se hará constar en el informe que a estos efectos se redacte, reflejando las deficiencias advertidas en la obra y señalando un plazo para subsanarlas; todo lo cual le será notificado al interesado, o a su representante.

Practicada la inspección, y en su caso la que deba seguir al transcurso del plazo de subsanación concedido, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de Vivienda procederá a evacuar informe técnico, que expresará el siguiente contenido mínimo:

- 1) Cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra.
- 2) Identidad entre el proyecto de urbanización, con las modificaciones autorizadas, en su caso, y la obra ejecutada.
- 3) Efectiva terminación de la obra.

Artículo 41.- De la calificación definitiva

I. La cédula de calificación definitiva de actuación protegida en materia de suelo de nueva construcción expresará el siguiente contenido mínimo:

- a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación definitiva.
- b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor.
- c) Fechas de la calificación provisional, de la terminación de las obras de urbanización, así como de la iniciación y terminación de

las viviendas protegidas, identificando las parcelas que se vinculan y reservan para la edificación de éstas.

d) Localización de la actuación protegida.

Artículo 42.- De la tramitación del pago fraccionado de la subvención

En los procedimientos de actuación protegida en materia de suelo en que la calificación provisional contenga una propuesta de subvención, junto con la previsión plurianual de pagos, condicionada a la conformidad del Ministerio competente en materia de Vivienda, el pago fraccionado en cada una de las anualidades autorizadas exigirá la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

- 1) Certificado del director de las obras de urbanización, acreditativo del estado de ejecución de las mismas y plano identificativo de la obra ejecutada.
- 2) Certificado municipal de recepción provisional de las obras de urbanización ejecutadas o, en su defecto, certificado del Ayuntamiento que acredite la ejecución de la obra justificada conforme al apartado anterior.
- 3) Escritura pública de parcelación del suelo objeto de la actuación protegida o la que contenga el proyecto de compensación o de reparcelación. En la escritura pública se vinculará la parcela o parcelas concretas afectadas a la edificación de viviendas de protección pública.
- 4) Certificados que acrediten que el promotor se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- 5) Impreso de alta de terceros a nombre del interesado, en su caso.
- 6) Cualesquiera otros documentos que, conforme a derecho, fueran necesarios.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- De los precios y zonas

I. Los precios máximos de compraventa o adjudicación, por metro cuadrado de superficie útil, de las viviendas protegidas de Régimen Especial, en primera y sucesivas transmisiones, se ajustarán a los siguiente límites:

Régimen Especial	
Zona	Unifamiliar
A	730 €

2. A los efectos de la presente Disposición Adicional, se entiende por unifamiliar, la vivienda unifamiliar en dos o más plantas, así como la vivienda encimada, siempre que en ambos casos, la escalera de acceso figure en la declaración de obra nueva como elemento privativo incluido en el perímetro interior de la vivienda.

Segunda.- De las viviendas de tipología media acogidas a la Ley 3/1995, de 6 de abril, de Fomento de la Vivienda en Extremadura

1. Las viviendas de tipología media que se hubieren acogido a la Ley 3/1995, de 6 de abril, deberán obtener la calificación de vivienda de protección pública, conforme a los procedimientos regulados en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo II de la presente Orden.

2. Los contratos de compraventa de viviendas de tipología media que se hubieren acogido a la Ley 3/1995, deberán obtener el preceptivo visado conforme al procedimiento regulado en la Sección 3ª del Capítulo II.

3. La calificación de vivienda protegida y/o el visado de los contratos de compraventa no conllevará financiación pública conforme a los planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

4. A efectos de determinación del precio máximo total de venta de las viviendas de tipología media que se hubieren acogido a la Ley 3/1995, sólo serán computables, como máximo, 8 metros cuadrados de superficie útil de trastero y 25 metros cuadrados de superficie útil de garaje, con independencia de que su superficie real fuere superior.

Tercera.- Modificación de la Orden de 28 de julio de 1998, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se regulan determinados supuestos de rehabilitación con protección preferente, y se establecen los plazos de tramitación para los expedientes de rehabilitación en general.

1. Se modifica el artículo 4 de la Orden de 28 de julio de 1998, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 4.

1) El procedimiento se iniciará mediante solicitud, que deberá presentarse en modelo oficial dentro del plazo que determine la resolución del titular de la Consejería competente en materia de Vivienda, por la que se acuerde la apertura del indicado plazo, en función de la disponibilidad presupuestaria existente y de las situaciones de necesidad que en materia de rehabilitación 100% hubieren detectado los Ayuntamientos y oficinas competentes para la tramitación de las actuaciones protegidas en dicha materia.

2) La tramitación del procedimiento de ayudas en materia de rehabilitación 100% corresponde a las oficinas comarcales de vivienda y a las oficinas de las áreas de rehabilitación integral, las cuales, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, remitirán a los Servicios Territoriales de la Consejería competente en materia de Vivienda la relación de las solicitudes que se hubieren presentado dentro de plazo.

Una vez presentada la correspondiente solicitud, debidamente registrada, junto con toda la documentación que debe acompañar a aquélla, el procedimiento se substanciará con los siguientes trámites:

A. Informe de los trabajadores sociales de base adscritos al Ayuntamiento competente por razón del municipio donde radica la vivienda objeto de actuación protegida, que se acomodará a las previsiones contenidas en el artículo 3 de la presente Orden.

B. El personal técnico adscrito a la oficina competente en materia de vivienda, evacuará informe-memoria que expresará el siguiente contenido mínimo:

1) Situación y estado de la vivienda.

2) Viabilidad técnica de la rehabilitación pretendida.

3) Adaptación de la actuación pretendida a los requisitos exigidos para que aquélla sea declarada protegida.

4) Obras necesarias susceptibles de obtener la declaración de actuación protegida en materia de rehabilitación 100%.

5) Valoración económica y presupuesto protegido, con referencia al coste de ejecución, tributos, honorarios, beneficio y, en su caso, redacción del proyecto.

6) Propuesta técnica referida al presupuesto protegido.

3) Evacuados los informes a que hace referencia el apartado anterior, la oficina comarcal de vivienda y la oficina de área de rehabilitación integral competente, según los casos, remitirá a los Servicios Territoriales de la Consejería competente en materia de Vivienda copia compulsada del expediente completo y debidamente ordenado, al objeto de formular propuesta de resolución.

La competencia para resolver corresponde al titular de la Dirección General competente en materia de Vivienda. La resolución estimatoria de la solicitud fijará el importe de la subvención, que necesariamente debe cubrir el presupuesto protegido presentado, y se condicionará a la obtención de informe técnico favorable acerca de la obra de rehabilitación ejecutada, la cual

deberá acomodarse al presupuesto protegido y al certificado final de obra.

4) Una vez notificada la resolución del procedimiento de ayudas en materia de rehabilitación 100%, si ésta fuere estimatoria de la solicitud presentada, el procedimiento de abono de la ayuda se impulsará de oficio por las oficinas comarcales de vivienda y las oficinas de áreas de rehabilitación integral competentes en cada caso, las cuales, una vez obre en el expediente toda la documentación exigida para tramitar el pago total o fraccionado de la subvención reconocida, según los casos, remitirán ésta, así como el expediente original de reconocimiento de la ayuda, completo y debidamente ordenado, al órgano competente para proceder a dicho pago.

2. El artículo 5 de la Orden de 28 de julio de 1998, queda sin contenido.

3. Se modifica el artículo 7 de la Orden de 28 de julio de 1998, que quedará redactado como sigue:

#### Artículo 7.

1) Los promotores para uso propio que presenten solicitudes de ayudas a las actuaciones protegidas en materia de rehabilitación 100%, deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de D.N.I. del solicitante/s y su cónyuge o pareja de hecho, en su caso.

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia o fe de vida y estado.

c) Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del solicitante/s y de su cónyuge o pareja de hecho, en su caso, así como de cualesquiera otros miembros de la familia que perciban ingresos, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud y, en su defecto, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite no estar obligado a presentar aquélla, así como declaración responsable de ingresos de la familia obtenidos en dicho período.

A estos efectos, la Dirección General competente en materia de Vivienda atenderá a la cuantía declarada o comprobada, en su caso, por la Administración.

d) Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad competente por razón de la localidad donde se sitúe la vivienda protegida, que acredite que la familia interesada no es titular o cotitular del pleno dominio, ni ostenta la titularidad de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda.

e) Fotocopia compulsada de la escritura pública que acredite que el interesado es titular del pleno dominio de la vivienda objeto de la actuación protegida y lo ha sido en los cinco últimos años, o bien que ostenta la titularidad de un derecho real de uso o disfrute sobre la vivienda por plazo igual o superior a diez años. En su defecto, deberá presentar fotocopia compulsada de los cinco últimos recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, informe municipal y cuantos documentos fueren necesarios para acreditar la titularidad de tales derechos.

f) Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se haga constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica respecto de los que la familia ostente el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute.

g) Certificados que acrediten que el solicitante/s y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como cualesquiera otros miembros de la familia se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.

h) Certificado municipal que acredite que la vivienda objeto de la actuación protegida cuenta con una antigüedad mínima de 30 años.

i) Autorización del propietario de la vivienda, en el caso de que el interesado ostentara la condición de usufructuario.

j) Documento que acredite el compromiso de persona física o jurídica con capacidad legal, técnica y profesional para ejecutar la obra en que consista la actuación protegida.

k) Declaración responsable del solicitante/s y su cónyuge o pareja de hecho, en su caso, en modelo oficial, acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el artículo 8.1.1) del Decreto 41/2004.

l) Certificado de empadronamiento y de convivencia expedido por el Ayuntamiento competente por razón del municipio donde radique la vivienda objeto de actuación protegida.

m) Declaración responsable de que la vivienda se destinará a residencia habitual y permanente durante el plazo de protección.

n) Cualesquiera otros documentos que fueren precisos para constatar la situación de necesidad perentoria a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la presente Orden.

2) La mera presentación de la solicitud de ayudas a las actuaciones protegidas en materia de rehabilitación 100% implicará

autorización a la Dirección General competente en materia de Vivienda u otros órganos o entidades públicas colaboradoras en la tramitación de los procedimientos de ayudas, para que puedan solicitar información de carácter registral, catastral, tributario, económico o patrimonial que fuere legalmente pertinente, en el marco de la colaboración que se establezca con los Órganos u Organismos Públicos de la misma o distinta Administración Pública competentes en la materia. Una vez que se hayan formalizado los correspondientes convenios o acuerdos de colaboración y el órgano competente para la tramitación pueda disponer de aquellas informaciones, los documentos a que tales informaciones se refieran se aportarán de oficio.

Si cualesquiera de los documentos aportados no fueran suficientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda o a las ayudas, la Dirección General competente en materia de Vivienda requerirá al interesado cuantos fueren precisos para alcanzar dicho fin.

3) La resolución estimatoria de la solicitud de ayudas a actuaciones protegidas en materia de rehabilitación 100% se condicionará a la efectiva obtención de informe técnico favorable evacuado por el personal técnico adscrito a la oficina competente en materia de Vivienda, acerca de la obra de rehabilitación ejecutada.

4) El importe de la subvención reconocida podrá abonarse al interesado de manera fraccionada o mediante abono total de la subvención, una vez ejecutada la obra.

5) El efectivo pago fraccionado del 25% del importe de la subvención reconocida, exigirá la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

- a) Licencia municipal de obras y documento acreditativo del abono de la tasa exigida para su expedición.
- b) Documentación técnica exigida por el Ayuntamiento para la concesión de licencia municipal de obras.
- c) Impreso de alta de terceros a nombre del interesado y del contratista.
- d) Modelo 50 que acredite el abono de las tasas exigidas en materia de rehabilitación.
- e) Documento que acredite la aceptación de la subvención por parte del interesado y del contratista.
- f) Documento que acredite la cesión del derecho a la percepción de la subvención en favor del contratista que hubiere asumido el compromiso de ejecutar la obra en que consista la actuación protegida.

6) El abono del importe total de la subvención reconocida o del 75% restante en el caso de pago fraccionado, exigirá la presentación de los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Informe técnico favorable evacuado por el personal técnico adscrito a la oficina competente en materia de Vivienda, acerca de la obra de rehabilitación ejecutada.
- b) Certificado final de obras.
- c) Los documentos regulados en el apartado anterior, en el caso de abono del importe total de la subvención reconocida.

Cuarta.- Del exceso de subvención

En las actuaciones protegidas de conformidad con el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, las subvenciones estatales y/o autonómicas no podrán exceder del coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- De las solicitudes de calificación o declaración de actuación protegida y de ayudas

La presente Orden será de aplicación a los procedimientos de reconocimiento del derecho a acceder a la propiedad de la vivienda protegida, así como a los de calificación, de visado y de ayudas, además de las solicitudes accesorias, que se encuentren incluidos dentro del ámbito de aplicación del Decreto 41/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007.

Segunda.- De las actuaciones protegidas en materia de rehabilitación 100%

1) La Disposición Adicional Tercera de la presente Orden será de aplicación a los procedimientos de ayudas en materia de rehabilitación 100% que no hubieren finalizado mediante resolución expresa a la fecha de la entrada en vigor de la presente Orden.

2) Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior lo establecido en los artículos 4.1, 4.3, 7.1.k) y 7.2 de la Orden de 28 de julio de 1998, en su nueva redacción dada por la Disposición Adicional Tercera de la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

2. Sin perjuicio de su vigencia y aplicación a los procedimientos tramitados conforme al Plan 1999-2003, quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) La Orden de 24 de febrero de 2000, sobre tramitación de medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo incluidas en el Plan Regional de Viviendas 1999-2003.

b) La Orden de 11 de octubre, por la que se procede a la modificación de la Orden de 24 de febrero de 2000, sobre tramitación de medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo incluidas en el Plan Regional de Viviendas 1999-2003 como consecuencia de la reforma operada por el Decreto 76/2002.

c) La Orden de 1 de septiembre de 2000, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se establece el procedimiento para tramitar los expedientes de rehabilitación preferente en materia de habitabilidad.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de junio de 2004.

La Consejera de Fomento,  
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 80/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de determinados productos y tratamientos ortoprotésicos para las personas mayores y se establece su convocatoria.*

Advertido error en el texto del Decreto 80/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de determinados productos y tratamientos ortoprotésicos para las personas mayores y se establece su convocatoria —que fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 61, de 29 de mayo de 2004— se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la página 6789, segunda columna, artículo 7.2, donde dice:

“Para la comprobación y verificación del correcto desarrollo del procedimiento de concesión, se constituirá una Comisión de

Valoración presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General/Director General de Atención Sociosanitaria y Salud/Director General de Tesorería y Presupuesto del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue, actuando como vocales, cuatro profesionales designado por el propio Organismo, que tengan atribuidas funciones en materia de recursos sociosanitarios y administración económica y presupuestarias, o cualquier otra que se estime de interés dado el objeto de la ayuda.

Actuará como secretario una persona, que preste servicios en calidad de funcionario, laboral o estatutario en el Servicio Extremeño de Salud.”

Debe decir:

“Para la comprobación y verificación del correcto desarrollo del procedimiento de concesión, se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue, actuando como vocales, cuatro profesionales designados por el propio Organismo, que tengan atribuidas funciones en materia de recursos sociosanitarios y administración económica y presupuestarias, o cualquier otra que se estime de interés dado el objeto de la ayuda.

Actuará como secretario una persona, que preste servicios en calidad de funcionario, laboral o estatutario en el Servicio Extremeño de Salud.”

En la página 6790, primera columna, artículo 7.5, donde dice:

“La Resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución ante el Excmo. Consejero de Sanidad y Consumo o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.”

Debe decir:

“La Resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.”

**DECRETO 96/2004, de 15 de junio, por el que se establecen las normas para la elaboración, el seguimiento y la evaluación del Plan de Salud de Extremadura.**

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 8.4, atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, centros sanitarios y hospitalarios públicos, y coordinación hospitalaria en general.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, prevé, en su artículo 70 y siguientes, la aprobación de planes de salud por parte del Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias y, en su artículo 74, del Plan Integrado de Salud, que recogerá en un único documento los Planes estatales, los Planes de las Comunidades Autónomas, y los Planes conjuntos, teniendo en cuenta los criterios de coordinación general sanitaria. En virtud de lo anterior, se aprobó el Real Decreto 938/1989, de 21 de junio, que establece el procedimiento de elaboración y seguimiento del Plan Integrado de Salud, así como el esquema general de sus contenidos.

A partir de la entrada en vigor de la normativa anteriormente citada, tanto en España como en nuestra Comunidad Autónoma, se han producido avances en las organizaciones sanitarias, y la necesidad de mantener la coordinación, cohesión y equidad en el Sistema Nacional de Salud, obligan a la planificación de actividades y a formular estrategias y objetivos que garanticen resultados que mejoren el estado de salud individual y colectivo, manteniendo los principios básicos de la legislación vigente.

De acuerdo con lo anterior, se aprueba en la Comunidad Autónoma de Extremadura el Decreto 53/1996, de 9 de abril, que establece las normas para la elaboración del Plan de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo aprobado el primer Plan de Salud para el periodo 1997-2001, en julio de 1997. Asimismo, de conformidad con el artículo 10 del citado Decreto, que manifiesta la necesidad de crear un organismo administrativo que permita su control y ejecución, se aprobó el Decreto 110/1998, de 28 de julio, que crea la Comisión Regional del Plan de Salud de Extremadura 1997-2000, encargada de coordinar las actividades enunciadas en el Plan. Con posterioridad, el 20 de marzo de 2001, sería aprobado por el Consejo de Gobierno, el Plan de Salud de Extremadura 2001-2004.

Posteriormente, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura establece un nuevo marco de ordenación para la sanidad pública extremeña, definiendo el Sistema Sanitario Público de Extremadura como parte integrante del Sistema Nacional de Salud, así como la creación del Servicio Extremeño de Salud, como

Organismo Autónomo de carácter administrativo. De conformidad con lo dispuesto en sus artículos 7, 8 y 23, la elaboración del Plan de Salud de Extremadura corresponde a la Consejería de Sanidad y Consumo, teniendo en cuenta las propuestas formuladas por cada una de las áreas de salud, y su aprobación al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Por otra parte, el artículo 24 dispone que la Consejería de Sanidad y Consumo dictará o, en su caso, instará la realización de las normas y el plazo para la elaboración del Plan de Salud.

En cuanto al deber de colaboración, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura establece que todos los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, de las Instituciones Sanitarias, así como los correspondientes de las corporaciones locales, vendrán obligados a prestar la debida colaboración para la elaboración del Plan, suministrando datos, facilitando información y prestando la asistencia que se demande por la Autoridad Sanitaria. Los contenidos mínimos que, al menos, deberá incluir, figuran en su artículo 28.

Tras la promulgación de la citada Ley de Salud, se configura el Plan de Salud como el instrumento estratégico de planificación y coordinación de las actividades de promoción y protección de la salud, de prevención de la enfermedad y de asistencia sanitaria de todos los sujetos, públicos y privados, integrantes del Sistema Sanitario Público de Extremadura, a fin de garantizar que las funciones del mismo se desarrollen de manera ordenada, eficiente y efectivo.

La coordinación, el seguimiento y la evaluación continuada del Plan, son concebidos como pilares fundamentales del mismo, representando un ejercicio de planificación continuada, dado que los resultados obtenidos pueden ser incorporados, al análisis de situación y a la definición de objetivos e intervenciones, de posteriores periodos de planificación sanitaria.

Recientemente, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, configura el marco legal para las acciones de coordinación y cooperación de las Administraciones públicas sanitarias, en el ejercicio de sus respectivas competencias, de modo que se garantice la equidad, la calidad y la participación social en el Sistema Nacional de Salud, así como la colaboración activa de éste en la reducción de las desigualdades en salud. Establece como principal instrumento de configuración del Sistema Nacional de Salud, el Consejo Interterritorial, que contará entre sus funciones de asesoramiento, planificación, y evaluación en el Sistema Nacional de Salud, con la evolución de los Planes Autonómicos de Salud y la formulación de los Planes Conjuntos y del Plan Integral de Salud, referidos en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, y al objeto de adaptar la regulación contenida en el Decreto 53/1996, a las exigencias de la normativa vigente, se hace necesario dictar nuevas normas que posibiliten llevar de forma eficiente la elaboración del Plan de Salud de Extremadura, así como su correcto seguimiento y evaluación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, oído el Consejo Consultivo de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de junio de 2004,

## DISPONGO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Objeto y Naturaleza

El Presente Decreto tiene por objeto el establecimiento de las normas que regulen la elaboración, el seguimiento y la evaluación del Plan de Salud de Extremadura, así como la determinación de los órganos administrativos encargados de su control y seguimiento, que velarán por su adecuado desarrollo.

#### Artículo 2.- Principios del Plan de Salud de Extremadura

En la elaboración del Plan de Salud se tendrán en cuenta, además de los criterios generales de coordinación sanitaria contemplados en el artículo 70.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, para su inclusión en el Plan Integrado de Salud, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, así como en los artículos 64, 71 y 76 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad, los siguientes principios:

- a) La adecuación a los objetivos de la política socioeconómica y de bienestar social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) El establecimiento de indicadores o criterios básicos y comunes que favorezcan la ordenación y coordinación sanitaria, y posibiliten evaluar las necesidades de recursos, así como el inventario de los mismos.
- c) El mantenimiento de un marco de actuaciones conjuntas para alcanzar un sistema sanitario equitativo y armónico, basado en la concepción integral de la salud.
- d) La elaboración de criterios básicos y comunes de evaluación de la eficacia y eficiencia del sistema sanitario público.

#### Artículo 3.- Prestación de asistencia y colaboración

Todos los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, de las Instituciones Sanitarias, así como los

correspondientes de las Corporaciones Locales, vendrán obligados a prestar la debida colaboración en la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan, suministrando datos, facilitando información y prestando la asistencia que se demande por la Consejería de Sanidad y Consumo.

## CAPÍTULO II

### ELABORACIÓN Y CONTENIDO DEL PLAN DE SALUD DE EXTREMADURA

#### Artículo 4.- Elaboración del Plan de Salud

1. La Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, elaborará el Plan de Salud de Extremadura con sujeción a las previsiones establecidas en este Decreto.

2. En su elaboración, se estudiarán las propuestas formuladas por cada una de las áreas de salud de la Comunidad Autónoma, los Consejos de Salud de Área, así como de cuantas otras entidades e instituciones se les haya solicitado su participación.

#### Artículo 5.- Contenido del Plan de Salud de Extremadura

El Plan de Salud de Extremadura deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- a) Análisis de situación de salud, de servicios y de recursos empleados, que permitirá establecer una valoración de la situación inicial, un diagnóstico de los problemas y necesidades sanitarios y de las áreas de intervención prioritarias.
- b) Determinación y priorización de los objetivos a alcanzar.
- c) Definición de las actuaciones y programas a realizar, para cada uno de los objetivos, así como los criterios de evaluación.
- d) Previsiones económicas y financiación de las actividades propuestas.

#### Artículo 6.- Fases de elaboración del Plan de Salud de Extremadura

El Plan de Salud de Extremadura se elaborará de acuerdo con su contenido, siguiendo las siguientes fases:

- a) Fase de análisis de situación de salud, de servicios y de recursos empleados.
- b) Fase de establecimiento de las áreas de intervención.
- c) Fase de determinación de objetivos, definición de líneas de actuación y programas a desarrollar.

d) Fase de redacción del Documento-Propuesta y de elaboración de las previsiones económicas y mecanismos de financiación.

**Artículo 7.-** Fase de análisis de situación de salud, de servicios y de recursos empleados

1. En el proceso de elaboración del Plan de Salud se realizará un análisis de situación. Esta fase contendrá el estudio del estado de salud de la población; de los condicionantes para la salud, condiciones medioambientales y estilos de vida; y de los servicios sanitarios, haciendo especial referencia a su adecuación a la situación de salud de la población, a la calidad y la eficiencia. Deberá incluir además, valoraciones sobre: morbilidad; mortalidad; incapacidad; exposición a los factores de riesgo de la enfermedad; estado de salud de la población; estilos de vida y ordenación y oferta sanitarias.

2. Con el fin de que el análisis de situación refleje con la mayor precisión el estado real de la salud y de los servicios, el análisis de cada variable procurará estar referida al ámbito territorial más adecuado en cada caso.

3. De cada problema de salud identificado, se realizará un análisis de aspectos relacionados con la importancia sociosanitaria, la vulnerabilidad, las estrategias de actuación, la factibilidad y la estrategia adoptada. En base a estos criterios se establecerá una lista de problemas de salud, de condicionantes de salud y de servicios.

**Artículo 8.-** Fase de establecimiento de las áreas de intervención

1. Partiendo de la lista de problemas de salud, condicionantes de salud y de servicios en la que concluye el análisis de situación, se definirán grandes áreas de intervención prioritarias, atendiendo a la naturaleza y contenidos de los problemas y necesidades sanitarios detectados.

2. Cada área de intervención priorizada, servirá de marco a los objetivos estratégicos definidos, a las líneas de actuación propuestas para cada uno de ellos, a los planes o programas específicos a desarrollar, así como a los criterios para el seguimiento y evaluación de los mismos.

**Artículo 9.-** Fase de determinación de objetivos y definición de líneas de actuación y programas a desarrollar

1. Con carácter previo a la fase de determinación de objetivos y definición de líneas de actuación y programas a desarrollar, se formarán grupos de trabajo compuestos por expertos de las diferentes disciplinas incluidas en cada área de intervención, responsables de la redacción de los documentos relativos a las mismas.

2. Partiendo de la lista de problemas detectados en la fase de análisis de situación y agrupados por áreas de intervención, se

deberán determinar los objetivos a alcanzar en cada una de ellas. Los objetivos que se señalen estarán de acuerdo con los problemas detectados y con los recursos disponibles.

3. Los objetivos a alcanzar se expresarán en términos concretos, mensurables, monitorizables, cuantificables y modificables. Deberán incluir un tiempo para su consecución, y estarán en relación tanto con los problemas previamente identificados, como con las circunstancias específicas del ámbito al que se refieran y con los recursos disponibles.

4. Para cada objetivo estratégico, se definirán las líneas de actuación y programas a realizar para su consecución.

5. La definición de las líneas de actuación se basará en los resultados y conclusiones del análisis de situación y tendrá en cuenta el grado de eficiencia demostrada de las medidas, la sensibilidad del problema a las intervenciones propuestas y su factibilidad. Las líneas de actuación constituyen actividades generales que son necesarias llevar a cabo atendiendo a los criterios organizativos de las diferentes Administraciones y que estarán sujetas a los cambios propios del devenir de nuevas situaciones y conocimientos del problema.

6. Cuando por su entidad, se proponga el abordaje integral de un determinado problema de salud, los planes o programas a desarrollar deberán abarcar las siguientes líneas de actuación: Promoción y Protección de la Salud; Prevención de la Enfermedad; Asistencia Sanitaria; Medidas de Apoyo y Rehabilitación, si procede.

7. Para cada línea de actuación propuesta, deberá señalarse el órgano responsable o encargado de llevarla a cabo y los indicadores de seguimiento y evaluación del Plan de Salud de Extremadura.

8. Los criterios de seguimiento y evaluación del Plan de cada una de las áreas de intervención, permitirán conocer si su implantación se acompaña del esperado desarrollo de las principales actuaciones previstas y, sobre todo, de un cambio en la magnitud de los factores condicionantes del problema.

**Artículo 10.-** Fase de redacción del Documento-Propuesta y elaboración de las previsiones de financiación

1. Definidos los objetivos, las líneas de actuación y los programas a desarrollar, el Comité Técnico de Elaboración del Plan de Salud de Extremadura estudiará conjuntamente los informes y propuestas emitidos por cada uno de los grupos de trabajo de expertos, resultando un Documento-Propuesta de Plan de Salud

de Extremadura que será elevado al titular de la Consejería de Sanidad y Consumo para cuantas consultas y actuaciones considerare oportunas.

2. El Plan de Salud incluirá las previsiones económicas y los mecanismos de financiación del conjunto de actividades, recogiendo el gasto previsto en euros.

### CAPÍTULO III

#### APROBACIÓN DEL PLAN DE SALUD DE EXTREMADURA

##### Artículo 11.- Aprobación y vigencia

1. El Plan de Salud de Extremadura será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, oído el Consejo Extremeño de Salud. Una vez aprobado, será presentado por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo ante la Asamblea de Extremadura, para su conocimiento. El periodo de vigencia será fijado en el propio Plan.

2. Una vez aprobado el Plan de Salud será remitido al Ministerio competente para su inclusión en el Plan Integrado de Salud, de acuerdo con lo que señalan los artículos 74 a 77 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y los artículos 64 y 71 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

3. Las previsiones contenidas en el Plan de Salud, son obligatorias para todos los sujetos del Sistema Sanitario Público de Extremadura y entidades públicas y privadas afectadas.

##### Artículo 12.- Publicidad

Aprobado el Plan de Salud de Extremadura, en aras de la transparencia y accesibilidad que debe presidir la actuación de la Administraciones Públicas, la Consejería de Sanidad y Consumo procederá a su edición, de forma razonablemente accesible para el público, debiendo obrar en las dependencias de dicha Consejería, a disposición de los ciudadanos, un ejemplar del mismo para consulta e información.

### CAPÍTULO IV

#### SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE SALUD DE EXTREMADURA

##### Artículo 13.- Mecanismos de seguimiento y evaluación

La Consejería de Sanidad y Consumo establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan de Salud, que permitan

facilitar su desarrollo y asegurar su seguimiento y la valoración de las actividades y objetivos conseguidos, así como su ejecución, especialmente cuando se trate de acciones llevadas a cabo por centros y servicios no dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo.

##### Artículo 14.- Seguimiento

1. Corresponde a la Consejería de Sanidad y Consumo, como órgano de seguimiento y vigilancia de la ejecución del Plan de Salud, efectuar de forma coordinada con las unidades administrativas responsables, y mediante la aplicación de los procedimientos, mecanismos y criterios establecidos por el propio Plan, el seguimiento del cumplimiento de éste y la organización de un banco de datos sobre la evolución del mismo.

2. El grado de cumplimiento alcanzado por los objetivos establecidos en el Plan, será revisado anualmente hasta la finalización del periodo fijado para la finalización del propio Plan.

3. La Consejería de Sanidad y Consumo ejercerá las funciones de seguimiento a través de las siguientes unidades:

a) Comisión Regional del Plan de Salud de Extremadura.

b) Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, a través de la Sección del Plan de Salud de Extremadura.

##### Artículo 15.- Evaluación

1. La evaluación del Plan de Salud de Extremadura, permitirá conocer los resultados obtenidos en relación con las actividades propuestas, orientadas a alcanzar los objetivos de salud y de disminución de riesgo para la salud fijados para Extremadura.

2. Igualmente estos resultados podrán ser incorporados al análisis de la situación de cada problema de salud y constituirán por tanto, elementos esenciales que posibilitarán avanzar en la definición de intervenciones y objetivos en posteriores periodos de planificación sanitaria.

3. La evaluación del Plan de Salud, abarcará tanto a su ejecución como a su efectividad, pertinencia y resultados.

4. Se realizará una evaluación a mitad del periodo de vigencia del Plan de Salud por la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo y otra al finalizar éste, correspondiendo esta última a la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitaria de la citada Consejería.

**CAPÍTULO V**  
**DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y**  
**DESARROLLO DEL PLAN DE SALUD DE EXTREMADURA**

**Sección I. Disposiciones Generales**

**Artículo 16.-** Mecanismos administrativos de elaboración y seguimiento del Plan de Salud de Extremadura

1. Con el fin de dar cumplimiento a los principios de coordinación sanitaria y participación social en la elaboración y seguimiento del Plan de Salud, la Comisión Regional del Plan de Salud de Extremadura, la Sección del Plan de Salud de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, y el Comité Técnico de Elaboración del Plan de Salud de Extremadura, con la colaboración del grupo de responsables institucionales encargados de informar sobre el desarrollo de las medidas de intervención y actuaciones propuestas en el Plan, deberán cooperar con el objetivo general de facilitar el desarrollo, la coordinación, el seguimiento y la evaluación del Plan de Salud de Extremadura.

2. El funcionamiento de los órganos y unidad enumerados en el presente Capítulo, estará orientado hacia el logro de los objetivos generales de salud y de disminución de riesgo para la salud fijados en el Plan de Salud de Extremadura. Las actuaciones y acuerdos tomados por los mismos, responderán a:

- a) Equidad y adecuación de los servicios a las necesidades de la población.
- b) Eficiencia y calidad de los servicios.
- c) Coordinación y participación de los diferentes niveles y servicios sanitarios y sociosanitarios de la Comunidad Autónoma.
- d) Satisfacción de los usuarios.
- e) Continuidad y coherencia con los planteamientos, los objetivos y las acciones del Plan.

**Sección II. De la Comisión Regional del Plan de Salud de Extremadura**

**Artículo 17.-** Creación y objetivos de la Comisión Regional del Plan de Salud de Extremadura

1. Se crea, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, la Comisión Regional del Plan de Salud de Extremadura, a través de la cual esta Comunidad Autónoma coordinará el desarrollo de las actividades enunciadas en el Plan de Salud de Extremadura.

2. Constituyen objetivos de la misma, garantizar el normal desarrollo del Plan de Salud, el seguimiento y la evaluación del mismo, así como dar soporte a toda actividad de coordinación interinstitucional.

**Artículo 18.-** Funciones de la Comisión Regional del Plan de Salud de Extremadura

Son funciones de la Comisión Regional del Plan de Salud de Extremadura:

- a) Favorecer el normal desarrollo del Plan de Salud, facilitar su conocimiento y dar soporte a la actividad de coordinación interinstitucional, necesaria para la elaboración, implantación y desarrollo del mismo.
- b) Velar por el cumplimiento del Plan de Salud, así como establecer el apoyo necesario para el adecuado seguimiento y evaluación del mismo.
- c) Coordinar sus actividades con cuantas realicen las Administraciones Públicas o cualesquiera otras Instituciones y entidades orientadas a la mejora del nivel de salud de la población.
- d) Informar sobre cuantas propuestas y dictámenes le sean presentadas por la Autoridad Sanitaria en relación con el desarrollo del Plan de Salud.
- e) Proponer la realización de proyectos y estudios concretos para la mejora de la evaluación de la ejecución del Plan de Salud a las Administraciones correspondientes.
- f) Favorecer y proponer el establecimiento de acuerdos y protocolos interinstitucionales y/o interdepartamentales, para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes enunciados, explícita o implícitamente, en el Plan de Salud.
- g) Realizar cualesquiera otras actividades conducentes al cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 19.-** Composición de la Comisión Regional del Plan de Salud de Extremadura

La Comisión Regional del Plan de Salud de Extremadura tendrá la siguiente composición:

- a) Presidente: El titular de la Consejería de Sanidad y Consumo. En su ausencia, sus funciones serán asumidas por el Vicepresidente de la Comisión Regional del Plan de Salud de Extremadura.
- b) Vicepresidente: El Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.

c) Son Vocales con voz y voto de la Comisión, los titulares de los siguientes órganos y organismos de la Administración Autonómica, de la Administración Local y Entidades que se indican a continuación:

- 1) Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias.
- 2) Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria.
- 3) Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud.
- 4) Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud.
- 5) Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud.
- 6) Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud.
- 7) Diputaciones Provinciales, o Diputado Provincial en quien deleguen.
- 8) Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.
- 9) Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social.
- 10) Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social.
- 11) Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social.
- 12) Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- 13) Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- 14) Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento.
- 15) Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento.
- 16) Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Trabajo.
- 17) Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo.
- 18) Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.
- 19) Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- 20) Secretaría General de Educación, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 21) Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

22) Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural.

23) Dirección General de Juventud, de la Consejería de Cultura.

24) Dirección General de Deportes, de la Consejería de Cultura.

25) Dirección del Instituto de la Mujer de Extremadura.

26) Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

d) Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, designada por el titular de la misma.

Artículo 20.- Régimen de funcionamiento de la Comisión Regional del Plan de Salud de Extremadura

1. Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión Regional del Plan de Salud de Extremadura, contará con el personal de apoyo necesario para el desarrollo de sus funciones, de entre el personal adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. En lo relativo a la convocatoria, desarrollo de las sesiones, elaboración y contenido de las actas, así como el régimen de acuerdos, se estará a lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las particularidades establecidas en la presente norma.

3. La Comisión Regional del Plan de Salud se reunirá con la periodicidad que acuerden sus miembros, como mínimo una vez al año, y cada vez que sea requerida para ello por la tercera parte de sus miembros.

Sección III. Del Comité Técnico de Elaboración del Plan de Salud de Extremadura

Artículo 21.- Comité Técnico de Elaboración del Plan de Salud de Extremadura

1. Para la elaboración del Plan de Salud de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Consumo estará asistida por el Comité Técnico de Elaboración del Plan de Salud de Extremadura, órgano adscrito a la misma, que estará encargado de propiciar el cumplimiento de las funciones encomendadas para la elaboración del Plan de Salud de Extremadura.

2. El Comité Técnico de Elaboración del Plan de Salud de Extremadura, en relación con el proceso de elaboración del mismo, desarrollará las siguientes funciones:

a) Prestar el soporte y asesoramiento técnicos necesario para la elaboración del Plan de Salud de Extremadura.

b) Prestar asesoramiento y emitir informes sobre aquellas materias y cuestiones que les sean requeridas por la Consejería de Sanidad y Consumo.

c) Realizar cualesquiera otras funciones y actividades conducentes al cumplimiento de sus objetivos.

3. El Comité Técnico de Elaboración del Plan de Salud de Extremadura tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: El Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, o vocal del Comité Técnico en quien delegue.

b) Son Vocales con voz y voto, del Comité Técnico de Elaboración del Plan de Salud, los siguientes:

1) El Jefe de Servicio de Planificación y Ordenación Sanitaria.

2) El Coordinador operativo de la Sección del Plan de Salud.

3) Los Jefes de Servicio de los siguientes Servicios de la Consejería de Sanidad y Consumo: Coordinación Sanitaria; Seguridad Alimentaria y Salud Medio Ambiental; Epidemiología; Evaluación y Calidad Sanitarias; Inspección y Prestaciones.

4) Los siguientes Jefes de Servicio de otras Consejerías: Protección Ambiental, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente; Atención al Mayor; Atención al Discapacitado, Protección de Menores y Programas de Atención a Menores y Familia, de la Consejería de Bienestar Social; Seguridad y Salud en el Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo; Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural; Coordinación Educativa, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

5) Un Representante del Instituto de la Mujer de Extremadura, designado por la Dirección del mismo.

6) Del Servicio Extremeño de Salud, designados por el Director Gerente:

- Un representante del Director Gerente.
- Un representante de la Secretaría General.
- Dos representantes de cada una de las Direcciones Generales.
- Los Directores de Salud.

c) Podrán participar en calidad de asesores técnicos aquellos profesionales que, por su experiencia y conocimientos técnicos, sean requeridos por el Comité Técnico.

d) Actuará como Secretario del Comité Técnico, con voz pero sin voto, quien ostente el cargo de secretario de la Comisión Regional del Plan de Salud de Extremadura.

4. Para el desarrollo de sus funciones, el Comité Técnico de Elaboración del Plan de Salud, dispondrá de la colaboración de la Sección del Plan de Salud, de los recursos propios de las instituciones a las que pertenecen y representan, así como del equipo administrativo que se requiera, que será personal adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo.

5. En lo relativo a la convocatoria, desarrollo de las sesiones, elaboración y contenido de las actas, así como el procedimiento de constitución y régimen de acuerdos, se estará a lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Sección IV. De la Sección del Plan de Salud de Extremadura

Artículo 22.- Objetivos de la Sección del Plan de Salud de Extremadura

La Sección del Plan de Salud de Extremadura, unidad administrativa interna del Servicio de Planificación y Ordenación Sanitaria de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo tendrá los siguientes objetivos:

a) Atender a lo encomendado y ofrecer el apoyo necesario en el proceso de elaboración del Plan de Salud.

b) Asegurar el seguimiento y la evaluación del Plan de Salud de Extremadura.

Artículo 23.- Funciones de la Sección del Plan de Salud

Son funciones de la Sección del Plan de Salud:

a) Facilitar el conocimiento, en el transcurso del tiempo, del impacto del Plan de Salud en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.

b) Conocer los resultados obtenidos en relación con las actividades propuestas, orientadas a alcanzar los objetivos de salud y de disminución de riesgo fijados para Extremadura.

c) Identificar la tendencia en relación con los objetivos propuestos, durante el periodo de vigencia del Plan y a la finalización del mismo.

- d) Incorporar al análisis de la situación de cada problema de salud, los resultados obtenidos del propio proceso de seguimiento y evaluación.
- e) Definir las intervenciones y objetivos para periodos de planificación sanitaria posteriores.
- f) Identificar los problemas metodológicos en la elaboración del Plan, así como los problemas de aplicación de las acciones prioritarias propuestas.
- g) Proponer acciones correctoras para el mejor cumplimiento del objetivo general del Sistema de Salud de elevar el nivel de salud de todos los ciudadanos, de conformidad con los factores condicionantes que operen en cada momento.
- h) Coordinar aquellas actuaciones que se desarrollen en el ámbito de la planificación sanitaria.
- i) Asesorar e informar a la Consejería de Sanidad y Consumo cuando sea requerida para ello.
- j) Elaborar anualmente un informe de Seguimiento y Evaluación del Plan de Salud, que elevará al titular de la Consejería de Sanidad y Consumo.

#### Sección V. De los Grupos de Trabajo de Expertos

##### Artículo 24.- Designación de los Grupos de Trabajo de Expertos

1. Para el desarrollo de la fase de determinación de objetivos y definición de líneas de actuación y programas a desarrollar, a propuesta del titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, serán nombrados los expertos que pasarán a formar parte de los grupos de trabajo.

2. De entre ellos, se designará igualmente por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, un coordinador encargado de dirigir las tareas encomendadas.

#### Sección VI. Responsables institucionales para el seguimiento del Plan de Salud

##### Artículo 25.- Designación de los responsables institucionales para el seguimiento del Plan de Salud de Extremadura

Por la Dirección General competente en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, serán designados los responsables institucionales encargados de la recopilación y el traslado de información, relativa al desarrollo de las medidas de intervención y actuaciones propuestas en el Plan

de Salud de Extremadura, tras su aprobación y durante el periodo de vigencia del mismo.

##### Artículo 26.- Actividad de los responsables institucionales para el seguimiento del Plan de Salud de Extremadura

1. Los responsables institucionales para el seguimiento informarán sobre cuantas acciones se lleven a cabo para el desarrollo y consecución del Plan de Salud, siendo los encargados de actualizar la información relativa al desarrollo de las acciones propuestas en el mismo, ya sean estas actuaciones realizadas, o previstas y pendientes de realización. Esto permitirá establecer, en cada momento, un adecuado control, seguimiento y evaluación del propio Plan de Salud.

2. El titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, podrá requerir la información correspondiente a cada uno de los miembros de este grupo, estableciéndose, como mínimo, una petición anual de información.

##### Artículo 27.- Funciones de los Responsables institucionales para el seguimiento del Plan de Salud de Extremadura

Los responsables institucionales para el seguimiento desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Recopilación de toda la información relativa a las actividades y medidas de intervención propuestas para la consecución de los Objetivos establecidos en el Plan de Salud, y de forma especial, de aquellos objetivos que le fueran asignados para su seguimiento.
- b) Anualmente, y cuando así se le requiera para ello, traslado de la información anteriormente aludida, a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.
- c) Favorecer el cumplimiento de las funciones de la Comisión Regional y de la Sección del Plan de Salud, en las tareas de elaboración, seguimiento y evaluación del Plan.
- d) Realizar cualesquiera otras funciones y actividades que se les encomiende por el organismo competente.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan expresamente derogados el Decreto 53/1996, de 9 de abril, que establece las normas para la elaboración del Plan de Salud de Extremadura y el Decreto 110/1998, de 28 de julio, que crea la Comisión Regional del Plan de Salud de Extremadura, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al titular de la Consejería de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en la presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 15 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

*ORDEN de 8 de junio de 2004, por la que se aprueba el Modelo de declaración del impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.*

El artículo 11 de la Ley 7/1997, de 29 de mayo, de medidas fiscales sobre la producción y transporte de energía que incidan sobre el medio ambiente, establece la obligación de los sujetos pasivos de declarar, autoliquidar el impuesto e ingresar la correspondiente deuda en el lugar y forma que reglamentariamente se determine.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 en relación con el artículo 12 del mismo texto legal, con carácter general, el impuesto se devengará el 30 de junio de cada año, debiendo presentar el obligado tributario las declaraciones-liquidaciones en el mes siguiente a la fecha de devengo en la forma que reglamentariamente se establezca.

La última norma emitida en relación con este tributo está constituida por la Orden de 5 de junio de 2002 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que aprobó un nuevo modelo 060 para su adaptación al Euro.

Dos razones justifican la aprobación de un nuevo modelo 060 de declaración, por un lado, reflejar la denominación de la nueva Consejería de Hacienda y Presupuesto y, por otro, dotar a los obligados tributarios de un mecanismo adecuado para facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mediante la utilización

de las tecnologías informáticas, al estar disponible en Internet en la dirección [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es).

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas, dispongo:

Artículo 1.- Presentación de la declaración-liquidación e ingreso de la deuda

1. Los sujetos pasivos del Impuesto están obligados a presentar una declaración-liquidación, en el modelo que se aprueba mediante la presente Orden, comprensiva de la deuda tributaria, así como efectuar el correspondiente ingreso entre el 1 y el 31 de julio de cada año.

2. El ingreso por autoliquidación se efectuará a través del modelo 50 en las entidades colaboradoras.

Artículo 2.- Modelo de declaración-liquidación

Se aprueba el modelo 060 de declaración-liquidación que figura en el Anexo I de la presente Orden y que constará de dos ejemplares:

- Ejemplar para la Administración.
- Ejemplar para el sujeto pasivo.

Artículo 3.- Obligaciones formales

1. La entidad colaboradora de la Junta de Extremadura, una vez efectuado el ingreso, devolverá al interesado los ejemplares del modelo 50 para la Administración y el sujeto pasivo.

2. El ejemplar para la Administración del modelo 50 deberá presentarse en las Oficina Gestora del Impuesto de la Consejería de Hacienda y Presupuesto junto con el correspondiente del modelo 060, dentro del plazo señalado en el artículo 1 de la presente Orden.

Disposición Derogatoria única.-

Queda derogada la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de junio de 2002 por la que aprueba el Modelo de declaración-liquidación del Impuesto sobre producción y transporte de energía que incidan en el medio ambiente para el ejercicio de 2002.

Disposición final.-

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

ANEXO I

 <p><b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>          CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO          DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS          Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos          Paseo de Roma, s/n, 06800-Mérida (Badajoz)          Telfs: 924-005511 / 924-005645</p>	<p><b>IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES QUE INCIDAN EN EL MEDIO AMBIENTE</b></p> <p><b>Declaración-liquidación</b></p>	<p><b>060</b></p>
<b>A   SUJETO PASIVO</b>	<b>B   REPRESENTANTE</b>	
RAZÓN SOCIAL <input type="text"/> C.I.F. <input type="text"/> DOMICILIO (Via, nombre via, nº, etc.) <input type="text"/> MUNICIPIO <input type="text"/> PROVINCIA <input type="text"/> CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>	APELLIDOS Y NOMBRE <input type="text"/> N.I.F. <input type="text"/> DOMICILIO (Via, nombre via, nº, etc.) <input type="text"/> MUNICIPIO <input type="text"/> PROVINCIA <input type="text"/> CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>	
<b>C   DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN</b>		
Fecha devengo: <input type="text"/> Fecha autoliquidación: <input type="text"/> Ejercicio (E): <input type="text"/>		
<b>C.1   BASE IMPONIBLE</b>		
<b>C.1.1   Producción de energía</b>		
1. Ingresos brutos de explotación	Ingresos brutos antes de deducción o minoración E-1 <input type="text"/> € E-2 <input type="text"/> € E-3 <input type="text"/> €	Deducción o minoración E-1 <input type="text"/> € E-2 <input type="text"/> € E-3 <input type="text"/> €
	-	=
	Ingresos brutos después de deducción o minoración 01 E-1 <input type="text"/> € 02 E-2 <input type="text"/> € 03 E-3 <input type="text"/> €	
	Promedio de ingresos brutos de explotación $(01 + 02 + 03) / 3$ 04 <input type="text"/> €	
	Base 1 (Tipo de capitalización 40%) = $[(Casilla\ 04 \times 100) / 40]$ 05 <input type="text"/> €	
2. Producción bruta de energía	Origen termonuclear 06 E-1 <input type="text"/> Kw/h 07 E-2 <input type="text"/> Kw/h 08 E-3 <input type="text"/> Kw/h	Producción bruta media $[(06 + 07 + 08) / 3]$ 09 <input type="text"/> Kw/h
	Otros orígenes 10 E-1 <input type="text"/> Kw/h 11 E-2 <input type="text"/> Kw/h 12 E-3 <input type="text"/> Kw/h	Producción bruta media $[(10 + 11 + 12) / 3]$ 13 <input type="text"/> Kw/h
	Base 2 $[(Casilla\ 09 \times 7/166,386) + (Casilla\ 13 \times 5/166,386)]$ 14 <input type="text"/> €	
BASE IMPONIBLE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (mayor de casillas 05 y 14) 15 <input type="text"/> €		
<b>C.1.2   Transporte de energía, telefonía y telemática</b>		
Redes integradas 16 <input type="text"/> Kms. Postes o antenas no conectadas entre sí 17 <input type="text"/> Unidades		
<b>C.2   DEUDA TRIBUTARIA</b>		
B.I. producción energía eléctrica	⇒ 15 <input type="text"/> € X Tipo de gravamen 3 por 100	= 18 <input type="text"/> €
Base imponible transporte de energía, telefonía y telemática	⇒ 16 <input type="text"/> € X 601,01 €	= 19 <input type="text"/> €
	⇒ 17 <input type="text"/> € X 601,01 €	= 20 <input type="text"/> €
	CUOTA TOTAL $(18 + 19 + 20)$ = 21 <input type="text"/> €	
Artículo 27 Ley 58/2003, de 17 de diciembre	⇒ Recargo por presentación extemporánea %	= 22 <input type="text"/> €
	⇒ Intereses de demora desde hasta	= 23 <input type="text"/> €
	TOTAL DEUDA $(21 + 22 + 23)$ 24 <input type="text"/> € (Este importe se trasladará a la casilla 3 del Modelo 050)	
Abonado mediante Modelo 050	Nº DE CARTA DE PAGO <input type="text"/>	FECHA <input type="text"/> IMPORTE INGRESADO <input type="text"/> €
<b>D   PRESENTADOR</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE <input type="text"/> N.I.F. <input type="text"/> DOMICILIO (Via, nombre via, nº, etc.) <input type="text"/> MUNICIPIO <input type="text"/> PROVINCIA <input type="text"/> CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>		Los datos consignados en esta declaración-liquidación son fiel reflejo de los registros contables legalizados conforme a las exigencias mercantiles. En..... a ..... de ..... de 2.00.... Fdo.: .....



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
 Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos  
 Paseo de Roma, s/n. 06800-Mérida (Badajoz)  
 Telfs: 924-000000 / 924-000000

**IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES QUE INCIDAN EN EL MEDIO AMBIENTE**

**Declaración-liquidación**

060

---

**A SUJETO PASIVO**

RAZÓN SOCIAL	C.I.F.
DOMICILIO (Via, nombre vía, nº, etc.)	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

**B REPRESENTANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.
DOMICILIO (Via, nombre vía, nº, etc.)	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

---

**C DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN**

Fecha devengo: \_\_\_\_\_

Fecha autoliquidación: \_\_\_\_\_

Ejercicio (E): \_\_\_\_\_

---

**C.1 BASE IMPONIBLE**

**C.1.1 Producción de energía**

1. Ingresos brutos de explotación	Ingresos brutos antes de deducción o minoración		-	Deducción o minoración		=	Ingresos brutos después de deducción o minoración		
	E-1	€		E-1	€		01	E-1	€
	E-2	€		E-2	€		02	E-2	€
	E-3	€		E-3	€		03	E-3	€
Promedio de ingresos brutos de explotación $(01 + 02 + 03) / 3$							04	€	
Base 1 (Tipo de capitalización 40%) = $[(Casilla\ 04 \times 100) / 40]$							05	€	

  

2. Producción bruta de energía	Origen termonuclear	Producción bruta				Producción bruta media $[(06 + 07 + 08) / 3]$	
		06	E-1	Kw/h			
		07	E-2	Kw/h			
	08	E-3	Kw/h				
	09					Kw/h	
	Otros orígenes	Producción bruta				Producción bruta media $[(10 + 11 + 12) / 3]$	
10		E-1	Kw/h				
11		E-2	Kw/h				
12	E-3	Kw/h					
13					Kw/h		
Base 2 $[(Casilla\ 09 \times 7/166,386) + (Casilla\ 13 \times 5/166,386)]$						14	€

  

BASE IMPONIBLE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (mayor de casillas 05 y 14)	15	€
--	----	---

---

**C.1.2 Transporte de energía, telefonía y telemática**

Redes integradas	16	Kms.	Postes o antenas no conectadas entre sí	17	Unidades
------------------	----	------	---	----	----------

---

**C.2 DEUDA TRIBUTARIA**

	Tipo de gravamen	Cuota tributaria
B.I. producción energía eléctrica	15	€ X 3 por 100 = 18 €
Base imponible transporte de energía, telefonía y telemática	16	€ X 601,01 € = 19 €
	17	€ X 601,01 € = 20 €
CUOTA TOTAL $(18 + 19 + 20)$		= 21 €
Artículo 27 Ley 58/2003, de 17 de diciembre	⇒ Recargo por presentación extemporánea	% = 22 €
	⇒ Intereses de demora desde	hasta = 23 €
TOTAL DEUDA $(21 + 22 + 23)$		24 €

(Este importe se trasladará a la casilla 3 del Modelo 050)

Abonado mediante Modelo 050	Nº DE CARTA DE PAGO	FECHA	IMPORTE INGRESADO	€
-----------------------------	---------------------	-------	-------------------	---

---

**D PRESENTADOR**

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.
DOMICILIO (Via, nombre vía, nº, etc.)	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

Los datos consignados en esta declaración-liquidación son fiel reflejo de los registros contables legalizados conforme a las exigencias mercantiles.

En..... a ..... de ..... de 2.00....

Fdo.: .....

2- EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

**060****IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES QUE  
INCIDAN EN EL MEDIO AMBIENTE**

Declaración-liquidación

**INSTRUCCIONES****CUESTIONES GENERALES**

El impuesto se devengará el 30 de junio, salvo si se produjera el cese de las actividades día distinto al 31 de diciembre, en cuyo caso se produciría ese mismo día.

La presentación de la declaración-liquidación (modelo 060), e ingreso simultáneo de la deuda tributaria (mediante el modelo 050, en el que se consignará el N° de Código 10703-0) se efectuará en el plazo señalado en el artículo 12 de la Ley 7/1997, de 29 de mayo, de medidas fiscales sobre la producción y transporte de energía que incidan sobre el Medio Ambiente (dentro del mes siguiente al día del devengo) en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras.

**Destino de Cada Ejemplar:**

1. Ejemplar para entregar por el interesado en la Consejería de Hacienda y Presupuesto, Dirección General de Ingresos, Paseo de Roma s/n, 06800-Mérida.
2. Ejemplar para el interesado.

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN**

**A** Deberá cumplimentar obligatoriamente todos los datos relativos a la identificación del sujeto pasivo.

**B** Es obligatorio consignar todos los datos relativos a la identificación del representante del sujeto pasivo. Deberá acreditarse documentalmente el otorgamiento de representación.

**C.1** Base imponible:

**Producción de energía:**

(C.1.1) Deberán consignarse los datos relativos a los ingresos brutos de explotación procedentes de la facturación del sujeto pasivo, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante los tres últimos ejercicios anteriores (E-1, E-2 y E-3) al devengo (E) del Impuesto, no debiendo computarse en su importe:

- a) Subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, percibidas por los sujetos pasivos.
- b) Cantidades recibidas en concepto de donación, herencia, o por cualquier otro título lucrativo.
- c) Indemnizaciones recibidas de terceros por daños y perjuicios.
- d) Dividendos, intereses y cualesquiera otros productos financieros obtenidos por el sujeto pasivo.
- e) Cantidades percibidas por los sujetos pasivos como consecuencia de la cesión a terceros de elementos patrimoniales de su titularidad, siempre que se desafecten de procesos productivos de energía.
- f) El mayor valor de sus activos que sean consecuencia de las regularizaciones efectuadas en sus balances por los sujetos pasivos, siempre que dichas regularizaciones hayan sido autorizadas mediante Ley autonómica.
- g) Cantidades percibidas por los sujetos pasivos por enajenación de bienes o derechos que formen parte de su patrimonio, siempre que se desafecten de procesos productivos de energía.

Para obtener los ingresos brutos después de deducción o minoración de cada uno de los ejercicios, el resultado anterior se minorará en los siguientes conceptos:

- a) El impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de carácter indirecto que se reflejen en la facturación del sujeto pasivo.
- b) Partidas incobrables y saldos de dudoso cobro, determinados conforme lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades.
- c) Partidas correspondientes a importes indebidamente facturados por error y que hayan sido objeto de anulación o rectificación.

El promedio de los ingresos brutos de explotación será la media aritmética de los obtenidos en los tres ejercicios, y se capitalizará al 40 por 100.

(C.1.2) La producción bruta media de energía será la media aritmética de la obtenida en los tres ejercicios, y su resultado se multiplicará por 7 y se dividirá por 166,386 para su conversión en euros, si la energía es de origen termonuclear y/o por 5 y se dividirá por 166,386 para su conversión en euros, si tiene otro origen.

La base imponible correspondiente a los procesos de producción de energía será el resultado mayor de los obtenidos de (1) y (2).

**Transporte de energía, telefonía y telemática:** la base imponible estará constituida por la extensión de las estructuras fijas expresadas en kilómetros y en número de postes o antenas no conectadas entre sí por cable.

**C.2** Deuda Tributaria: Será el resultado de aplicar a la/s base/s imponible/s el correspondiente tipo de gravamen, y la Deuda Total, la suma de las cuotas tributarias obtenidas.

**D** Consigne los datos correspondientes al presentador de la declaración-liquidación en caso de que sea persona distinta del representante del sujeto pasivo.

# II. Autoridades y Personal

## I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se modifica la Resolución de 16 de julio de 2003, sobre delegación de competencias en determinadas materias.*

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración,

#### RESUELVO

Primero.- Modificar el apartado c) del artículo único de la Resolución de 16 de julio de 2003, sobre delegación de competencias en determinadas materias, que queda redactado de la siguiente forma:

c) En relación con las competencias en materia presupuestaria que me atribuye el artículo 36.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 12 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. En el titular de la Secretaría General la aprobación del gasto para aquellos contratos menores de importe superior a seiscientos (600) euros, y la propuesta de pagos.

2. En el Jefe del Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General, la aprobación de los gastos generados por aquellos centros dependientes de la Consejería ubicados en Mérida, correspondientes a contratos menores de importe igual o inferior a seiscientos (600) euros.

3. En el Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, la aprobación de los gastos generados por aquellos centros dependientes de la Consejería en la provincia de Badajoz, excepto los ubicados en Mérida, correspondientes a contratos menores de importe igual o inferior a seiscientos (600) euros.

4. En el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, la aprobación de los gastos generados por aquellos centros dependientes de la

Consejería en la provincia de Cáceres correspondientes a contratos menores de importe igual o inferior a seiscientos (600) euros.

Segundo.- Modificar el apartado e) del artículo único de la resolución de 16 de julio de 2003, sobre delegación de competencias en determinadas materias, que queda redactado de la siguiente forma:

e) Delegar las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

1. En el Jefe del Servicio de Asuntos Económicos, o en el Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria cuando aquél se encuentre en alguna de las situaciones siguientes: vacaciones, permisos o comisiones de servicio de más de una semana natural de duración y bajas por enfermedad, a excepción de lo contemplado en el apartado siguiente.

2. En los Jefes de los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz y Cáceres, en relación con los pagos que deriven de gastos cuyo abono se realice con cargo a las cuentas delegadas de los respectivos Servicios Territoriales y cuyo importe sea igual o inferior a seiscientos (600) euros.

Disposición final.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de junio de 2004.

La Consejera de Fomento,  
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se sustituye a una Consejera del Consejo Escolar de Extremadura en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado I del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los

Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra g) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en este caso, a propuesta del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Según dispone la letra c) del artículo 11 de la referida Ley, los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición por revocación del mandato de quien hizo la propuesta.

Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, vista la propuesta del sector afectado, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, y apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento, de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

#### RESUELVO

Primero: Cesar a la Consejera del Consejo Escolar de Extremadura, D<sup>a</sup> Laura Moriano Sayago, en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Segundo: Nombrar Consejero a D. Fermín Manzanedo Guzmán, en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura, en sustitución de la anterior, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo Escolar de Extremadura.

En Mérida, a 3 de junio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 8 de junio de 2004, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de libre designación.*

Por Orden de 27 de febrero de 2004 (D.O.E. n<sup>o</sup> 27, de 6 de marzo) se convocó provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de libre designación.

En la referida convocatoria se indicaba que estando vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura varios puestos de trabajo de personal laboral de Dirección de Centros cuyo sistema de provisión es el de libre designación, y como quiera que se hallan dotados presupuestariamente, corresponde llevar a efecto su provisión por el referido sistema.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditada la observancia del procedimiento debido y que los candidatos

propuestos para los destinos que se indican cumplen los requisitos y las especificaciones exigidos en la Orden de convocatoria.

Esta Consejería de Presidencia, en virtud de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria, vistas las correspondientes propuestas de nombramiento, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 4/1990, de 23 de enero,

#### DISPONE

Primero.- Resolver la convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes de personal laboral por el procedimiento de libre designación, convocada por Orden de 27 de febrero de 2004, adjudicando destino en los puestos que se indican, a los trabajadores relacionados en el Anexo a la presente Orden. Así mismo, se indica que el resto de los puestos convocados son declarados desiertos al no reunir los aspirantes los requisitos exigidos o considerarse idóneos para el desempeño de los mismos, según informe motivado de la Consejería afectada.

Segundo.- 1. Los traslados que se deriven de la presente Orden tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización alguna.

2. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia del trabajador o de 10 días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la entrada en vigor de la presente Orden.

A estos exclusivos efectos, las retribuciones correspondientes al nuevo puesto de trabajo se devengarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004, siempre que la toma de posesión en el puesto adjudicado se produzca dentro de los plazos establecidos anteriormente.

Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación de la presente Orden, y será de 3 días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de 10 días.

3. El Secretario General de la Consejería donde preste servicios el trabajador podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería a la que haya sido destinado el trabajador y a la Dirección General de la Función Pública.

4. Asimismo, el Secretario General de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el trabajador, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado

por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

5. La incorporación a los puestos obtenidos a través de esta convocatoria podrá demorarse el tiempo necesario para cumplir los plazos de preaviso de extinción acordados en los contratos temporales de alta dirección formalizados con el personal que actualmente los ocupe.

Tercero.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto.- Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de junio de 2004.

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

#### A N E X O

##### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.

CenDir	Nº. Ctrl.	Denominación Puesto	Localidad C. Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.
14 02	10107	DIRECTOR/A ANCIANOS	RESIDENCIA ALMENDRALEJO R.C.A. NTRA. S. DE LA PIEDAD	GARCÍA RODRÍGUEZ, MARIO	9.166.250
14 02	18061	DIRECTOR/A CENTRO DE DIA	CACERES CENTRO DE DIA "F. CHANCLON"	SALAS MORENO, DOMINGO	6.977.991
14 02	6789	DIRECTOR/A DE CENTRO	DON BENITO C.A.M.P.	SEGADOR GARCIA, ANA	9.153.051
14 02	10158	DIRECTOR/A RESIDENCIA ANCIANOS	DON BENITO R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	DIOS GOMEZ, JOAQUINA DE	9.153.078

##### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA.

CenDir	Nº. Ctrl.	Denominación Puesto	Localidad C. Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.
14 03	18041	DIRECTOR/A CENTRO SOCIAL	CACERES CENTRO SOCIAL "LAS MINAS"	JIMENEZ SALGADO, M. ISABEL	7.440.236

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se anuncian la fecha y lugares donde se expondrán por las Comisiones de Selección la fecha, hora y lugar del comienzo de las actuaciones y la distribución de aspirantes por tribunal en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas convocados por Resolución de 26 de marzo de 2004.*

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 de la Resolución de 26 de marzo de 2004 (D.O.E. nº 39, de 3 de abril) por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los

Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos,

Esta Secretaría General de Educación HA RESUELTO:

Primero.- Las Comisiones de Selección harán pública a partir del día 21 de junio de 2004 en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología la fecha y hora de comienzo de las actuaciones de los aspirantes ante los Tribunales, los centros en que se llevarán a cabo las mismas, así como la distribución de los aspirantes ante cada Tribunal y cuantas cuestiones estimen oportunas.

Segundo.- La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura será determinante a efectos de contabilización de plazos para posibles impugnaciones o recursos.

Mérida, 7 de junio de 2004.

El Secretario General de Educación  
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999  
D.O.E. núm. 152 de 30 de diciembre),  
ÁNGEL BENITO PARDO

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se da cumplimiento a lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura publicando el fallo de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en Recurso de Casación nº 4469/2001.*

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en cumplimiento de lo acordado en el recurso contencioso administrativo núm. 2496/97, ha remitido al Diario Oficial de Extremadura la sentencia dictada por la Sección

Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en Recurso de Casación núm. 4469/2001, ordenando la publicación del fallo de dicha sentencia en el mencionado Diario Oficial en el que fue publicado el Decreto que se anula, publicado que fue en su día en el Diario Oficial de Extremadura núm. 86 de fecha 24 de julio de 1997, a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la Ley de la Jurisdicción.

Por todo lo anterior esta Secretaría General

RESUELVE

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del fallo de la sentencia dictada en el Recurso de Casación núm. 4469/2001, interpuesto contra la sentencia de 23 de mayo de 2001 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Extremadura, recaída en el recurso contencioso administrativo 2496/97, en el que se impugnaba el Decreto 87/1997, de 1 de julio, de la Junta de Extremadura, que

realiza la reestructuración en los servicios de farmacia de estructuras sanitarias de Atención Primaria y aprueba la relación de puestos de trabajo al servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Bienestar Social, que es del siguiente tenor literal:

**“FALLAMOS**

Que estimando uno de los motivos de casación, debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. VICENTE BAÑOS REGALADO y otros, que actúan representados por el Procurador D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Fernández Luna Tamayo, contra la sentencia de 23 de mayo de 2001, de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Extremadura, recaída en el recurso contencioso administrativo 2496/97, y en su virtud. PRIMERO.- Casamos y anulamos la citada sentencia. SEGUNDO.- Estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. VICENTE BAÑOS REGALADO y otros contra el Decreto 87/1997, de 1 de julio, de la Junta de Extremadura, y anulamos el citado Decreto por la falta del preceptivo dictamen del Consejo de Estado. TERCERO.- La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, ordenará la publicación de este fallo en el Diario Oficial en que fue publicado el Decreto que se anula, a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la Ley de la Jurisdicción.

Sin que haya lugar a expresa condena en costas en la Instancia y debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia en este recurso de casación.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la Colección Legislativa lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Mérida, 3 de junio de 2004.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

**RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura para la ejecución, puesta en marcha y explotación de instalaciones fotovoltaicas conectadas a red.**

Habiéndose firmado el día 23 de octubre de 2003 un Convenio de Colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de

la Energía (IDAE) y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura para la ejecución, puesta en marcha y explotación de instalaciones fotovoltaicas conectadas a red, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 3 de junio de 2004.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE ENERGÍA (IDAE) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN, PUESTA EN MARCHA Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS CONECTADAS A RED**

En Mérida, a 23 de octubre de 2003

**REUNIDOS**

De una parte, D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en ejercicio de las facultades que le confiere, el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de septiembre de 2003.

Y de otra, Dña. María Isabel Monreal Palomino, en nombre y representación del INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), como Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 910/2000, de 19 de mayo (B.O.E. número 121, de 20 de mayo), haciendo uso de las facultades que le han sido otorgadas por el Consejo de Administración del referido Instituto, en su reunión número 63, de fecha 23 de marzo de 2001.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la suficiente capacidad legal para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

**EXPONEN**

I.- Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, dispone en su

artículo 12 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que, conforme al apartado I del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuyen al Estado el número 30 del apartado I del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

En virtud del Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando aquéllas asignadas a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en virtud del Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre.

De conformidad con estas disposiciones, la titularidad pública del I.E.S. "San Martín" de Talayuela, Cáceres, y del I.E.S. "Bachiller Diego Sánchez" de Talavera la Real, Badajoz, corresponden a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

De acuerdo con el artículo 3.2 m) del Decreto 87/2002, de 25 de junio (D.O.E. núm. 77, de 4 de julio) por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en Extremadura, el desarrollo de las capacidades de los alumnos perseguirá, entre otros objetivos, el de valorar las repercusiones que sobre el medio físico tienen las actividades humanas y contribuir activa y comprometidamente a su defensa, conservación y mejora como elemento determinante de la calidad de vida.

II.- Que el "INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE)", es un Organismo público adscrito al Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, que tiene por objeto realizar cuantas funciones y actividades afecten a la promoción de la eficiencia energética, uso racional y diversificación de la energía y promoción de las energías renovables, pudiendo a tal fin, de acuerdo con el art. 2º de su Estatuto, desarrollar "actividades de asistencia técnica, ingeniería de servicios, consultoría y comercialización en general de productos, patentes, marcas, modelos y diseños industriales, realizar inversiones directa o indirectamente en proyectos de interés energético y en sociedades ya constituidas o de nueva creación".

III.- Que en el marco del Convenio de Colaboración formalizado por IDAE y la organización ecologista denominada "Green-

peace-España", con fecha 29 de enero de 2002, para la difusión de la Energía solar fotovoltaica en centros educativos del territorio nacional, en virtud del cual, se tiene previsto la implantación de 52 instalaciones, una por cada una de las provincias que configuran el territorio nacional, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología e IDAE han manifestado su interés en llevar a cabo la ejecución de un proyecto de aprovechamiento de la energía solar para producción de electricidad, a partir de instalaciones fotovoltaicas, en los Centros Públicos de Enseñanza cuya titularidad y gestión ostenta la citada Consejería, por la mejora, tanto medioambiental, como técnica, de imagen y promoción, que el desarrollo del referido proyecto pueda suponer para dichos Centros.

IV.- Que IDAE y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología consideran al Sector Educativo, en general, como un objetivo público estratégico para la promoción de las energías renovables, por el efecto ejemplarizante, educativo y concienciador que entre los jóvenes pueda tener la proximidad y convivencia con estas tecnologías; coincidiendo, ambos, en la oportunidad del desarrollo conjunto del proyecto objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, al considerar su ejecución altamente replicable y por contribuir a la generalización del uso de la energía fotovoltaica.

A tal efecto, IDAE y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el marco de las actuaciones energéticas y medioambientales que requiere el fomento y promoción del ahorro y diversificación energética en nuestro país, suscriben el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

1. Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre IDAE y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución, puesta en marcha y explotación o aprovechamiento comercial de una serie de instalaciones fotovoltaicas (en adelante la INSTALACIÓN o INSTALACIONES) a implantar en determinados Centros Públicos de Enseñanza situados en dicha Comunidad Autónoma, y cuya gestión tiene encomendada la referida Consejería.

2. Los Centros Públicos de Enseñanza (en adelante los CENTROS) que han sido seleccionados, para llevar a cabo la

implantación de las INSTALACIONES, son los que se indican a continuación:

- I.E.S. Bachiller Diego Sánchez (Talavera la Real, Badajoz).
- I.E.S. San Martín (Talayuela, Cáceres).

3. En el caso de que, por razones técnicas, administrativas o de plazo, no fuera posible la implantación de alguna de las instalaciones fotovoltaicas en alguna de las 52 provincias o ciudades autónomas previstas en el convenio referido en el expositivo tercero, IDAE podrá proponer la incorporación, a este convenio, de instalaciones adicionales a ejecutar en Centros de Enseñanza dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. A tal efecto, IDAE comunicará a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología los Centros de Enseñanza que considere más adecuados, desde el punto de vista técnico, para llevar a cabo una instalación fotovoltaica en idénticas condiciones a las establecidas en el presente convenio. Una vez la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología autorice la instalación, la Comisión Mixta de Seguimiento creada en el presente convenio, podrá decidir sobre la incorporación de nuevos centros para llevar a cabo la implantación de la correspondiente instalación fotovoltaica, todo ello en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de este convenio. Para ello, la citada Comisión levantará acta al efecto, la cual deberá estar firmada por todos sus miembros, y acompañada de la autorización mencionada anteriormente, pasará a formar parte del presente convenio.

#### Segunda.- Responsabilidades de las partes

1. La contratación y supervisión técnico-económica de la ejecución, puesta en marcha de las instalaciones fotovoltaicas, así como el suministro del equipamiento correspondiente, corresponderá a IDAE, de conformidad con la descripción, especificación técnica y alcance que se determina en Anexo I para cada INSTALACIÓN o INSTALACIONES correspondientes. A tal efecto, IDAE aportará los medios y recursos económicos necesarios para llevarlas a cabo, con un presupuesto máximo de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (18.600,00 €), por INSTALACIÓN, con cargo al código presupuestario del proyecto de referencia D.12.012.5685.

IDAE se responsabilizará, asimismo, de la gestión, tramitación y obtención de la inclusión de la INSTALACIÓN O INSTALACIONES correspondientes en el régimen especial de producción previsto en el Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, o aquella normativa que pudiera resultar de aplicación. Igualmente, IDAE gestionará y tramitará la obtención del punto de interconexión de la INSTALACIÓN O INSTALACIONES correspondientes y

contrato de compraventa de Energía con la Compañía Eléctrica que corresponda.

La explotación comercial de la INSTALACIÓN o INSTALACIONES será llevada a cabo por IDAE quien habilitará, al efecto, los medios adecuados, en particular, el mantenimiento técnico correrá a su cargo, desde la fecha de inicio de la explotación comercial de las INSTALACIONES, y será realizado mediante la contratación de servicios técnicos especializados. Durante el periodo de explotación comercial de cada INSTALACIÓN, IDAE mantendrá vigente un seguro que cubra los riesgos que puedan derivarse frente a terceros.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aportará los medios y recursos económicos necesarios para atender a las obras de adaptación que requieran los Centros y que se especifican en el Anexo II, así como para las labores de conservación referidas en el Anexo III.

La Consejería, asimismo, a través de la dirección de cada Centro, se compromete a tramitar a su costa, los permisos y licencias municipales que sean precisos para la ejecución de la INSTALACIÓN O INSTALACIONES correspondientes.

2. La Consejería e IDAE, no obstante lo anterior, se comprometen a prestarse la colaboración necesaria para la gestión, tramitación y obtención de cualquier permiso o licencia, necesaria para la debida ejecución, puesta en marcha y explotación de la INSTALACIÓN o INSTALACIONES correspondientes.

#### Tercera.- Plazos

El plazo estimado para la ejecución y puesta en marcha de cada INSTALACIÓN, es de seis meses desde que el emplazamiento esté totalmente acondicionado y se disponga de autorización para el punto de conexión a la red.

El periodo durante el cual se llevará a cabo la explotación comercial de cada una de las INSTALACIONES, será de 20 años, contados a partir de la puesta en marcha de las mismas. A tal efecto, la Comisión de Seguimiento levantará Acta de Inicio de Explotación para cada una de las INSTALACIONES, en el momento en que, realizadas las pruebas oportunas, se den las condiciones adecuadas para su funcionamiento.

#### Cuarta.- Uso y gestión

1. Al objeto de posibilitar la ubicación, emplazamiento y posterior explotación de cada INSTALACIÓN, mientras continúe vigente el presente Convenio y para los fines previstos en el mismo, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología autoriza desde este

momento al IDAE, el uso del espacio que sea necesario en los Centros seleccionados para el montaje y posterior explotación de las instalaciones, así como el acceso a dicho emplazamiento, comprometiéndose a no realizar ningún tipo de actuación en el mismo, que pueda alterar el correcto funcionamiento de las instalaciones a ejecutar.

2. La gestión, uso, titularidad y futura explotación comercial de cada una de las INSTALACIONES, que se realicen en virtud del presente convenio, corresponderá a IDAE. A tal efecto, formalizará los contratos precisos para la venta de la energía que se produzca.

3. No obstante lo anterior, las partes se comprometen a facilitar las actividades de promoción que se consideren oportunas por parte de la Comisión de Seguimiento, procurando la realización de actividades educacionales, la distribución de material promocional entre el alumnado, la cumplimentación de encuestas entre alumnos, profesores y visitantes en general. En su caso, y cuando pudiera requerirse, se darán las máximas facilidades para la realización dentro de las instalaciones del Centro Público de Enseñanza de actividades de grupo tales como talleres, presentaciones, etc. vinculadas a la instalación y la promoción de las energías renovables en general.

#### Quinta.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento y Control del presente Convenio, integrada por dos miembros en representación de la Consejería, y dos miembros en representación de IDAE. Podrá asistir a las reuniones de esta Comisión, un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para llevar a cabo las funciones previstas por el artículo 27 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Esta Comisión estará encargada de:

- Formalizar las Actas de Inicio de Explotación de cada una de las INSTALACIONES que se realicen.
- Coordinación e intercambio de información, en relación al proyecto.
- Informar y presentar propuestas a las partes firmantes en función de las necesidades del proyecto.
- Aplicación, desarrollo e interpretación del presente Convenio.
- Cualquiera otra que se le atribuya en el presente Convenio.

La Comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del presente Convenio, y en la

primera reunión fijará sus propias normas de funcionamiento y el calendario de reuniones, en función de las necesidades del proyecto.

#### Sexta.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comenzará el mismo día de su firma, y finalizará transcurridos veinte (20) años contados a partir la fecha de formalización del Acta de Inicio de Explotación a que se hace referencia en la estipulación tercera, correspondiente a la última INSTALACIÓN, de las mencionadas en la estipulación primera, que se ponga en marcha.

Una vez agotado el periodo de vigencia del presente convenio, IDAE procederá a llevar a cabo todas las labores necesarias para el desmontaje y retirada de las INSTALACIONES.

No obstante lo anterior, la vigencia del presente contrato concluirá de forma anticipada en el caso de que la Consejería haga uso de la opción de compra sobre las INSTALACIONES que se regula en el Anexo IV.

#### Séptima.- Resolución. Causas y efectos.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualquier incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones que a cada una de las partes le han sido atribuidas. A este efecto, se entenderá como incumplimiento grave, todas aquellas circunstancias o hechos motivados por cualquiera de las partes que pudieran alterar o afectar, en cualquier forma o modo, a la viabilidad de la explotación de cada INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA objeto del presente Convenio.

Cuando la resolución obedezca al mutuo acuerdo entre las partes, sus efectos se acomodarán a lo válidamente estipulado al respecto por las mismas.

Para el resto de causas y supuestos de resolución, IDAE procederá al desmontaje y retirada de la INSTALACIÓN o INSTALACIONES correspondientes con el fin de reimplantarlas en otros lugares donde puedan ser explotadas de forma óptima. En este caso, todos los daños y perjuicios ocasionados correrán por cuenta de la parte incumplidora, comprometiéndose la Consejería a facilitar, a través del personal dependiente de los Centros educativos seleccionados, las labores de desmontaje y retirada, en cuanto así sea requerido por IDAE.

### Octava.- Régimen Jurídico y Resolución de controversias

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1. c) en relación con el artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, rigiéndose por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales de Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que pudieren plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente Convenio, deberán solventarse, con carácter preferente, de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, por la jurisdicción contencioso-administrativa, una vez agotada la vía administrativa, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología. Fdo.: Luis Millán Vázquez de Miguel.

La Directora del Instituto para la diversificación y ahorro de la energía. Fdo.: Dña. María Isabel Monreal Palomino.

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS

#### DESCRIPCIÓN BÁSICA DE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA

Una instalación solar fotovoltaica conectada a red está constituida por un conjunto de componentes encargados de realizar las funciones de captar la radiación solar, generar energía eléctrica en tensión continua y adaptarla a las características que la hagan utilizable por los consumidores conectados a la red de distribución de corriente alterna. Este tipo de instalaciones fotovoltaicas trabajan en paralelo con el resto de los sistemas de generación que suministran a la red de distribución.

A continuación se especifican los sistemas que conforman la instalación solar fotovoltaica conectada a la red:

— Un sistema generador fotovoltaico, compuesto de módulos que a su vez contienen un conjunto de elementos semiconductores conectados entre sí, que se denominan células, y que transforman la energía solar en energía eléctrica. La tecnología fotovoltaica consigue que la incidencia de la luz solar haga circular los electrones del semiconductor, generándose así una corriente eléctrica.

— Un inversor que transforma la corriente continua producida por los módulos en corriente alterna de las mismas características que la de la red eléctrica.

— Un conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.

## ANEXO II

### REQUISITOS ESPECÍFICOS A CUMPLIR POR LOS EMPLAZAMIENTOS

#### 1. Visitabilidad de las instalaciones

Las instalaciones, en la parte correspondiente al sistema de generación, se consideran NO visitables, por no reunir las condiciones mínimas de seguridad exigibles para la realización de visitas educativas.

En caso de querer hacer visitable el sistema de generación, la Consejería será responsable de tomar las medidas de seguridad necesarias y de acondicionar o ejecutar los accesos para este fin de acuerdo con la normativa vigente y según los siguientes criterios:

— No se producirán sombras sobre el sistema de generación.

— No se alterará ningún componente de la instalación.

#### 2. Obras de acondicionamiento de cada centro para acoger cada instalación fotovoltaica.

Sin perjuicio de las obras de acondicionamiento que pudieran surgir durante la ejecución de la instalación, la Consejería ejecutará, directamente o a través de los Centros y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, los siguientes trabajos en los Centros que se detallan:

• I.E.S. Bachiller Diego Sánchez (Talavera la Real, Badajoz)

— Instalación de línea telefónica en el recinto que contenga el inversor.

— Disponer de una superficie plana en cubierta, de dimensiones 6 m x 12 m y elevada 1 m como mínimo sobre la cota de cubierta.

- I.E.S. San Martín (Talayuela, Cáceres)

— Instalación de línea telefónica en el recinto que contenga el inversor.

### ANEXO III

#### LABORES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, SEGUIMIENTO Y LECTURA A REALIZAR POR LA CONSEJERÍA A TRAVÉS DEL PERSONAL DE LOS CENTROS

##### a) Operación de las instalaciones

La Consejería a través del personal de los Centros seleccionados se compromete a realizar las siguientes labores:

— Comprobar diariamente que la instalación funciona sin anomalías asegurándose de que los valores funcionales de la instalación son correctos y no hay ninguna alarma. En caso de detectarse algún problema o avería, comunicarlo al IDAE mediante fax en un plazo de 24 h. En los periodos en que no exista actividad escolar deberá mantenerse un control mínimo semanal.

— Realizar la lectura mensual de contadores y comunicarla mediante fax al IDAE en un plazo de 24 horas o en el primer día lectivo siguiente al último día del mes que se factura. En los periodos en que no exista actividad escolar se deberá mantener la lectura.

— Mantener limpios los módulos fotovoltaicos, tanto de polvo como de cualquier otro elemento que pueda incidir en el rendimiento de la instalación. Esta limpieza puede suponer adoptar las medidas adecuadas que eviten el ensuciamiento (como por ejemplo en el caso de ensuciamiento por aves) o simplemente en el lavado con agua y detergentes no abrasivos, procurando evitar que el agua se acumule en los módulos. En ningún caso se utilizarán mangueras a presión.

— Mantener operativas las líneas telefónicas previstas.

##### b) Mantenimiento preventivo e inspección visual periódica de las instalaciones

Se trata de realizar operaciones de inspección visual y verificación de actuaciones para mantener dentro de límites aceptables las condiciones de funcionamiento, y la protección y durabilidad de las instalaciones. Las operaciones a realizar son las siguientes

##### Sistema de captación

— Posibles degradaciones internas y de estanqueidad del panel (inspección visual trimestral):

- Rotura del cristal.
- Oxidaciones de los circuitos y soldaduras de las células fotovoltaicas.

— Estado de las conexiones eléctricas y del cableado (inspección visual trimestral):

- Comprobación de la estanqueidad de la caja de terminales.
- Comprobación del apriete y estado de los terminales de los cables que conexionan los paneles.
- Comprobación del estado y apriete de la tornillería de fijación de los paneles a la estructura (inspección visual semestral).

##### Inversor

— Estado general y funcionamiento del inversor (inspección visual semestral).

##### Estructura soporte

- Comprobación del estado y apriete de la tornillería de la estructura (inspección visual semestral).
- Detección de puntos de corrosión (inspección visual semestral).
- Asentamiento y situación de las estructuras en cubiertas planas (inspección visual semestral).

##### Conexiónado y cableado de los componentes

— Estado general del conexiónado y cableado (inspección visual semestral).

##### Sistema de monitorización (en caso de existir).

— Comprobación del estado general y funcionamiento de los elementos que compongan el sistema de monitorización (inspección visual trimestral).

### ANEXO IV

#### OPCIÓN DE COMPRA SOBRE LA INSTALACIÓN

IDAE concede a la Consejería un derecho de opción de compra sobre cada una de las INSTALACIONES realizadas en virtud del presente Convenio. Dicho derecho podrá ejercitarse, de forma individual para cada una de las instalaciones o colectiva para el

conjunto de las mismas, y en cualquier momento, desde la fecha de formalización del acta de Inicio de Explotación correspondiente a la última INSTALACIÓN ejecutada, y hasta la fecha de expiración del periodo de vigencia del presente Convenio; todo ello, siempre y cuando la Consejería se encontrase al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de ejercitarse este derecho, la Consejería, queda obligada a comunicar a IDAE su voluntad, de forma fehaciente, con anterioridad a la fecha de expiración del periodo de vigencia del presente Convenio. El precio que la Consejería deberá abonar a IDAE, en tal caso, será el que resulte del valor residual de cada INSTALACIÓN o, en su caso, de la suma de los valores residuales correspondientes a todas las INSTALACIONES, más el IVA correspondiente.

El pago será efectuado al contado por la Consejería al IDAE, en el domicilio social de este último, coincidiendo con el acto de formalización de la transmisión de la propiedad de las INSTALACIONES correspondientes.

La Consejería no podrá ceder, transmitir y/o pignorar en modo o forma alguna su derecho de opción.

Todos los gastos, impuestos y corretajes que se deriven de la formalización, cumplimiento o extinción de este pacto serán de cuenta y cargo de la Consejería.

A todos los efectos del presente Convenio, se entenderá por Valor Residual de cada una de las INSTALACIONES realizadas por IDAE, el valor que se obtenga de llevar a cabo el cálculo que a continuación se indica, de forma individualizada para cada una de las INSTALACIONES:

El Valor Residual se irá determinando mensualmente a partir del momento en que se produzca el primer desembolso por parte de IDAE, en relación a la inversión en cada INSTALACIÓN.

En el cálculo se seguirá el criterio de caja, es decir, pagos y cobros realmente efectuados o percibidos por el IDAE en las fechas en las que éstos se producen, todo ello de acuerdo con la siguiente expresión:

$$VR_n = VR_{n-1} + PA_n - ING_n$$

$VR_n$  = Valor Residual de cada INSTALACIÓN al finalizar el mes "n".

$VR_{n-1}$  = Valor Residual de cada INSTALACIÓN al finalizar el mes "n-1"

$PA_n$  = Importe total de los pagos desembolsados por el IDAE durante el mes "n", con motivo de la ejecución, puesta en marcha, operación, mantenimiento, seguro y cualesquier otro gasto

imputable a cada INSTALACIÓN, incrementado en un 1,3% en concepto de gestión de IDAE.

$ING_n$  = Ingresos obtenidos por el IDAE durante el mes "n", bien sean derivados de la venta de la energía de cada INSTALACIÓN, o aportados por la Consejería, todo ello de acuerdo con los términos establecidos en el presente convenio.

(En el caso de que el resultado de la anterior expresión fuera menor de 1,00 euros, se tomará este importe como Valor Residual, de la INSTALACIÓN correspondiente).

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ORDEN de 27 de abril de 2004, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a 31 expedientes.*

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109, de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 27 de abril de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-03-0058-1	EMILIO Y JOSE LINARES BARAHONA C.B.	OLIVENZA	140.583,83	28.116,77
FG-03-0134-1	ANDOPE MONTEERRUBIANA S.A.	MONTEERRUBIO DE LA SERENA	597.633,85	167.337,48
FG-03-0138-2	S.A.T. OLIVA DE BARROS	ALMENDRALEJO	172.655,55	44.890,44
FG-03-0139-1	EL ENCINAR DE HUMIENTA, S.A.	ALMARAZ	588.683,25	164.831,31
FG-03-0144-1	ALGIRSO, S.L.	DON BENITO	147.497,29	29.499,46
FG-03-0154-1	OLIVAS DEL SUR, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	83.416,36	25.024,91
FG-03-0155-1	ERUNDINA TOME RODRIGUEZ	ZALAMEA DE LA SERENA	184.398,07	55.319,42
FG-03-0161-1	LA CANALEJA, S.A.	MERIDA	499.898,50	124.974,63
FG-03-0170-1	HERMANOS BENAVENTE, C.B.	AZUAGA	59.405,61	14.257,35
FG-03-0182-1	JOVIRA, S.A.	MONTIJO	568.348,82	113.669,76
FG-03-0195-1	CACERES PULIDO, MANUEL	TALAYUELA	340.742,08	85.185,52

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-03-0201-1	MATADERO AVICOLA DE BADAJOZ, S.L.	TALAVERA LA REAL	273.254,78	71.046,24
FG-03-0203-1	IBERICOS BENITEZ, C.B.	LLERA	42.283,00	11.839,24
FG-03-0204-2	SOC. COOP. CAMPIÑA SUR	GRANJA DE TORREHERMOSA	244.115,46	48.823,09
FG-03-0205-1	MARTIN CARRASCO GERMAN, S.L.	VALVERDE DEL FRESNO	17.348,43	3.469,69
FG-03-0209-1	ECOFICUS, S.L.	CACERES	67.931,00	13.932,65
FG-03-0210-1	NESTLÉ ESPAÑA, S.A.	MIAJADAS	599.140,81	59.914,08
FG-03-0214-1	SOCIEDAD CIVIL 'EL PROGRESO'	JEREZ DE LOS CABALLEROS	259.350,35	67.431,09
FG-03-0215-1	RAMA JIMENEZ, S.L.	ALMENDRALEJO	22.452,90	6.286,81
FG-03-0220-1	ACEITUNERA DE ACEUCHAL S.L.	ACEUCHAL	19.532,89	5.469,21
FG-03-0221-1	VERONICA HERMOSO RODRIGUEZ	FREGENAL DE LA SIERRA	7.553,52	2.266,06
FG-03-0224-1	EXTRACOR AVA, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	169.739,58	52.619,27
FG-03-0225-1	AUGUSTA CORK, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	600.786,70	168.220,28
FG-03-0226-1	TAJONATURAL, S.L.	GARROVILLAS	379.472,12	113.841,64
FG-03-0227-1	CORCHOS NIETO Y PIZARRO, S.A.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	71.391,00	23.559,03
FG-04-0002-1	RECIO GOMEZ ANTONIA	TORNAVACAS	40.907,72	11.454,16
FG-04-0007-1	AMADO RUIZ, PEDRO	ZARZA (LA)	43.242,48	12.107,89
FG-04-0008-2	SOCIEDAD COOPERATIVA FRUTAS DEL GUADIANA	MONTIJO	91.677,29	27.503,19
G-04-0009-2	SOC. COOP. NTRA. SRA. DEL SALOBRAR	JARAIZ DE LA VERA	14.660,00	4.398,00
FG-04-0018-1	JESUS PAREJO HUERTAS	VILLANUEVA DE LA SERENA	260.272,83	67.670,94
FG-04-0022-1	FRUVAYGO, S.L.	GEVORA DEL CAUDILLO	598.168,74	125.615,44

**RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 10/AT-007281-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Apoyo núm. 1026 existente de la L.A.M.T. "Aguas abajo margen izquierda" de la STR "Galisteo" derivación Torrejoncillo y Valdecín.

Final: Apoyo núm. 1052, existente, de la LAMT de la STR "Galisteo" ramal a Holguera.

Términos municipales afectados: Riobobos. Torrejoncillo. Holguera.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 3,006.

Apoyos: Hormigón Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 21.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: TT.MM. de Torrejoncillo, Riobobos y Holguera.

Presupuesto en euros: 55.784,27.

Presupuesto en pesetas: 9.281.722.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007281-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 20 de mayo de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
**ARTURO DURÁN GARCÍA**

**RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 10/AT-007311-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: C.T. Hernán Cortés.

Final: C.T. Piris.

Términos municipales afectados: Valencia de Alcántara.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,728.

Emplazamiento de la línea: T.M. de Valencia de Alcántara.

Presupuesto en euros: 63.369,15.

Presupuesto en pesetas: 10.543.739.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-007311-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 20 de mayo de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001422-000003.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: C.T. "Malpartida núm. 1".

Final: T.M. núm. 2038, proyectada, L.A.M.T. "STR Cáceres II-Malpartida de Cáceres-Arroyo."

Términos municipales afectados: Malpartida de Cáceres.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,539.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: T.M. de Malpartida de Cáceres.

Presupuesto en euros: 12.555,52.

Presupuesto en pesetas: 2.089.063.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001422-000003.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 20 de mayo de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Corchos de Mérida, S.A. Asiento 25/2004.**

VISTO: el texto de convenio colectivo de trabajo de la empresa CORCHOS DE MÉRIDA, S.A., con código informático 0601021, suscrito el seis de mayo de dos mil cuatro por la representación legal de la empresa, de una parte, y por el Comité de empresa, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2.b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y

depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo

#### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto de Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 21 de mayo de 2004.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "CORCHOS DE MÉRIDA" EN SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Determinación de Partes

El presente Convenio Colectivo se concierta entre la empresa "Corchos de Mérida, S.A." y la representación de los trabajadores de la misma constituida por su Comité de Empresa, estando integrada la comisión negociadora por las personas reseñadas en las actas de constitución y firma del presente Convenio.

##### Artículo 2.- Ámbito funcional y personal y territorial

El presente Convenio es de aplicación y regirá para todos los trabajadores de la Empresa Corchos de Mérida en su centro de San Vicente de Alcántara e incluidos en el Anexo 0.

Queda excluido del ámbito de aplicación del presente Convenio el personal comprendido en los artículos 1.3.c) y 2.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio los Directivos, mandos y técnicos (grupos 0, 1, 2 y 3) que serán de libre designación por la Empresa, su relación laboral se regirá por su contrato de trabajo y, en su caso, por la normativa específica que les resulte de aplicación.

Finalmente se excluyen del ámbito de aplicación del presente Convenio aquellos trabajadores que efectúen tareas de saca de corcho y acarreo y las actividades relacionadas con la misma que, por su carácter típicamente agrícola, se sujetarán a la normativa laboral propia de dichas actividades. No obstante, quedan incluidos en el ámbito material y personal del presente Convenio, aquellos trabajadores que de manera eventual o esporádica realicen las tareas mencionadas y que pertenezcan de forma habitual a la plantilla de la Empresa "Corchos de Mérida".

##### Artículo 3.- Vigencia y Duración

El presente Convenio tendrá una duración de 3 años, y se extenderá desde el 1 de enero del año 2004 hasta el 31 de diciembre del 2006.

Entrará en vigor en la fecha de su publicación en el D.O.E. (Diario Oficial de Extremadura) y sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero del año 2004 salvo en aquellas materias en que se establezca otra fecha distinta.

##### Artículo 4.- Denuncia

La denuncia del Convenio deberá realizarse con un mes de antelación a la fecha de finalización de su vigencia, mediante notificación escrita a la contraparte.

##### Artículo 5.- Cláusula de compensación y absorción

Este Convenio compensa y absorbe cualesquiera mejoras logradas por el personal, bien a través de otros Convenios o Normas de Obligado Cumplimiento, bien por decisión unilateral de la empresa Corchos de Mérida, S.A.

De manera expresa anulan, eliminan y absorben todas las retribuciones existentes anteriores a la entrada en vigor del mismo, siendo los salarios aplicables al personal afectado por el presente convenio los establecidos en el Anexo I.

##### Artículo 6.- Garantía Personal

Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global excedan del presente Convenio, sin perjuicio de la absorción y compensación de condiciones de trabajo.

##### Artículo 7.- Unidad e indivisibilidad del Convenio

Las condiciones que se pactan, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, constituyen un conjunto unitario indivisible, aceptándose por las partes que lo suscriben que las obligaciones que recíprocamente contraen tienen una contraprestación equivalente con los

derechos que adquieren, considerando todo ello en su conjunto y en cómputo anual, sin que por tanto los pactos que se formalizan puedan ser interpretados o aplicados de forma aislada y con independencia de los demás.

No serán admisibles las interpretaciones o aplicaciones que, a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas, valoren aisladamente las estipulaciones convenidas.

En el supuesto de que la Jurisdicción competente, en uso de sus facultades, anulara o invalidase alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, las partes negociadoras considerarán, previa reunión al efecto, si es válido por sí solo el resto del texto aprobado, o si es necesaria una nueva y total o parcial renegociación del mismo. En caso de producirse este supuesto las partes signatarias se comprometen a reunirse dentro de los 30 días siguientes a la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de dar solución al problema planteado según lo expuesto en el presente párrafo. En caso de no alcanzarse un acuerdo se someterá la cuestión a la jurisdicción competente.

En el supuesto de que por algún cambio en la legislación vigente que resultara de obligado cumplimiento se produjera la nulidad total o parcial de algunos de los artículos de este Convenio, será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior.

#### Artículo 8.- Aplicación Preferente

Las disposiciones que contiene el presente Convenio Colectivo se aplicarán con preferencia a cualesquiera otras. En lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación el Convenio Estatal del Corcho y subsidiariamente el Estatuto de los Trabajadores y las normas legales de carácter general.

#### Artículo 9.- Comisión Paritaria

Para interpretar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio, se acuerda la constitución de una Comisión Paritaria integrada por tres representantes de la Dirección y tres representantes del Comité de Empresa. En su primera reunión que deberá producirse en el mes siguiente a la publicación del presente Convenio se fijarán los criterios de funcionamiento de dicha Comisión, entre ellos forma de convocar, plazos, etc... teniendo en cuenta los criterios generales establecidos en el presente artículo.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por mayoría de cada representación y aquéllos que interpreten este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

— Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su consideración, así como de cualquiera de las condiciones establecidas en este Convenio.

— Vigilancia del cumplimiento colectivo y total de lo pactado y atención de las denuncias de incumplimiento del mismo.

— Cualquiera de las partes podrá hacerse acompañar por un máximo de 2 asesores que actuarán con voz pero sin voto. La parte que pretenda ejercer esta opción deberá poner en conocimiento de la otra parte su intención de acudir a la próxima reunión con asesores con un preaviso mínimo de seis días a la fecha prevista para su celebración.

— Las cuestiones propias que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido mínimo el siguiente:

- Exposición sucinta y concreta del asunto.
- Razones y fundamentos que entiendan le asisten al proponente.
- Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del tema.

## CAPÍTULO II

### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS

#### Artículo 10.- Jornada

La duración de la jornada anual de trabajo real y efectivo en todos los ámbitos del presente Convenio Colectivo será:

— Para el año 2004, de 1.760 horas anuales.

— Para el año 2005, de 1.752 horas anuales.

— Para el año 2006, de 1.752 horas anuales, salvo que el Convenio Colectivo estatal del Corcho establezca una duración inferior en cuyo caso será ésta la que se establezca para el año 2006.

Los periodos de descanso que en cada Sección se establezcan no computarán como tiempo de trabajo efectivo, excepto para el personal que preste sus servicios en régimen de trabajo a turnos, en jornada diaria continuada que exceda de seis horas, en los que se establecerá un descanso de 20 minutos para

cada trabajador que serán considerados como tiempo de trabajo efectivo.

#### Artículo 11.- Distribución de la jornada.

a) La empresa podrá distribuir la jornada establecida en el artículo anterior, a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por periodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda.

La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes deberá de fijarse y publicarse antes del 31 de enero de cada ejercicio.

No obstante la empresa podrá, por necesidades de la producción y por una sola vez readaptar a lo largo del año, la distribución irregular de la jornada previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores con una antelación de al menos veinte días. Una vez publicado el calendario cualquier modificación al mismo que pretenda implantarse deberá ser llevada a efecto de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 41 del estatuto de los trabajadores salvo lo expuesto en el párrafo cuarto.

Al objeto de lo anteriormente referido se entiende como jornada regular o uniforme la que se desprende de una jornada de 8 horas diarias de lunes a viernes o alternativamente 40 horas semanales, distribuidas conforme se recojan en el calendario laboral que para cada año se determine, sin que en ningún caso pueda superar la jornada máxima anual contemplada.

Simultáneamente se considerará jornada regular o uniforme la resultante de la división de la jornada anual pactada en el artículo precedente entre los días laborables correspondientes a cada uno de los años de vigencia del presente convenio.

b) Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguientes: en cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de seis a diez horas; en cómputo semanal dichos límites no podrán excederse de treinta a cincuenta horas.

c) Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior con carácter general, podrán ser modificados previo acuerdo con el Comité de Empresa.

d) Asimismo se podrá ampliar o reducir la jornada diaria ordinaria en más o en menos dos horas cada día y hasta un máximo de cuarenta y cinco días al año, preavisando a los trabajadores

con una antelación no inferior a dos días laborables. La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.

e) Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, con relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será abonado en su liquidación, según el valor de la hora extraordinaria, y si genera defecto se le descontará de la liquidación de haberes correspondiente.

#### Artículo 12.- Horarios

Los Horarios establecidos para el año 2004, son los siguientes.

##### a) Jornada Partida:

- Personal Administrativo: De lunes a viernes de 9 a 13,30 y de 15 a 18,30.

- Personal de Producción: De lunes a viernes de 8 a 13 y de 15 a 18 con carácter general, exceptuándose aquellos trabajadores que tienen establecida su jornada de lunes a domingo.

##### b) Jornada a Turnos:

En las secciones o puestos de trabajo en que la actividad se realice a turnos, éstos se establecerán de la manera siguiente:

- de 7 a 15 horas de lunes a domingo.
- de 15 a 23 horas de lunes a domingo.
- de 23 a 7 horas de lunes a domingo.

Para los siguientes años se estará a lo que determine en el calendario laboral.

#### Artículo 13.- Vacaciones

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a treinta días naturales, iniciándose su disfrute, en día laborable. De dichos días al menos veintiuno de ellos serán laborables. El cómputo para el disfrute de las vacaciones se efectuará por años naturales.

Con carácter general se establecerá un periodo colectivo de disfrute que se regulará en el Calendario Laboral de cada año. El calendario laboral se elaborará y deberá estar configurado antes del 15 de diciembre.

Para el año 2004 se ha distribuido de la siguiente forma:

- Catorce días naturales en el mes de agosto.
- Diez días naturales en el mes de diciembre.

— Los días restantes se disfrutarán en las fechas fijadas en el calendario.

Durante el primer año de prestación de servicios deberá disfrutarse la parte proporcional de las vacaciones correspondientes al periodo devengado antes del 31 de diciembre.

A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de Incapacidad Temporal, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el derecho al disfrute si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, en cuyo caso en la nómina de diciembre percibirá la posible diferencia entre la retribución establecida por vacaciones y la prestación por IT, de ser ésta inferior.

Si una vez acordado o establecido el periodo vocacional, el trabajador no pudiera comenzar su disfrute por encontrarse en IT derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, se mantendrá el derecho al mismo hasta el transcurso del año natural, concertándose el nuevo periodo de disfrute.

#### Artículo 14.- Permisos y licencias

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, por el tiempo y en las condiciones establecidas previstas en el Convenio Estatal del Corcho.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditará en su momento suficientemente.

Los efectos de los permisos y licencias se extenderán así mismo a las parajes de hecho siempre que consten inscritas en el registro oficial correspondiente.

#### Artículo 15.- Reducción de Jornada

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

#### Artículo 16.- Permisos no retribuidos

Los trabajadores podrán solicitar horas o días de permiso no retribuido para la atención de asuntos propios. La solicitud deberá hacerse por escrito con la mayor antelación posible y, en todo

caso, será potestativo de la Empresa conceder o no el disfrute de dichos permisos.

#### Artículo 17.- Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa, se concederá por designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo, y dará lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical, perdiéndose este derecho si se hace transcurrido este plazo.

#### Artículo 18.- Excedencia voluntaria

El trabajador con contrato indefinido y con, al menos, una antigüedad en la empresa de 1 año, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a dos años ni superior a cinco. En los supuestos en que el trabajador esté sujeto a un contrato de duración temporal, la duración máxima de la excedencia voluntaria en ningún caso podrá superar la del contrato. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador, en su caso, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia, salvo casos excepcionales, en que: de mutuo acuerdo podrá reducirse dicho plazo. La excedencia deberá solicitarse por escrito con al menos una antelación de un mes a su comienzo.

El trabajador excedente, conserva tan sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes que de igual o similar categoría a la suya, que hubiera o se produjera en la empresa, y siempre que lo soliciten con, al menos, un mes de antelación al término de la excedencia.

#### Artículo 19.- Excedencia maternal

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o adopción a éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Durante el primer año, a partir del inicio de la situación de excedencia para el cuidado de hijos de hasta tres años se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.

#### Artículo 20.- Excedencia especial

Los trabajadores tendrán asimismo derecho por una sola vez a un periodo de excedencia no superior en ningún caso a seis meses con derecho a la reserva del puesto de trabajo para los

supuestos de atención personal al cónyuge, padres, hijos o hermanos, en este caso que formen parte de la unidad familiar, en situación de enfermedad o incapacidad que requiera dicha asistencia. Tal situación deberá quedar necesariamente acreditada en el momento de la solicitud de la excedencia. El incumplimiento por parte del trabajador excedente de la condición motivadora supone un incumplimiento contractual por parte de trabajador que será considerado como falta muy grave.

Dadas las características especiales del presente supuesto de excedencia, las partes podrán fijar las condiciones específicas de aplicación de la misma.

Artículo 21.- Disposición común para las excedencias.

En las excedencias en que concurra la circunstancia de la temporalidad del contrato, la duración del mismo no se verá alterada por la situación de excedencia del trabajador, y en el caso de llegar al término de éste durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato previa denuncia preavisada en el plazo mínimo de quince días, salvo pacto en contrario.

El incumplimiento del plazo de preaviso por parte del empresario supondrá exclusivamente la obligación de compensar económicamente al trabajador en el importe de los días de falta de preaviso al momento de su liquidación.

Durante el periodo de excedencia, el trabajador, en ningún caso, podrá prestar servicios que supongan una concurrencia desleal con relación a la empresa. Si así lo hiciera, perdería automáticamente su derecho de reingreso.

### CAPÍTULO III

#### ORGANIZACIÓN DE LA PLANTILLA-CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 22.- Norma general.

Los grupos profesionales afectados por este Convenio son los que se recogen en el Anexo I.

Artículo 23.- Movilidad funcional.

En la regulación de esta materia serán de aplicación las normas establecidas en el artículo 39 del TRLET.

Artículo 24.- Movilidad interna

Los trabajadores que deseen cambiar de puesto de trabajo, siempre y cuando se produzca una vacante dentro de su mismo grupo profesional, deberán solicitarlo por escrito a la empresa, quien estudiará si es procedente el traslado o no sobre la base de las condiciones particulares de cada caso.

Artículo 25.- Polivalencia y Plena Ocupación

Por razones técnicas, organizativas o de productividad y por el tiempo necesario un mismo trabajador puede tener encomendadas funciones en diferentes puestos de trabajo, con independencia del grupo superior o inferior de los mismos, con la finalidad de conseguir la plena ocupación de la jornada laboral.

Artículo 26.- Trabajos de superior categoría

Por razones organizativas, técnicas o de producción, y por plazo que no exceda de seis meses en un año u ocho meses durante dos años, el trabajador podrá ser destinado a ocupar un puesto de un grupo profesional superior, percibiendo mientras se encuentre en esta situación la remuneración correspondiente a la función que efectivamente desempeña.

Transcurrido dicho periodo el trabajador podrá, a voluntad propia, continuar realizando estos trabajos o volver al puesto que ocupaba con anterioridad. En el primer supuesto ascenderá automáticamente.

Artículo 27.- Trabajos de categoría inferior

La empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a un grupo profesional inferior al suyo por el tiempo imprescindible, y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores, no pudiendo el interesado negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional. En esta situación, el trabajador seguirá percibiendo la remuneración que, por su grupo profesional y función anterior, le corresponda.

A un trabajador no se podrá imponer la realización de trabajos propios de un grupo profesional inferior durante más de tres meses al año, mientras todos los trabajadores de la misma división funcional de su grupo profesional no haya rotado en la realización de dichas tareas. No se considerarán a efectos del cómputo los supuestos de avería o fuerza mayor.

Si el destino de inferior grupo profesional hubiera sido solicitado por el propio trabajador, se asignará a éste la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos correspondientes a un grupo profesional superior a aquel por el que se le retribuye.

Artículo 28.- Promoción del trabajador

Cuando se produzca el cese de un trabajador fijo y a tiempo completo por motivo de fallecimiento, jubilación, invalidez o cese voluntario y se acuerde la provisión del puesto de trabajo por la Empresa, antes de proveer el mismo, se ofertará tal puesto a

todos los trabajadores que reúnan las condiciones profesionales y de titulación para su provisión.

A tal respecto se efectuará una convocatoria que se exhibirá en el tablón de anuncios por un periodo mínimo de diez días hábiles.

El ascenso será provisional hasta que el trabajador supere un periodo de prueba que nunca podrá superar lo establecido en la legislación vigente al respecto, tras lo cual el ascenso pasará a ser definitivo.

Trimestralmente se informará al Comité de Empresa de los concursos convocados así como del número de puestos cubiertos por este sistema de promoción.

En el supuesto de que se trate de puestos de mando, los mismos serán de libre designación por criterio de la empresa.

Artículo 29.- Preavisos y ceses, extinción de la relación laboral.

El cese de los trabajadores por terminación de las obras o servicios objeto del contrato o expiración del tiempo convenido en otras modalidades, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación mínima de quince días naturales. No obstante, la empresa podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita de cese. Cuando fuere el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo operará la indemnización resarcitoria de contrario establecida en idénticos términos. En tal caso la indemnización se le descontará de la liquidación de haberes correspondiente.

No será de aplicación lo dispuesto anteriormente en cuanto a plazo de preaviso e indemnizaciones para los contratos concertados bajo la modalidad de interinidad o sustitución y los contratos eventuales por circunstancias de la producción iguales o inferiores a cuatro meses, sin perjuicio de la notificación escrita del cese.

Aquellos contratos temporales que hubiesen superado la duración de un año, a excepción de los contratados por interinidad o sustitución, deberán preavisarse por escrito con la antelación siguiente:

Técnicos: Un mes.

Resto del personal: Quince días naturales.

No obstante el empresario podrá sustituir este preaviso por la indemnización equivalente a los días de preaviso omitidos en

similares términos que lo expresado en el párrafo primero. Cuando fuere el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo operará la indemnización resarcitoria de contrario establecida en idénticos términos. En tal caso la indemnización se le descontará de la liquidación de haberes correspondiente.

Idéntica indemnización resarcitoria procederá cuando el trabajador fijo de plantilla decidiera extinguir su contrato notificando por escrito su baja voluntaria en la empresa e incumpliese los plazos de preaviso de 1 mes para los Técnicos y 15 días para el resto del personal. En tal caso la indemnización se le descontará de la liquidación de haberes correspondiente.

#### CAPÍTULO IV POLÍTICA RETRIBUTIVA

Artículo 30.- Principios Generales

Todas las percepciones incluidas en el presente Convenio deben de entenderse brutas y de las mismas se descontarán en cada momento las cantidades que legalmente procedan. No podrá establecerse ningún pacto que traslade dichas obligaciones del trabajador a la empresa.

El pago de salarios se efectuará por meses vencidos. Su forma de pago será por transferencia bancaria documento que suplirá la firma del trabajador en el duplicado del recibo de salario como justificante del pago.

Artículo 31.- Conceptos retributivos

Durante la vigencia del presente convenio el régimen retributivo del personal incluido en su ámbito de aplicación estará integrado por los siguientes conceptos:

- Salario Base
- Gratificaciones extraordinarias
- Complemento de puesto
- Complemento variable
- Pluses
- Horas extraordinarias
- Complemento Antigüedad Consolidada
- Plus Aglomerista Consolidado
- Complementos no salariales

Artículo 32.- Salario base

Es la parte de la retribución establecida por unidad de tiempo para los distintos grupos profesionales en las cuantías señaladas

en la tabla contenida en el Anexo I para cada una de los grupos profesionales afectados por el presente Convenio.

#### Artículo 33.- Complemento de puesto

Se establece un complemento de puesto en los casos del desempeño de funciones del Jefe de Equipo o Línea, Coordinador, Capataz, Supervisor, etc... que se abonará en proporción a los días en que se hayan desempeñado dichas funciones y cuya cuantía será de 7 € día.

#### Artículo 34. Gratificaciones extraordinarias

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, de verano y navidad, cuya cuantía está integrada en las retribuciones globales recogidas en el Anexo I, que serán abonadas, respectivamente, el día 30 de junio y 15 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales.

#### Artículo 35.- Plus de nocturnidad

Se percibirá un Plus de nocturnidad por importe de 0,90 €/hora nocturna efectivamente trabajada.

Se exceptúan de lo establecido en el presente artículo, y por consiguiente no se abonará el siguiente plus en los siguientes casos:

- Las contrataciones realizadas para trabajos que por su propia naturaleza se consideran nocturnos tales como: guardas, porteros, serenos o similares que fuesen contratados para desarrollar sus funciones durante la noche.
- El trabajo del personal cuando la coincidencia entre la jornada de trabajo y el periodo nocturno sea igual o inferior a una hora diaria.

#### Artículo 36.- Plus de cuarto turno

Se establece un plus en importe de 132,22 euros/mes para los trabajadores que presten sus servicios en el denominado cuarto turno. El indicado plus no se abonará en los casos de baja por enfermedad, accidente, ni tampoco en las ausencias y permisos justificados. Si se abonará el referido plus durante el periodo de vacaciones.

Los trabajadores asignados al cuarto turno percibirán por cada día festivo que trabajen la diferencia entre el valor de la hora ordinaria y el de la hora extra. Igual criterio se seguirá para retribuir al mismo personal el exceso de horas que se realicen sobre la jornada prevista según lo establecido en los artículos 10 y 11.

#### Artículo 37.- Retribución Complementaria de naturaleza variable

Con la finalidad de compensar adecuadamente un mayor grado de implicación y participación de los trabajadores en los resultados y fomentar el desarrollo de valores y comportamientos coherentes con los objetivos, se establece un sistema de retribución complementaria de naturaleza variable que podrán percibir los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo.

La Retribución Variable se podrá percibir por el logro de los objetivos establecidos por la Dirección de la empresa y premia la responsabilidad demostrada en el desempeño de las funciones, dedicación, espíritu de colaboración y actitudes análogas.

Para el año 2004 se establece el importe total bruto que para cada año de vigencia del presente Convenio se recoge en el anexo I y que se distribuirá entre todos los trabajadores que acrediten el derecho a su percibo atendiendo a parámetros objetivos relacionados con el funcionamiento y objetivos de la sección, la empresa y la evaluación del desempeño del trabajador en el porcentaje que se determinen para cada año.

Para el año 2004 se establecen los siguientes parámetros:

- 25% del importe total sujetos a los resultados globales de la Empresa.
- 25% a los objetivos de Producción de cada Sección y/o Departamento.
- 25% a los objetivos de calidad de cada Sección y/o Departamento.
- 25% a la evaluación de desempeño individual de cada trabajador.

Para los años 2005 y 2006 en el mes de enero de cada año se informará al Comité de Empresa de los parámetros que vayan a utilizarse.

#### Artículo 38.- Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, a efectos retributivos, las que excedan efectivamente de la jornada anual prevista en el artículo 10.

La retribución de las horas extraordinarias será a razón de 75% de incremento de la hora unitaria normal para los años de vigencia del presente convenio.

#### Artículo 39.- Igualdad y Remuneración por razón de sexo

En la relación de trabajo, los trabajadores tienen derecho a no ser discriminados por razones de sexo, estado civil, por la edad

dentro de los límites marcados por la ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del estado español.

#### CAPÍTULO V REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

##### Artículo 40.- Representación de los trabajadores

Se estará a lo dispuesto en el Convenio Estatal del Corcho.

##### Artículo 41.- Seguridad e higiene

Se estará a lo establecido en el artículo 19 de Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su correspondiente Reglamento.

#### CAPÍTULO VI CONTRATACIÓN

##### Artículo 42.- Forma del contrato

La contratación de trabajadores en la empresa, se realizará siempre por escrito.

Asimismo, se formalizarán por escrito las comunicaciones de prolongación o ampliación de los mismos, y el preaviso de su finalización, referidos a los contratos temporales, en los términos establecidos en el presente convenio o en la norma vigente.

Se hará constar en el contrato de trabajo que deba establecerse por escrito, las condiciones que se pacten, el grupo profesional en que queda encuadrado el trabajador, y el contenido mínimo del contrato, así como los demás requisitos formales legalmente exigidos.

##### Artículo 43.- Contratación

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades reguladas en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo Estatal del Corcho y demás disposiciones de general aplicación.

##### Artículo 44.- Periodo de prueba.

Podrá concertarse, por escrito, un periodo de prueba, que en ningún caso podrá exceder de:

- a) Técnicos Titulados Superiores: Seis meses.
- b) Técnicos de Grado Medio o sin titulación y personal administrativo cualificado: dos meses.

c) Personal de Oficio y Auxiliar Administrativo: Un mes.

d) Resto de personal: Quince días.

#### CAPÍTULO VII POLÍTICA SOCIAL

##### Artículo 45.- Fondo para Ayudas Sociales

La empresa destinará la cantidad de 70 € por empleado, tomando como referencia para el cálculo del importe global anual a conceder la plantilla de la empresa al 31 de diciembre del año anterior, para la creación de un Fondo cuyo objeto será prestar ayuda a los trabajadores, en la forma de un préstamo sin interés, para atender a las siguientes necesidades perentorias:

- Matrimonio
- Ayudas para gastos excepcionales derivados de la enseñanza de los hijos de los trabajadores
- Obras en vivienda en razón de ruina inminente
- Tramitación de divorcio, separación o nulidad matrimonial
- Nacimiento y adopción de hijos
- Asistencia médica e internamiento hospitalario

La amortización mínima mensual será del 10 por 100 del total de las percepciones y un mismo trabajador no podrá solicitar un nuevo préstamo mientras tenga otro pendiente. El plazo máximo de amortización será de treinta y seis meses.

##### Artículo 46.- Vestuario Laboral

La empresa facilitará a todos los trabajadores las prendas de trabajo adecuadas, dos veces al año, durante los meses de mayo y noviembre.

La Dirección de la Empresa determinará, previa consulta al Comité de Empresa, las características de dichas prendas el cual velará por su correcta utilización, cuyo uso es obligatorio y está prohibido utilizarlas fuera de la actividad laboral. Será obligación del trabajador cuidar sus prendas de trabajo.

##### Artículo 47.- Complemento por Incapacidad Temporal

a) En caso de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa complementará hasta el 100 por 100 del salario base, antigüedad consolidada y

complemento de convenio desde el primer día hasta su reincorporación al trabajo o pase a la situación de alta por propuesta de invalidez.

b) En caso de enfermedad común o accidente no laboral, se actuará como sigue:

— Si el índice de absentismo, tanto el mensual como la media anual acumulada, no supera el 2 por 100, la empresa complementará la cantidad necesaria para que el trabajador perciba el 100 por 100 del salario base, antigüedad consolidada y complemento de convenio a partir del octavo día inclusive hasta su reincorporación al trabajo o pase a la situación de alta por propuesta de invalidez.

— Si los índices de absentismo señalados en el párrafo anterior son superiores al 2 por 100, la empresa complementará la cantidad necesaria para que el trabajador perciba el 100 por 100 del salario base, antigüedad consolidada y complemento de convenio a partir desde el decimocuarto día inclusive hasta su reincorporación al trabajo o pase a la situación de alta por propuesta de invalidez.

A efectos de determinar el índice de absentismo no se tendrá en cuenta las bajas por maternidad y las superiores a los seis meses.

#### Artículo 48.- Póliza de Vida.

Se contratará una póliza de seguro colectivo para todo el personal afectado por este convenio, por un capital base de 24.040 € para el año 2004 y de 30.050 € para el año 2005 (para el año 2006 se estará a lo que señale el Convenio Estatal del Corcho) en caso de muerte o incapacidad permanente absoluta, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional. El importe real de la prima será abonado enteramente por la empresa.

#### Artículo 49.- Formación Profesional

Se estará a lo establecido en el apartado a) del artículo 23 del estatuto de los trabajadores. En cuanto a los permisos para concurrir a exámenes, comprenderán un día natural si es dentro de plaza, ampliándose a dos si el trabajador tiene que hacer un desplazamiento superior a 250 kilómetros.

#### Artículo 50.- Anticipos

La empresa concederá anticipos de hasta el 80 por 100 del salario devengado en el momento de su petición. Los mismos deberán solicitarse con anterioridad al día 13 de cada mes.

En casos excepcionales, podrán solicitarse fuera del plazo mencionado, siendo potestad de la empresa la concesión del mismo.

Su abono se realizará el día 15 de cada mes.

#### Artículo 51.- Reconocimientos médicos

El personal que se incorpore a la empresa por primera vez deberá someterse a un reconocimiento médico en el cual se determinará su aptitud o no para el desempeño del puesto de trabajo.

A todo el personal afectado por este convenio se le efectuará un reconocimiento médico anual, poniéndose en conocimiento del Comité de Empresa la relación de las personas que hayan pasado el mismo.

#### Artículo 52. Sistema de Previsión Social. Fondo de Pensiones

Con efectos del 1-1-2005 Se acuerda promover un sistema de previsión social para toda la plantilla con contrato indefinido de la Empresa, con arreglo a los siguientes principios orientadores.

a) Será financiado de la siguiente forma:

— Entrega por parte de la empresa de 50 €/año por cada trabajador.

— Posibilidad de entrega por parte de cada trabajador de una cantidad similar de €/año.

b) Las aportaciones se efectuarán en los cinco primeros días del mes de diciembre de cada año.

c) Las aportaciones del promotor a favor del trabajador se iniciarán al cumplir dos años de prestación de servicios del trabajador en la empresa, momento a partir del cual se considerará participe y cesarán al cumplir el trabajador los sesenta y cinco años de edad, o en la fecha en que cause baja en la empresa, si es anterior a dicha edad.

d) Las representaciones social y empresarial establecerán de mutuo acuerdo las restantes condiciones del plan de pensiones a incluir en el preceptivo reglamento.

e) La aportación global de la empresa prevista en el apartado a) del presente artículo no podrá ser inferior a los importes que hubiera correspondido abonar por la empresa por los conceptos de Subsidio de Nupcialidad, Subvención por Natalidad y Ayuda de Estudios, durante el año 2004, subsidios, subvenciones y ayudas que con la puesta en marcha del Fondo de Pensiones quedan suprimidos con efectos desde el 01.01.2004.

f) Excepcionalmente el año 2005 se realizarán dos aportaciones, una por el importe correspondiente a los conceptos suprimidos ya en el año 2004 y que se recogen en el apartado e) del presente artículo y otra aportación por el importe correspondiente al propio año 2005.

### CAPÍTULO VIII FALTAS Y SANCIONES

#### Artículo 53.- Faltas y sanciones

En el régimen disciplinario se estará a lo dispuesto en el Título X del Convenio Estatal del Corcho y demás disposiciones de general aplicación.

### CAPÍTULO IX IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL TRABAJO

#### Artículo 54.-

Se consideran tratos discriminatorios que puedan ser constitutivas de falta grave o muy grave:

a) El acoso: toda conducta no deseada relacionada con el origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual de una persona que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

b) El acoso sexual: situación en que se produce un comportamiento verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Cualquiera de las actuaciones definidas ocurrida dentro del ámbito laboral podrá ser objeto de denuncia por parte de la persona acosada y/o los representantes de los trabajadores. Ante ella la Dirección de la Empresa abrirá expediente contradictorio con nombramiento de instructor para esclarecer los hechos denunciados en el plazo más breve posible.

La tramitación del expediente no podrá exceder de quince días hábiles. Finalizado el mismo, se procederá a la imposición de la correspondiente sanción o a su archivo.

El trámite se realizará en la más estricta confidencialidad y reserva.

## ANEXO “0”

Nueva Denominación	Anteriores Categorías
Nivel 4	• Encargado General
Nivel 5	• Encargado de Grupo • Encargado de Sección • Oficiales Administrativos • Técnico Especialista • Obreros Grupo A: — Escogedor Corcho en plancha — Rebaneador — Broquista — Retaceador — Molinero — Laminador — Lavador de Tapones • Conductor de Camión • Mecánicos • Electricistas
Nivel 6	• Auxiliar Administrativo • Auxiliar de Laboratorio • Técnico Auxiliar • Obreros Grupo B: — Lijador — Hervidor — Enfardador — Escogedor tapones y/o arandelas — Maquinista Perforadora — Ayudante de Molinero • Pesador • Vigilante • Conductor Máquinas Pesadas (tractores, palas, carretillas, etc.) • Aglomerista
Nivel 7	• Obreros Grupo C: — Auxiliares de carga y descarga — Peones y Ayudantes • Portero • Ordenanza • Personal de Limpieza

## ANEXO "1" RETRIBUCIONES

### 1.- Retribución Fija anual (salario base + gratificaciones extraordinarias)

NIVEL	Año	Salario Base	Total Mes	Extra	Total año
4	2004	1.072,12	1.072,12	745,06	14.355,52
	2005	1.098,71	1.098,71	764,15	14.712,82
	2006	1.126,01	1.126,01	783,18	15.078,54
5	2004	971,37	971,37	745,06	13.146,50
	2005	995,61	995,61	763,96	13.475,24
	2006	1.020,45	1.020,45	783,15	13.811,70
6	2004	925,97	925,97	708,50	12.528,61
	2005	949,38	949,38	726,72	12.845,99
	2006	973,36	973,36	745,24	13.170,80
7	2004	887,41	887,41	671,14	11.991,22
	2005	909,58	909,58	688,23	12.291,41
	2006	932,28	932,28	705,63	12.598,61

### 2.- Retribución variable (Montante total a distribuir según artículo 35)

	Año 2004	Año 2005	Año 2006
<b>Monto Retribución Variable</b>	15.000.-	16.500,-	18.000,-

### 3.- Valor hora extraordinaria año 2004

Grupo 4	14,27 €
Grupo 5	13,07 €
Grupo 6	12,46 €
Grupo 7	11,92 €

El salario anual establecido en el presente Anexo ya lleva incorporados los incrementos previstos y pactados para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio. Se garantizará que los incrementos establecidos en el anexo I, punto I del presente Convenio para cada uno de los años no serán inferiores al incremento porcentual que se establezca en el Convenio Estatal del Corcho para los años equivalentes, comprometiéndose la

empresa a abonar la diferencia resultante entre el incremento aquí establecido en el Convenio estatal en caso de que éste último resulte superior.

Los conceptos retributivos correspondientes al plus de cuarto turno y plus de nocturnidad se incrementarán en los años 2005 y 2006 en el mismo porcentaje que se incremente el salario base.

**RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016186.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castellar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Nueva ubicación del apoyo de paso a subterráneo.

Final: Nueva ubicación del CT Ctra. de Cheles.

Términos municipales afectados: Olivenza.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,060.

Emplazamiento de la línea: C/ Jara en el T.M. de Olivenza.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 /
	0,380 / 0,220
	0,127 /

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Olivenza. C/ Jara en el T.M. de Olivenza.

Presupuesto en euros: 5.765,78.

Presupuesto en pesetas: 959.345.

Finalidad: Traslado de C.T. por construcción de viviendas.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016186.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 24 de mayo de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016154.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castellar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Línea subterránea de M.T. existente que une el C.T. Parque (45232) y el C.T. Casa Tutelar (45211) de Olivenza.

Final: Entrada y salida al C.T. Guardia Civil (45262).

Términos municipales afectados: Olivenza.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,365.

Emplazamiento de la línea: Junto al recinto de la Comandancia de la Guardia Civil, dentro del casco urbano del T.M. de Olivenza.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 /
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Olivenza. Junto al Cuartel de la Comandancia de la Guardia Civil en el T.M. de Olivenza.

Presupuesto en euros: 56.119,44.

Presupuesto en pesetas: 9.337.489.

Finalidad: Mejora del C.T. motivado por las nuevas construcciones de edificios de viviendas y comercios.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016154.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 25 de mayo de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 10/AT-001315-000004.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: T.M. núm. 2156 proyectada de LAMT Majadas derivación de STR Bobadilla.

Final: T.M. núm. 2 proyectada de LAMT Majadas derivación "El Boyeril" de STR Bobadilla.

Términos municipales afectados: Casatejada.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,169.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades de PK 7 nueva autovía autonómica Plasencia-Navalmoral de la Mata.

Presupuesto en euros: 6.768,88.

Presupuesto en pesetas: 1.126.247.

Finalidad: Cambiar la traza y elevarla por coincidir con la nueva autovía.

Referencia del Expediente: 10/AT-001315-000004.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 31 de mayo de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 10/AT-004716-000001.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: T.M. núm. 2160 proyectada de LAMT Majadas derivación Finca Salmorosa de STR. Bobadilla.

Final: T.M. núm. 11 existente LAMT Majadas derivación Finca Salmorosa de STR. Bobadilla.

Términos municipales afectados: Casatejada.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,485.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 11

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Entre los PK 6+750 y 8+200 de la futura Autovía Plasencia-Navalmoral.

Presupuesto en euros: 35.706,77.

Presupuesto en pesetas: 5.941.107.

Finalidad: Cambiar la traza de la línea al coincidir ésta con la futura autovía.

Referencia del Expediente: 10/AT-004716-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 31 de mayo de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005295-000001.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodis-

ta Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: T.M. núm. 5028 proyectada de LAMT Bazagona de STR Pantano Garguera.

Final: T.M. núm. 5029 proyectada de LAMT Bazagona de STR Pantano Garguera.

Términos municipales afectados: Casatejada.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,183.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: PK 28+550 futura Autovía Plasencia-Navalmoral.

Presupuesto en euros: 11.694,37.

Presupuesto en pesetas: 1.945.779.

Finalidad: Modificar el trazado de la línea al coincidir con la futura autovía.

Referencia del Expediente: 10/AT-005295-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 31 de mayo de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006096-000001.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: T.M. núm. 8 proyectada de LAMT derivación a C.T. desguace de vehículos.

Final: C.T. desguace de vehículos.

Términos municipales afectados: Casatejada.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,180.

Emplazamiento de la línea: PK 7+780 futura Autovía Autonómica Plasencia-Navalmoral.

Presupuesto en euros: 6.285,53.

Presupuesto en pesetas: 1.045.824.

Finalidad: Paso de aéreo a subterráneo al coincidir con el trazado de la futura autovía.

Referencia del Expediente: 10/AT-006096-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 31 de mayo de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007416-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: T.M. núm. 5020 proyectada de LAMT hacia Concepción de STR Pantano Garguera.

Final: T.M. núm. 5020 proyectada de LAMT hacia Concepción de STR Pantano Garguera.

Términos municipales afectados: Casatejada.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,143.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: PK 29+150 futura Autovía Plasencia-Navalmoral en el T.M. de Casatejada.

Presupuesto en euros: 10.949,28.

Presupuesto en pesetas: 1.821.807.

Finalidad: Elevar la línea actual al coincidir este tramo con la nueva autovía.

Referencia del Expediente: 10/AT-007416-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 31 de mayo de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007417-000001.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: T.M. proyectado núm. 1030 proyectada de la LAMT Majadas de STR Bobadilla.

Final: T.M. proyectado núm. 1028 proyectada de la LAMT Majadas de STR Bobadilla.

Términos municipales afectados: Casatejada.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,268.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: PK 16+170 futura Autovía Autonómica Plasencia-Navalmoral.

Presupuesto en euros: 19.202,78.

Presupuesto en pesetas: 3.195.074.

Finalidad: Elevar la línea existente en el punto de cruce con la futura autovía.

Referencia del Expediente: 10/AT-007417-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 31 de mayo de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007417-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: T.M. proyectado núm. 5064 de la LAMT Majadas de STR Bobadilla.

Final: T.M. núm. 5063, proyectada, de la LAMT Majadas de STR Bobadilla.

Términos municipales afectados: Casatejada.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,140.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Entre los PK 10+600 y 10+700 de la futura Autovía Autonómica Plasencia-Navalmoral en el T.M. de Casatejada.

Presupuesto en euros: 10.682,19.

Presupuesto en pesetas: 1.777.367.

Finalidad: Desvío de la traza existente para permitir construcción de autovía.

Referencia del Expediente: 10/AT-007417-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 31 de mayo de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 10/AT-007400-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo

128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: C.T. Matadero.

Final: Nuevo C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Losar de la Vera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,458.

Emplazamiento de la línea: C/ Fuente Vieja. Camino de Jarandilla y Camino Cubero.

**SUBESTACIÓN:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Losar de la Vera. Camino de Jarandilla en el T.M. de Losar de la Vera.

Presupuesto en euros: 60.998,57.

Presupuesto en pesetas: 10.149.308.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio y nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-007400-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 1 de junio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

**RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, de terrenos sitos en Avda. Miguel Hernández (Ctra. Circunvalación C/V, Ctra. Fuente del Maestre-Almendralejo).**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 10 de junio de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Almendralejo no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

## ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO:

EL ART. 152. bis (ZONA A2) DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA, Y LAS FICHAS URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE REPARTO Nº 15 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALMENDRALEJO, QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

Artículo 152 bis.- ZONA A2 -

Todo edificación que se ubique en esta zona cumplirá las especificaciones siguientes:

1.- PARCELA MÍNIMA:	100 m <sup>2</sup>
2.- FACHADA MÍNIMA:	5 m
3.- OCUPACIÓN MÁXIMA EN PLANTA BAJA	100%
4.- OCUPACIÓN MÁXIMA EN PLANTA 1ª	80%
5.- OCUPACIÓN EN PLANTA 2ª	Resto Sobrante
6.- EDIFICABILIDAD MÁXIMA	1,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
7.- NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	3
8.- NÚMERO MÍNIMO DE PLANTAS	1
9.- ALTURA MÁXIMA PERMITIDA	10,50 m
10.- RETRANQUEO MÍNIMO DE PLANTA 2ª	3,00 m
11.- RETRANQUEO MÍNIMO A FONDO	0,00 m
12.- RETRANQUEO MÍNIMO A FACHADA	0,00 m
13.- RETRANQUEO MÍNIMO A LINDEROS	0,00 m
14.- TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN	MD y MM
15.- USOS PERMITIDOS	Residencial I y II

ÁREA DE REPARTO NÚMERO	15
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	URBANO
LOCALIZACIÓN:	SUROESTE
USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS:	RESIDENCIAL MD
SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE REPARTO	753.668
SUPERFICIES EN ACTUACIONES ASISTEMÁTICAS:	325.365
SUPERFICES DE UNIDADES DE EJECUCION	428.603
TOTAL PARCELAS EDIFICABLES NO DOTACIONALES:	552.902
ZONA A:	216.255
ZONA A2:	3.829
ZONA B :	54.288
ZONA C:	0
ZONA D:	0
ZONA E:	235.128
ZONA F:	27.442
ZONA G:	15.960
ZONA H:	0
ZONA I:	0
ZONA J:	0
ZONA K:	0
ZONA L:	0
ZONA M:	0
ZONA R:	0
DOTACIONES PRIVADAS:	0
LUCRATIVO PRIVADO DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N:	0
LUCRATIVO PRIVADO DEPORTIVO DE LA ZONA O:	0
LUCRATIVO PRIVADO TERCIARIO DE LA ZONA P:	0
LUCRATIVO PRIVADO LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q:	0
DOTACIONES PÚBLICAS DE SISTEMA LOCAL A CREAR:	166.687
DOTACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N:	0
DEPORTIVO DE LA ZONA O:	0
PÚBLICO Y TERCIARIO DE LA ZONA P:	17.853
LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q:	20.021
VIARIO DE SISTEMAS LOCALES:	128.813
DOTACIONES PÚBLICAS EXISTENTES:	34.079
DOTACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N:	0
DEPORTIVO DE LA ZONA O:	0
PÚBLICO Y TERCIARIO DE LA ZONA P:	0
LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q:	0
VIARIO DE SISTEMAS LOCALES:	34.079
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO EN M2 U.T.C. TOTAL:	1.300.750
APROVECHAMIENTO TIPO:	1.8076291
APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE (90%):	1.6268670

ÁREA DE REPARTO NÚMERO	15
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	URBANO
LOCALIZACIÓN:	SUROESTE
USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS:	RESIDENCIAL MD
SUPERFICIES EN ACTUACIONES ASISTEMÁTICAS:	325.365
TOTAL PARCELAS EDIFICABLES NO DOTACIONALES:	263.413
ZONA A:	111.061
ZONA A2:	3.829
ZONA B:	10.560
ZONA C:	0
ZONA D:	0
ZONA E:	114.853
ZONA F:	7.151
ZONA G:	15.960
ZONA H:	0
ZONA I:	0
ZONA J:	0
ZONA K:	0
ZONA L:	0
ZONA M:	0
ZONA R:	0
DOTACIONES PRIVADAS:	0
LUCRATIVO PRIVADO DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N:	0
LUCRATIVO PRIVADO DEPORTIVO DE LA ZONA O:	0
LUCRATIVO PRIVADO TERCIARIO DE LA ZONA P:	0
LUCRATIVO PRIVADO LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q:	0
DOTACIONES PÚBLICAS DE SISTEMA LOCAL A CREAR:	27.873
DOTACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N:	0
DEPORTIVO DE LA ZONA O:	0
PÚBLICO Y TERCIARIO DE LA ZONA P:	0
LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q:	1.269
VIARIO DE SISTEMAS LOCALES:	26.604
DOTACIONES PÚBLICAS EXISTENTES:	34.079
DOTACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N:	0
DEPORTIVO DE LA ZONA O:	0
PÚBLICO Y TERCIARIO DE LA ZONA P:	0
LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q:	0
VIARIO DE SISTEMAS LOCALES:	34.079
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO EN M2 U.T.C. TOTAL:	631.301
APROVECHAMIENTO TIPO:	1.8076291
APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE (90%):	1.6268670

ÁRFA DE REPARTO NÚMERO	15
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	URBANO
LOCALIZACIÓN:	SUROESTE
USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS:	RESIDENCIAL MD
SUPERFICES DE UNIDADES DE EJECUCION	428.303
TOTAL PARCELAS EDIFICABLES NO DOTACIONALES:	289.489
ZONA A:	105.194
ZONA A2:	0
ZONA B:	43.728
ZONA C:	0
ZONA D:	0
ZONA E:	120.275
ZONA F:	20.292
ZONA G:	0
ZONA H:	0
ZONA I:	0
ZONA J:	0
ZONA K:	0
ZONA L:	0
ZONA M:	0
ZONA R:	0
DOTACIONES PRIVADAS:	0
LUCRATIVO PRIVADO DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N:	0
LUCRATIVO PRIVADO DEPORTIVO DE LA ZONA O:	0
LUCRATIVO PRIVADO TERCIARIO DE LA ZONA P:	0
LUCRATIVO PRIVADO LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q:	0
DOTACIONES PÚBLICAS DE SISTEMA LOCAL A CREAR:	138.814
DOTACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N:	0
DEPORTIVO DE LA ZONA O:	0
PÚBLICO Y TERCIARIO DE LA ZONA P:	17.853
LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q:	18.752
VIARIO DE SISTEMAS LOCALES:	102.209
DOTACIONES PÚBLICAS EXISTENTES:	0
DOTACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA ZONA N:	0
DEPORTIVO DE LA ZONA O:	0
PÚBLICO Y TERCIARIO DE LA ZONA P:	0
LIBRE O VERDE DE LA ZONA Q:	0
VIARIO DE SISTEMAS LOCALES:	0
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO EN M2 U.T.C. TOTAL:	669.449
APROVECHAMIENTO TIPO:	1.8076291
APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE (90%):	1,6268670

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Valoración de la convocatoria de plazas para la participación en actividades de Educación Medioambiental con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculado en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del programa “Vive Extremadura”.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Orden de 6 de mayo de 2004 (D.O.E. nº 56, de 18 de mayo), por la que se convocan plazas para la participación en actividades de educación medioambiental con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculado en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del Programa “Vive Extremadura”,

### RESUELVO

#### ARTÍCULO ÚNICO.-

Nombrar como miembros de las Comisiones de Valoración y Selección de referida convocatoria a:

#### COMISIONES PROVINCIALES

##### • COMISIÓN PROVINCIAL (BADAJOZ)

Presidente:

— D. Andrés Núñez de Lemas.- Jefe Unidad de Programas Educativos, por delegación del Director Provincial.

Vocales:

— D. Francisco Figuero Sevilla.- Representante del Servicio de Inspección Educativa.

— D. Juan Manuel Barrado Sánchez.- Representante del Servicio de Inspección Educativa.

— Dª Emilia Alonso Fernández.- Representante de la Unidad de Programas Educativos.

— D. Demetrio Ruiz Sánchez.- Representante de la Unidad de Programas Educativos.

Secretario:

— D. Antonio Hernández Pulido.- Funcionario de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

##### • COMISIÓN PROVINCIAL (CÁCERES)

Presidente:

— Dª Emilia Guijarro Gonzalo.- Directora Provincial de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Vocales:

— D. Matías Hernández Puertas.- Representante del Servicio de Inspección Educativa.

— D. Francisco Javier Hurtado Sáez.- Representante del Servicio de Inspección Educativa.

— D. Juan Garlito Batalla.- Representante de la Unidad de Programas Educativos.

— D. Cándido Macías Romero.- Representante de la Unidad de Programas Educativos.

Secretario:

— D. Alfonso Castro Martín.- Funcionario de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

##### • COMISIÓN REGIONAL

Presidente:

— D. Rafael Rodríguez de la Cruz.- Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Vocales:

— D. Demetrio Ruiz Sánchez.- Representante de la Unidad de Programas Educativos. Badajoz.

— D. Cándido Macías Romero.- Representante de la Unidad de Programas Educativos. Cáceres.

— D. Juan Antonio Jiménez Bernalte. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Secretario:

— D. Ricardo Pérez Sánchez.- Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Mérida, 2 de junio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de contratación administrativa para Diplomados y Licenciados, especialistas en lengua extranjera, para impartir cursos de idiomas en Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos y ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Resolución de 10 de mayo de 2004, (D.O.E. nº 57, de 20 de mayo de 2004) de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Diplomados/as y Licenciados/as, con especialidad en lengua extranjera, para impartir cursos de idiomas en centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos y ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes

#### RESUELVO

Artículo Único.

Nombrar como miembros de las Comisiones de Valoración y Selección de referida convocatoria a:

#### COMISIONES PROVINCIALES

##### • COMISIÓN PROVINCIAL (BADAJOZ)

Presidente:

— D. Andrés Núñez de Lemus.- Jefe de la Unidad de Programas Educativos, por delegación del Director Provincial.

Vocales:

— Dª Mª Carmen Sánchez Sánchez.- Representante del Servicio de Inspección Educativa.

— D. Claudio Borrego Domínguez.- Representante del Servicio de Inspección Educativa.

— D. Manuel Álvarez Franco.- Representante de la Unidad de Programas Educativos.

— D. Antonio Guillén Cumplido.- Representante de la Unidad de Programas Educativos.

— Dª Victoria Eugenia Jiménez Franco.- Representante de la Unidad de Programas Educativos, que actuará como secretaria de la Comisión.

##### • COMISIÓN PROVINCIAL (CÁCERES)

Presidente:

— Dª Emilia Guijarro Gonzalo.- Directora Provincial de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Vocales:

— D. Antonio Calle Porras. Representante de la Unidad de Programas Educativos.

— Dª Isabel González-Navia Sallado.- EOI de Cáceres.

— D. Francisco Javier Hurtado Sáez.- Representante del Servicio de Inspección.

— D. Matías Hernández Puertas.- Representante del Servicio de Inspección.

— Dª Otilia Bueno Asensio.- Representante de la Unidad de Programas Educativos, que actuará como secretaria de la Comisión.

##### • COMISIÓN REGIONAL

Presidente:

— D. Rafael Rodríguez de la Cruz.- Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Vocales:

— D. Antonio Guillén Cumplido.- Representante de la Comisión Provincial de Badajoz.

— Dª Otilia Bueno Asensio.- Representante de la Comisión Provincial de Cáceres.

— D. Juan Antonio Jiménez Bernalte.- Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

— D. Ricardo Pérez Sánchez.- Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Secretaria:

— Dª Juana del Rosario Jiménez Domínguez.- Funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Mérida, a 4 de junio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de junio de 2004, de resolución del expediente sancionador incoado a “Residencia para Mayores San Pancraccio, S.L.”.*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 15 de junio de 2004, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 36 de la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica, adoptó el Acuerdo de Resolución del expediente sancionador incoado a “Residencia para Mayores San Pancraccio, S.L.”.

No siendo posible efectuar la notificación personalmente, al ignorarse el lugar de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

### RESUELVO

Disponer la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de junio de 2004, de Resolución del expediente sancionador incoado a “Residencia para Mayores San Pancraccio, S.L.” en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se acuerda no publicar los Antecedentes de Hecho, al entender que se podrían lesionar derechos o intereses legítimos.

El texto íntegro se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, Avda. de Extremadura nº 43 de Mérida, donde podrán dirigirse para tener conocimiento del contenido completo del acto.

En Mérida, a 17 de junio de 2004.

La Consejera de Bienestar Social,  
LEONOR FLORES RABAZO

## RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE Nº: DGSS - SAM 1/2003

Visto el expediente seguido a “Residencia de Mayores San Pancraccio, S.L.”, con C.I.F.: B-10.191.674 y domicilio en “Residencia de Mayores San Pancraccio”, Carretera Nacional 630 Km 535, Casar de Cáceres (Cáceres); una vez efectuado los trámites previstos legalmente y en virtud de los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

En virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se acuerda no publicar los Antecedentes de Hecho, al entender que se podrían lesionar derechos o intereses legítimos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 47 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, establece la facultad de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de la potestad sancionadora, dentro de los límites que establezca las leyes y las disposiciones que lo desarrollen.

En materia de asistencia social geriátrica la Ley 2/1994 establece en el artículo 36 que los órganos competentes para la imposición de sanciones serán el titular de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves y el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la imposición de sanciones por infracciones muy graves.

SEGUNDO.- El expediente sancionador instruido se ha ajustado a lo dispuesto en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.- Los hechos reseñados anteriormente han sido constatados por funcionarios a los que se les reconoce la condición de autoridad y han sido formalizados en documento público observando los requisitos legales pertinentes; por lo que de acuerdo con el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tienen valor probatorio; no habiéndose efectuado alegación alguna que suponga la alteración de las circunstancias apreciadas, ni aportado documentos que desvirtúen la presunción de veracidad de los hechos constatados.

CUARTO.- Los indicados hechos probados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1994, de Asistencia Social Geriátrica tienen la consideración siguiente:

- El incumplimiento consciente y deliberado de las obligaciones, condiciones y prohibiciones determinadas en la Ley de Asistencia Social Geriátrica y disposiciones que la desarrollan para la instalación y funcionamiento de los establecimientos residenciales para personas mayores, con trascendencia directa sobre los derechos de las personas, su salud o seguridad, habiendo mediado el oportuno requerimiento de la Administración para su subsanación constituye una infracción muy grave de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.3 a) de la Ley 2/1994, de Asistencia Social Geriátrica.

- Resistirse a facilitar información, datos y prestar colaboración a las autoridades competentes o a sus agentes constituye una infracción grave de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 e) de la Ley 2/1994, de Asistencia Social Geriátrica.

QUINTO.- De las referidas infracciones se considera responsable a “Residencia de Mayores San Pancraccio, S.L.”, como sociedad responsable de la gestión y el funcionamiento de la “Residencia de Mayores San Pancraccio” de Casar de Cáceres.

SEXTO.- Los hechos imputados son constitutivos de una infracción muy grave y una infracción grave, sancionables conforme establece el artículo 35.1 de la Ley 2/1994, de Asistencia Social Geriátrica con multas desde 15.025,31 euros a 601.012,10 euros la infracción muy grave y multa desde 3.005,07 euros a 15.025,30 euros la infracción grave; pudiendo acordarse además el cierre temporal del establecimiento, servicio o instalación por un plazo máximo de 5 años.

Para determinar la sanción que corresponde en este caso se ha atendido al principio de proporcionalidad recogido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los criterios establecidos en el artículo 35.3 de la Ley 2/1994, de Asistencia Social Geriátrica; acordándose imponer por la infracción muy grave una sanción económica de 15.025,31 euros y por la infracción grave una sanción económica de 3.005,07 euros; decretando el cierre del establecimiento para la prestación de los servicios de atención de personas mayores por la empresa “Residencia de Mayores San Pancraccio, S.L.” hasta que se subsanen las deficiencias que dieron lugar a la incoación del expediente, y en todo caso, por un plazo máximo de un año.

En virtud de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, en ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 23 apartado r) y 131 apartado 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma

de Extremadura, en relación con el artículo 36 de la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, reunido en su sesión del día 15 de junio de 2004,

#### ACUERDA

PRIMERO.- Imponer a “Residencia de Mayores San Pancraccio, S.L.”, una sanción de dieciocho mil treinta euros con treinta y ocho céntimos (18.030,38 euros), resultado de la imposición de las siguientes sanciones:

- Una sanción de quince mil veinticinco euros con treinta y un céntimos (15.025,31 euros), por el incumplimiento consciente y deliberado de las obligaciones, condiciones y prohibiciones determinadas en la Ley de Asistencia Social Geriátrica y disposiciones que la desarrollan para la instalación y funcionamiento de los establecimientos residenciales para personas mayores, con trascendencia directa sobre los derechos de las personas, su salud o seguridad, habiendo mediado el oportuno requerimiento de la Administración para su subsanación.

- Una sanción de tres mil cinco euros con siete céntimos (3.005,07 euros), por resistirse a facilitar información, datos y prestar colaboración a las autoridades competentes o a sus agentes.

SEGUNDO.- Decretar el cierre del establecimiento “Residencia de Mayores San Pancraccio” para la prestación de los servicios de atención de personas mayores por la empresa “Residencia de Mayores San Pancraccio, S.L.”; en tanto se mantengan las condiciones higiénico-sanitarias que dieron lugar a la incoación del presente expediente sancionador; y en todo caso, por un plazo máximo de un año a contar desde la notificación de esta Resolución.

Frente al presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de DOS MESES a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 550 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n° 402/2002.*

En el recurso contencioso administrativo n° 402 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre “Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2001, recaída en la reclamación n° 06/00002/01, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n° 550, de 21 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n° 402/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma es ajustada a derecho, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 1 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 499 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n° 439/2002.*

En el recurso contencioso administrativo n° 439 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado y D. Carlos Sabán Córdón, recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura, fechada el 30 de noviembre de 2001, recaída en la reclamación número 06/01125/00, interpuesta contra la liquidación complementaria girada a D. Carlos Sabán Córdón, por la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de Fuente de Cantos”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n° 499, de 13 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n° 439/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso 757/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura, contra la Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 28 de febrero de 2002, descrita en el fundamento primero y, en consecuencia la confirmamos por ajustarse a derecho; sin imposición de costas”.

Mérida, a 1 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 905/2002.*

En el recurso contencioso administrativo nº 905 de 2002 promovido por el procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación del recurrente Jardines del Guadiana, S.A., siendo demandada la Administración General del Estado y como parte codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2002, recaída en la reclamación 06/02394/01 relativo al impuesto transmisiones patrimoniales”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 22 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 905/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso nº 905/2002, interpuesto por el procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Jardines del Guadiana, S.A., contra la Resolución del T.E.A.R. descrita en el fundamento primero y en consecuencia la anulamos por no ajustarse a derecho; sin imposición de costas”.

Mérida, a 1 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 555 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 206/2002.*

En el recurso contencioso administrativo nº 206 de 2002 promovido por el procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. Javier Saban Cordón, siendo demandada la Administración General del Estado y siendo codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 31 de noviembre de 2001, que desestimó la reclamación 06/01648/00 presentada contra la comprobación de valores y subsiguiente liquidación, motivada por la escritura pública, fechada el 19 de septiembre de 1997, de agrupación, segregaciones, compraventas y constitución de servidumbres”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 555, de 21 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 206/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. Javier Saban Cordón, contra la Resolución del T.E.A.R. reflejada en el primer fundamento, y, en consecuencia debemos confirmarla y la confirmamos puesto que se ajusta a derecho, al tiempo que declaramos que deberá proceder a una nueva valoración de conformidad con lo manifestado en los fundamentos de derecho. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 4 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 510 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 683/2002.*

En el recurso contencioso administrativo nº 683 de 2002 promovido por el procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de la recurrente Dña. Rosa María Caballero Hernández, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre “la Resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo de la petición efectuada por la demandante con fecha 5 de octubre de 2001 a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 510, de 15 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 683/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Dña. Rosa María Caballero Hernández, contra la Resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo de la petición efectuada por la demandante con fecha 5 de octubre de 2001 a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, que se anula por no ser conforme a derecho, condenando a la Administración demandada a abonar a la recurrente la cantidad de 110,84 euros por el concepto de embargo indebidamente practicado, 794,70 euros por el concepto de gastos y comisiones generados desde la constitución hasta la cancelación del aval e intereses legales de ambas cantidades, sin costas”.

Mérida, a 4 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 649 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 944/2002.*

En el recurso contencioso administrativo nº 944 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 27 de marzo de 2002, recaída en la reclamación 06/00769/01, promovida por Dª Catalina Navarro Broncano, sobre: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 649, de 30 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 944/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando como estimamos el recurso contencioso administrativo, nº 944/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del T.E.A.R. referenciada en el primer fundamento, debemos anularla y la anulamos por no estar ajustada a derecho; y todo ello sin efectuar declaración especial en cuanto a costas”.

Mérida, a 4 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 542 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 946/2002.*

En el recurso contencioso administrativo nº 946 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 27 de marzo de 2002, que estimó parcialmente la reclamación 06/00917/00 contra la liquidación complementaria en concepto de Transmisiones Patrimoniales, por importe de 1.029.481 pesetas, derivada de la aportación a la sociedad de gananciales, elevada a escritura pública el 20 de febrero de 1997, de una finca rústica sita en el término de Quintana de la Serena”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 542, de 20 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 946/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando como estimamos el recurso contencioso administrativo, nº 946/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del T.E.A.R. referenciada en el primer fundamento, debemos anularla y la anulamos por no estar ajustada a derecho; y todo ello sin efectuar declaración especial en cuanto a costas”.

Mérida, a 4 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 577 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 948/2002.*

En el recurso contencioso administrativo nº 948 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre “Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, recaído en la reclamación 06/01416/01, promovida por D. Miguel A. Pastor González”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 577, de 27 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 948/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso 948/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del T.E.A.R. descrita en el fundamento primero y en consecuencia la confirmamos por ajustarse a derecho; sin imposición de costas”.

Mérida, a 4 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MÉRIDA

*EDICTO de 31 de mayo de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 14/2003.*

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. ARANDA TÉLLEZ, en nombre y representación de COFRUITS, SOCIEDAD COOPERATIVA, que dio lugar a los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 14/03 contra EUROVITA 2000, D. JOSÉ ESPINOSA PARDO Y D. JUAN CARLOS SÁNCHEZ DÍAZ, condenando a los dos primeros a que de modo solidario abonen a la demandante la suma de TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (13.333,87 euros), incrementados con el interés legal del dinero desde la fecha de la demanda, absolviendo al Sr. SÁNCHEZ DÍAZ de las pretensiones obradas de contrario, con

imposición de costas a la parte actora en cuanto al demandado absuelto, imponiendo el resto de las costas a los demandados condenados.

Notifíquese la presente a las partes personadas, instruyéndoles que la misma no es firme, pudiendo presentar recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación, recurso del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz.

Líbrese testimonio de la presente, que quedará unido a los autos de su razón, incorporándose el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a JOSÉ LUIS ESPINOSA PARDO, JUAN CARLOS SÁNCHEZ DÍAZ y EUROVITA 2000 SRL.

En Mérida, a treinta y uno de mayo de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 3 de junio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Cáceres Custodio, en representación de Toros La Sirena, S.L., por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente

sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 3 de junio de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

#### ANEXO

Interesado: D. Francisco Cáceres Custodio, en representación de Toros la Sirena, S.L. con C.I.F. número B10299881.

Último domicilio conocido: C/ Pilar, 25 06420 Castuera (Badajoz). Expediente SETB-00032 del año 2003 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETB-00032 del año 2003, incoado a D. Francisco Cáceres Custodio, en representación de Toros la Sirena, S.L. con C.I.F. número B 10299881, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Con motivo de la celebración de un festejo taurino popular en la localidad de Monterrubio de la Serena, el día 1 de septiembre de 2003, se comprobó la falta de ambulancia para asistir al evento, siendo suspendiendo momentáneamente el festejo por la Sra. Presidenta, hasta que se presentó una ambulancia, tras una llamada telefónica realizada por el médico responsable de los servicios médicos-quirúrgicos".

Segundo.- Pruebas

Con fecha 30 de enero de 2004 se solicitó ratificación de la denuncia al delegado gubernativo, recibándose la misma con fecha 1 de marzo de 2004 en la que se afirma en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por el delegado gubernativo. No obstante, procede rebajar la sanción habida cuenta que la carencia de la ambulancia se subsanó con la llegada de otra tal y como determinan las actas del festejo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 15 p) de la Ley 10/91, de 4 de abril sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con los art. 91.2, respectivamente del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos y el Real Decreto 1649/1997, de 31

de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente

#### PROPONE

Imponer una sanción de 300,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 5 de mayo de 2004. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

*ANUNCIO de 3 de junio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D<sup>a</sup> Josefa Sereno Núñez por exceso en los horarios establecidos.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 3 de junio de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

#### ANEXO

Interesado: D<sup>a</sup> Josefa Sereno Núñez con D.N.I. número 76170138A.

Último domicilio conocido: C/ Badajoz 06420 Castuera (Badajoz)  
Expediente SEPB-00071 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00071 del año 2004, incoado a D<sup>a</sup> Josefa Sereno Núñez con D.N.I. número 76170138A, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer con las puertas cerradas, pero con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular con categoría de Café Bar denominado "Mesón Peluche", sito en Castuera, siendo las 6,15 horas del día 15/02/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia la interesada no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 5 de abril de 2004 se solicitó de los agentes actuantes ratificación de la denuncia de fecha 15 de febrero de 2004, recibiendo la misma con fecha 5 de mayo de 2004 en la que se afirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

#### PROPONE

Imponer una sanción de 240,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 6 de mayo de 2004. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la Fábrica de Concentrado y Cubitado de Tomate, promovida por Pronat, Sdad. Coop., en el término municipal de Don Benito.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, de 1 de julio del 2002, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la Fábrica de Concentrado y Cubitado de Tomate, promovida por Pronat, Sdad. Coop., en el término municipal de Don Benito, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 1 de junio de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Servicio para la organización y contratación de medios auxiliares para el desarrollo de las monterías en terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados por la Junta de Extremadura durante la temporada cinegética 2004-2005”. Expte.: 0433121CA060.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0433121CA060.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio para la organización y contratación de medios auxiliares para el desarrollo de las monterías en terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados por la Junta de Extremadura durante la temporada cinegética 2004-2005.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 160.696,75 euros.

A anualidades:

2004: 87.696,75 euros.

2005: 73.000,00 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:  
Grupo M, Subgrupo 8, Categ B.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.  
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.  
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.  
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9,00 horas.

#### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 4 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Asistencia técnica de estudios y trabajos conservación y multiplicación del tejo, castaño y especies autóctonas de ribera de Extremadura”. Expte.: 0433041FD047.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0433041FD047.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica de estudios y trabajos conservación y multiplicación del tejo, castaño y especies autóctonas de ribera de Extremadura.
- b) División por lotes y número: No Procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 274.776,16 euros.

#### Anualidades:

2004: 116.322,56 euros.

2005: 158.453,60 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.  
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.  
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.  
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9,00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este proyecto esta cofinanciado por la Unión Europea.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 4 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la "Contratación de un servicio para el desplazamiento e interpretación de exposiciones itinerantes".*  
Expte.: 0432121FO077.

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0432121FO077.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación de un servicio para el desplazamiento e interpretación de exposiciones itinerantes.
- b) División por lotes y número: No Procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 172.590,00 euros.

Anualidades:

2004: 45.970,00 euros.

2005: 85.630,00 euros.

2006: 40.990,00 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:  
Grupo M, Subgrupo 8, Categ A.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.  
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.  
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9,00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 4 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de explotación minera "Vegas Altas", nº 770, en el término municipal de Don Benito.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la

Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre la Explotación Minera "Vegas Altas", nº 770, en el término municipal de Don Benito, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 7 de junio de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

*ANUNCIO de 24 de mayo de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 24 de mayo de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** CC04/2 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOSE BARROSO PERALES **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Finca Valmorisco  
**LOCALIDAD** Cuacos de Yuste Caceres  
**HECHOS:** Asentar señales de acotado sobre elementos vivos de vegetación autóctona.  
 Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89—8  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de ----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/3 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FERNANDO MERLO MORENO **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Finca Cuatermo  
**LOCALIDAD** Cuacos de Yuste Caceres  
**HECHOS:** Asentar señales de acotado sobre elementos vivos de vegetación autóctona.  
 Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89—8  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de ----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC02/373 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ANTONIO MARTIN GARCIA **DNI:** 4.145.859  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Santa Juana . 1 5º B  
**LOCALIDAD** Fuenlabrada Madrid  
**HECHOS:** Celebrar una acción cinegética que requiera autorización sin contar con ella  
**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92—4  
**SANCIÓN:** Multa de 6010,13 Euros  
 Indemnización de 301 euros.  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años.  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/410 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JESUS ESTEVEZ PRIETO **DNI:** 6.987.659  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. de Extremadura, 3-2º  
**LOCALIDAD** Acebo Caceres  
**HECHOS:** Cazar en la modalidad de espera nocturna, habiendo cebado previamente el lugar con maiz, careciendo de autorizacion.  
 Aportar granos u otros cebos artificiales para facilitar la captura de especies cinegéticas donde se realicen o vayan a realizar en el mes siguiente acciones sobre las mismas  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-27  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 a 3 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/420 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** LUIS LOZANO SILVA **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Alfonso VIII, 13  
**LOCALIDAD** Plasencia Caceres  
**HECHOS:** No retirar los carteles y señales anunciativos de la condicion cinegetica de un terreno al haber caducado la autorizacion de constitucion de coto.  
 Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente cuando, finalizado el plazo concedido por el requerimiento administrativo para que se ejecute correctamente la señalización, ésta siga sin realizarse  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-1  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/452 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** CLUB DEPORTIVO SIERRA DE LA GARRAPATA **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Velazquez, 150-5º  
**LOCALIDAD** 23002 Madrid Madrid  
**HECHOS:** No retirar las tablillas de un terreno que ha estado acotado pero en la actualidad ha sido dado de baja coto.  
 Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente cuando, finalizado el plazo concedido por el requerimiento administrativo para que se ejecute correctamente la señalización, ésta siga sin realizarse  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-1  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/465 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** RICARDO FERRER GALVAN **DNI:** 46.857.258  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Faisanes, 23-4º C  
**LOCALIDAD** Madrid Madrid  
**HECHOS:**  
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/505 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ANGELO MIGUEL MIRANDA PENTEADO **DNI:** 7.837.309  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Praceta Eduardo Rosa Mendes, 11-4 Esq S.Salvador  
**LOCALIDAD** Santarem Portugal  
**HECHOS:**  
 Practicar la caza del zorzal desde puesto fijo a menos de 100 m. De la linde cinegetica mas proxima.  
 Incumplir las normas sobre seguridad en las cacerías reguladas en esta Ley  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-5 en relacion con el art. 76.4C  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/517 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MIGUEL LOPEZ QUINTERO **DNI:** 52.322.928  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Atalaya, 10  
**LOCALIDAD** San Lucar de Barrameda Cadiz  
**HECHOS:**  
 Cazar el zorzal en un coto sin permiso del titular del mismo.  
 Abandonar las vainas de los cartuchos..  
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1 y 89,10  
**SANCIÓN:** Multa de 661,12 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/544 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** IVAN MAMMUCARI **DNI:** .141.299  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Via Colle Ottone B-217  
**LOCALIDAD:** Roma Italia  
**HECHOS:** No portar el seguro de responsabilidad civil del cazador.  
 Cazar con armas sin tener vigente el contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91— 19  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/545 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ROBERTO LUBERTI **DNI:** 51.908.449  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Via Alvigna Girelli, 79  
**LOCALIDAD:** Roma Italiz  
**HECHOS:** Tenencia de un reclamo artificial para la caza de zorrales.  
 Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89— 10 en relacion con el 57.14  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/546 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** LUCIANO ANGELOZZI **DNI:** 5.133.648  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Via Poggio Mirteto  
**LOCALIDAD:** Roma Italia  
**HECHOS:** Tenencia de un reclamo artificial para la caza de zorrales.  
 No portar el seguro de responsabilidad civil del cazador.  
 Cazar con armas sin tener vigente el contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91— 19 y 89,10 en relacion con el 57,14  
**SANCIÓN:** Multa de 661,12 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/548 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FRANCISCO JOSE FERNANDEZ CABANILLAS **DNI:** 9.194.001  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Jose Martinez Ruiz Azorin portal, 1-4º-17  
**LOCALIDAD:** Merida Badajoz  
**HECHOS:** Cazar en un coto sin permiso del titular del mismo.  
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/563 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** CLUB DEPORTIVO DE CAZADORES LA ZAMARRILLA **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Comarca Ambroz, 8  
**LOCALIDAD:** 10005 Cáceres Cáceres  
**HECHOS:** Carecer de señalización el terreno cinegético del que es titular.  
 Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89-8  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ANUNCIO** de 24 de mayo de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 24 de mayo de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** CC04/24 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** MANUEL JOAO RODRIGUES SALGUEIRO **DNI:** 5.628.217

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Rua 25 de Abril, 55-1º izda.

**LOCALIDAD** Amora-Seixal Portugal

**HECHOS:** Cazar en un coto sin permiso del titular del mismo, además de Cazar el zorzal con un reclamo electrico.  
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1 y 89,10 en relacion con el 57.14

**SANCIÓN:** Multa de 661,112 Euros  
Indemnización de 12 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

---

**EXPEDIENTE:** CC02/80 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** DESESTIMACION RECURSO

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JOSE ELIAS LERALTA PEREZ **DNI:** 28.749.894

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Comunidad Asturiana, 4-2º D

**LOCALIDAD** 41008 Sevilla Sevilla

**HECHOS:** Cazar sin poseer la licencia de caza

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-11

**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se desestima las pretensiones formuladas en el recurso. Se confirma en su integridad la resolución recurrida. Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

---

**EXPEDIENTE:** CC04/81 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JESUS AVILES RUIZ **DNI:** 33.989.929  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Escudo, 5  
**LOCALIDAD:** Yelbes-Medellin Badajoz  
**HECHOS:** Cazar en un coto sin autorizacion del titular del mismo, además de Cazar sin la correspondiente licencia de caza.  
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1 y 90,11  
**SANCIÓN:** Multa de 751,28 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

---

**EXPEDIENTE:** CC04/91 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JUAN VICENTE GARCIA MURIEL **DNI:** 6.954.940  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Habana, 23  
**LOCALIDAD:** Malpartida de Cáceres Cáceres  
**HECHOS:** Cazar en época de veda, con perros, en terrenos sometidos a régimen cinegético especial (Terreno Cercado), dando captura y muerte a una liebre.  
Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-6 y 91,18  
**SANCIÓN:** Multa de 1202,04 Euros  
30 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 4 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

---

**EXPEDIENTE:** CC02/95 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** SDAD. COOPERATIVA DE CAZADORES "SAN ANTÓN" **DNI:** . . . 0

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Matias Perez Marcos, 7

**LOCALIDAD** 10700 Hervás Caceres

**HECHOS:** Ser titular de un terreno cinegetico cuya señalizacion no se ajuste a lo establecido en la Ley 8/1990 de 21 de Diciembre, de Caza de Extremadura, o en el Decreto 90/1991 de 30 de Julio, sobre señalizacion de terrenos sometidos a regimen cinegetico especial.

Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente

**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89—8

**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC04/97 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** MARCIAL GOMEZ SANCHEZ **DNI:** 50.782.983

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Cierzo, 22

**LOCALIDAD** Pozuelo de Alarcon Madrid

**HECHOS:** Transportar en el vehiculo de su propiedad un rifle, dispuesto para cazar, cuyo cargador alberga cinco balas, sin llevar la documentacion de la misma consigo.

Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—33

**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 AÑO

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CC02/110 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JOSE ANTONIO LOPEZ PARAMIO **DNI:** 51.700.524

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Estalage, 30

**LOCALIDAD** 06920 Azuaga Badajoz

**HECHOS:**  
Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza

**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89-1

**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC02/117 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** SDAD. LOCAL DEP. DE CAZADORES "EL IMPERIO" **DNI:** . . . 0

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Alférez Mena, 8

**LOCALIDAD** Ibahernando Cáceres

**HECHOS:**  
Ser titular de un terreno cinegético cuya señalización no se ajuste a lo establecido en la Ley 8/1990 de 21 de Diciembre de Caza de Extremadura, o en el Decreto 90/1991, de 30 de Julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.  
Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente

**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89-8

**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC04/117 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ANTONIO SALAZAR JIMENEZ **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Jesus de Nazaret, 38  
**LOCALIDAD** Caceres Caceres  
**HECHOS:** Cazador en época de veda con tres perros en terreno cinegetico especial (Terreno cercado) sin poseer la licencia de caza.  
 Cazador en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-6 y 90,3 y 90,11  
**SANCIÓN:** Multa de 901,54 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 4 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

---

**EXPEDIENTE:** CC03/123 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** DEI FRANCO **DNI:** .478.586  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Strada di Vinaglia, 11  
**LOCALIDAD** Monteriggioni Italia  
**HECHOS:** Abandonar el puesto de caza con el arma cargada y desenfundada, además de no impedir que el perro utilizado transite libremente por el terreno cinegetico.  
 Infringir las normas especificas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegetico común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-18  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1998, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

---

**EXPEDIENTE:** CC02/125 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JAVIER LOPEZ DOMINGUEZ **DNI:** 15.900.057  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ San Lorenzo, 36  
**LOCALIDAD:** 28890 Loeches Madrid  
**HECHOS:** El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos como prohibidos. (El denunciado utilizaba un reclamo de zorzal).  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-21  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
Indemnización de 15,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC04/128 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ANGEL RAMIREZ VARGAS **DNI:** 76.031.226  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Rodano, 1, puerta 4  
**LOCALIDAD:** Cáceres Cáceres  
**HECHOS:** Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.  
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, sin estar en posesión del correspondiente permiso del titular del mismo.  
Cazar sin poseer la licencia de caza.  
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros.  
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1 y 91,6, 90,11 y 89,5  
**SANCIÓN:** Multa de 1412,4 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ANUNCIO** de 25 de mayo de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 25 de mayo de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** CC04/12 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JESUS ANGEL HERNANDEZ MEDINA **DNI:** 3.804.299  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Talavera, 13  
**LOCALIDAD** Illescas Toledo  
**HECHOS:** Doblar puesto en una montería.  
 Estar en acción de caza más de una persona en un mismo puesto durante el transcurso de una cacería. Cada uno de ellos se considera responsable de esta infracción. No se considerará que están en acción de caza los secretarios o acompañantes siempre que se limiten a las tareas auxiliares que les son propias  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-38  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

---

**EXPEDIENTE:** CC04/65 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JESUS SILVA MONTAÑA **DNI:** 28.949.904  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Juan Garcia Garcia, 12-3º A  
**LOCALIDAD** Caceres Caceres  
**HECHOS:** (1) Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros; (2) Cazar sin poseer la licencia de caza; (3) Cazar en un coto sin autorización del titular del mismo; y (4) Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.  
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1 y además 91,6 y 90,11 y 89,5  
**SANCIÓN:** Multa de 1442,4 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

---

**EXPEDIENTE:** CC04/67 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** LUCAS VARGAS BOTE **DNI:** 44.327.547  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ German Sellez de Paz, bloque, 8-4º B  
**LOCALIDAD** Aldea Moret (Caceres) Caceres  
**HECHOS:** (1) Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros; (2) Cazar sin poseer la licencia de caza; (3) Cazar en un coto sin autorización del titular del mismo; y (4) Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.  
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1 y además 91,6 y 90,11 y 89,5  
**SANCIÓN:** Multa de 1442,4 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/69 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** RAMON VARGAS BOTE **DNI:** 28.945.359  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ German Seller de Paz, bloque 7-4º  
**LOCALIDAD** Aldea Moret (Caceres) Caceres  
**HECHOS:** (1) Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros; (2) Cazar sin poseer la licencia de caza; (3) Cazar en un coto sin autorización del titular del mismo; y (4) Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.  
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1 y además 91,6 y 90,11 y 89,5  
**SANCIÓN:** Multa de 1442,4 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/71 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** VICENTE MONTAÑA VARGAS **DNI:** 11.761.676  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ La Brisa, 19  
**LOCALIDAD** Plasencia Cáceres  
**HECHOS:** (1) Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros; (2) Cazador sin poseer la licencia de caza; (3) Cazador en un coto sin autorización del titular del mismo; y (4) Cazador en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.  
 Cazador en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1 y además 91,6 y 90,11 y 89,5  
**SANCIÓN:** Multa de 1442,4 Euros  
 Indemnización de 90 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/102 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** CLUB DEPORTIVO "LA GALGUERA" **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Salamanca, 3 (Talleres Rega)  
**LOCALIDAD** 10002 CÁCERES CÁCERES  
**HECHOS:** Carecer un coto del cual el denunciado es titular de señalización de acotado.  
 Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89-8  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/116 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JUAN JOSE HORNERO RODRIGUEZ **DNI:** 7.319.693  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Ramon y Cajal, 14  
**LOCALIDAD** Cuacos de Yuste Cáceres  
**HECHOS:** No impedir que los perros transiten por terrenos cinegéticos en época de veda.  
 Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89-5  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/126 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FERNANDO MERLO MORENO **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Finca Cuaternos  
**LOCALIDAD** Talayuela Caceres  
**HECHOS:** Asentar señales de acotado sobre elementos vivos de vegetación autóctona.  
 Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89-8  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC02/177 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MAXIMO JIMENEZ FELIPE **DNI:** 7.000.391  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Ibiza, 18  
**LOCALIDAD** Oropesa de Mar Castellon  
**HECHOS:** (1) Cazador en época de veda y (2) Cazador sin poseer la licencia de caza.  
 Cazador en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-6, además del 90,11  
**SANCIÓN:** Multa de 751,28 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC03/208 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JUAN Y DOS MAS SUAREZ SANCHEZ **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Virgen de Guadalupe, 1-6º izda.  
**LOCALIDAD** 10001 Cáceres Cáceres  
**HECHOS:** No sustituir las matriculas existentes en todas las señales de primer orden del perímetro del acotado, al haber desaparecido dicho terreno como coto privado de caza menor y haberse constituido como coto privado de caza mayor.  
 Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente cuando, finalizado el plazo concedido por el requerimiento administrativo para que se ejecute correctamente la señalización, ésta siga sin realizarse  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-1  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/398 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** LUIS GARCIA VARGAS **DNI:** 39.915.453  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Vidal y Barranquez, 15-A  
**LOCALIDAD:** Cambrils Tarragona  
**HECHOS:** Cazar con perros de persecucion en un coto sin autorizacion del titular del mismo.  
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 a 3  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/442 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** LEANDRO GARCIA GRANDE **DNI:** 7.452.257  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Maria de Rozas, bloque 2º-4º C  
**LOCALIDAD:** Plasencia Cáceres  
**HECHOS:** Cazar sin licencia  
 Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89-1  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/524 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JUAN JOSE DURAN CABRERA **DNI:** 8.828.809  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Miguel Hernandez, 4  
**LOCALIDAD:** Alburquerque Badajoz  
**HECHOS:** Cazar en un coto sin autorizcion del titular del mismo.  
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/571 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** CLUB DEPORTIVO SIERRA DE GARRAPATA **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Velazquez, 150-5º  
**LOCALIDAD** 28002 Madrid Madrid  
**HECHOS:** Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-29  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ANUNCIO de 25 de mayo de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 25 de mayo de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

#### ANEXO

**EXPEDIENTE:** CP04/1 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JUAN MANUEL RICO ALISEN **DNI:** 2.078.923  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ BADAJOZ, Nº 2-4ºD  
**LOCALIDAD** GETAFE (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1  
**SANCIÓN:** 7 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP03/56 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JULIAN MARTIN MARTIN **DNI:** 28.970.409  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** DARIO VACAS, 21  
**LOCALIDAD:** CILLEROS (CACERES)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 Pescar en coto sin el permiso necesario.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 2  
**SANCIÓN:** 301 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel

**SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP03/100 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MARIA LUISA FERNANDEZ BERMEJO **DNI:** 6.925.054  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PASAJE DE ANCORA, 3  
**LOCALIDAD:** MADRID (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1  
**SANCIÓN:** 7 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -----

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel

**SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**ANUNCIO de 25 de mayo de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 25 de mayo de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.



## ANEXO

**EXPEDIENTE:** 036/04-M

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INCOACIÓN.

**ASUNTO:** Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JORGE RODRÍGUEZ MONTORINO **D.N.I.:** 08.832.121-Y

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CARTAGENA, 10; 1ªA

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**PROVINCIA:** BADAJOZ

**HECHOS:** DESBROCE Y CORTA DE EUCALIPTUS, EN TERRENO CON PENDIENTE SUPERIOR AL 8%, EN EL PARAJE "LAS NAVILLAS" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE LA REINA.

**SANCIÓN:** DE 60,10 A 6010,12 EUROS.

**ÓRGANO DE INCOA:** DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**INSTRUCTOR:** Mª ANGELES GARCÍA SANTOS.

**SECRETARIO:** MANUELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ANUNCIO de 30 de abril de 2004, de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial "Asociación empresarial de oficinas y despachos de Extremadura". Expte.: CA/183.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 6 de abril de 2004, fueron presentados a depósito Acta de constitución y los Estatutos de la entidad denominada "Asociación empresarial de oficinas y despachos de Extremadura", a la que correspondió el expediente de depósito número 183, domiciliada en la calle Nicolás López de Velasco, nº 8, 7-A, de Badajoz, que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es autonómico, y cuyo ámbito profesional comprende a "los empresarios del sector de Oficinas y Despachos, asesorías laborales, fiscales y contables, despachos de abogados, centros de formación, centros de enseñanza no reglada, graduados sociales y todas las actividades que engloben los epígrafes 72, 74 y 91 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE)".

Son otorgantes y firmantes, del acta de constitución de fecha 26 de marzo de 2004: D. Juan Francisco Cuenda Méndez, con D.N.I.

8855464G; D. Israel Hernández Llaves, con D.N.I. 44402028E; Dª Estela Cantero Rivero, con D.N.I. 80068196K y D. Raúl Cantero Rivero, con D.N.I. 80068197E.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial del Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (3ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" número 86, del 11).

Mérida, a 30 de abril de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

**ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-01593, de la empresa López García, Severino.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-01593 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 16 de diciembre de 2003:

“RESUELVE

Inadmitir a trámite el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa interesada contra la Resolución de fecha 5 de mayo de 2000, sin entrar a considerar el fondo de la cuestión, y en consecuencia, confirmar dicha Resolución en todas sus partes.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 16 de diciembre de 2003. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: José Manuel Jover Lorente.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Estable, M<sup>a</sup> ANGELES BECERRA SÁNCHEZ.

**ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-03813, de la empresa Open Distribuciones y Enseñanzas, S.L.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-03813 sobre

Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2003:

“RESUELVE

Declarar a la empresa “Open Distribuciones y Enseñanzas, S.L.” decaída en su derecho al cobro de la subvención que le correspondería por la tercera anualidad.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 14 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Estable, M<sup>a</sup> ANGELES BECERRA SÁNCHEZ.

**ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-04430, de la empresa Montes López, Francisco Javier y otro.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-04430 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de

la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 5 de marzo de 2004:

“ RESUELVE

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Francisco Javier Montes López en su propio nombre y representación y confirma en todos sus términos la Resolución de fecha 27 de noviembre de 2001.

Contra la presente Resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 5 de marzo de 2004. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: José Manuel Jover Lorente.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Estable, M<sup>a</sup> ANGELES BECERRA SÁNCHEZ.

---

**ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-04586, de la empresa Grucomba, S.L.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-04586 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 27 de febrero de 2004:

“ RESUELVE

Declarar a la empresa Grucomba, S.L. decaída en su derecho a percibir la subvención correspondiente al trabajador Lobo Hernández, Manuel María, y obligado a reintegrar las cantidades percibidas por la contratación de este trabajador, cuyo importe asciende a 10.938,42 euros, dejando sin efecto la Resolución Individual de Concesión de fecha 28 de octubre de 1997, en lo que este aspecto se refiere.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 27 de febrero de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Estable, M<sup>a</sup> ANGELES BECERRA SÁNCHEZ.

---

**ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-06674, de la empresa González Leal, Valentín.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-06674 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2003:

“RESUELVE

Primero: Estimar parcialmente el recurso interpuesto por Valentín González Leal nombre y representación de la empresa “González Leal, Valentín”, revocando la Resolución de fecha 21 de diciembre de 2001.

Segundo: Dejar sin efecto la obligación de reintegrar la cantidad percibida en concepto de primera anualidad, cuyo importe asciende a 3.503,90 €.

Tercero: Declarar a la empresa beneficiaria decaída en su derecho a percibir la segunda y tercera anualidad de la subvención, cuya cuantía suma 7.007,80 €.

Contra la presente Resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Mérida, 19 de diciembre de 2003. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: José Manuel Jover Lorente.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Estable, M<sup>a</sup> ANGELES BECERRA SÁNCHEZ.

***ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-07565, de la empresa Mueblemanía Extremadura, S.L.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-07565 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los

efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2003:

“RESUELVE

Desestimar el recurso interpuesto y confirmar en todos sus términos la Resolución de fecha 26 de julio de 2002.

Contra la presente Resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 19 de diciembre de 2003. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: José Manuel Jover Lorente.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Estable, M<sup>a</sup> ANGELES BECERRA SÁNCHEZ.

***ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de petición de documentación correspondiente al expediente EF-08540, de la empresa Distrepr, S.L.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Distrepr, S.L.” interesada en el expediente EF-08540, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, 22 de marzo de 2004. Expediente: EF-08540. Asunto: Subsanción de escrito de recurso de reposición.

En relación con el escrito de recurso presentado por D. Andrés Jesús Rivas Mateos, en nombre y representación de la empresa

“Distrepr, S.L.” el día 22 de enero de 2003, contra la resolución de fecha 28 de noviembre de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se deberá acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal, para lo cual dispone Vd. del plazo de diez días establecido en el párrafo 4 del mismo artículo.

En la contestación a nuestra petición deberá usted expresar el número de expediente que es el EF-08540.

La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Estable. M<sup>a</sup> Ángeles Becerra Sánchez.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Estable, M<sup>a</sup> ANGELES BECERRA SÁNCHEZ.

---

***ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-10329, de la empresa Open Distribuciones y Enseñanzas, S.L.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-10329 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 27 de octubre de 2003:

“ RESUELVE

Declarar a la empresa “Open Distribuciones y Enseñanzas, S.L.” decaída en su derecho a percibir la segunda y tercera anualidad de la subvención que supone un total de 34.858,71 euros.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Mérida, a 27 de octubre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n<sup>o</sup> 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Estable, M<sup>a</sup> ANGELES BECERRA SÁNCHEZ.

---

***ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-10751, de la empresa Lázaro Muriel, Francisco Javier.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-10751 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 20 de febrero de 2004:

“ RESUELVE

Declarar a la empresa “Lázaro Muriel, Francisco Javier” decaída en su derecho a percibir la subvención correspondiente a la tercera anualidad cuyo importe asciende a 3.996,73 euros.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 20 de febrero de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Estable, M<sup>a</sup> ANGELES BECERRA SÁNCHEZ.

---

**ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-16236, de la empresa Lord Motor, S.L.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-16236 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 18 de marzo de 2004:

**“ RESUELVE**

Tener a la empresa interesada desistida de su petición y declarar concluso el procedimiento, procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer

recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 18 de marzo de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Estable, M<sup>a</sup> ANGELES BECERRA SÁNCHEZ.

---

**ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-16356, de la empresa Grucomba, S.L.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-16356 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2003:

**“ RESUELVE**

Tener a la empresa Grucomba, S.L. desistida de su petición y declarar concluso el procedimiento, procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de

Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 5 de diciembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Estable, M<sup>a</sup> ANGELES BECERRA SÁNCHEZ.

---

*ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-16829, de la empresa Escalante Barrigón, Pedro Javier.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-16829 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2003:

“RESUELVE

Tener a la empresa interesada desistida de su petición y declarar concluso el procedimiento, procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo

previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 5 de diciembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Estable, M<sup>a</sup> ANGELES BECERRA SÁNCHEZ.

---

*ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-17184, de la empresa Royo Martín, Antonio Pablo.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-17184 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2003:

“RESUELVE

Corregir la parte dispositiva de la resolución de fecha 17 de septiembre de 2003, quedando redactada como sigue:

“Declarar a la empresa Royo Martín, Pablo Antonio, decaída en su derecho a percibir la subvención que supone un total de 14.027,62 €, dejando sin efecto la Resolución Individual de concesión de fecha 10 de junio de 2002”.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer

recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 19 de diciembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Estable, M<sup>a</sup> ANGELES BECERRA SÁNCHEZ.

---

### *ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-18163, de la empresa Construcciones y Reformas Rebege, S.L.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-18163 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2003:

#### “ RESUELVE

Tener a la empresa Construcciones y Reformas Rebege, S.L. desistida de su petición y declarar concluso el procedimiento, procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de

Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 5 de diciembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Estable, M<sup>a</sup> ANGELES BECERRA SÁNCHEZ.

---

### *ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-17234, de la empresa Tru y Ten, S.L.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-17234 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 05 de diciembre de 2003:

#### “ RESUELVE

Tener a la empresa Tru y Ten, S.L. desistida de su petición y declarar concluso el procedimiento, procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde

el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 5 de diciembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Estable, M<sup>a</sup> ANGELES BECERRA SÁNCHEZ.

**ANUNCIO de 9 de junio de 2004, por el que se convoca pública licitación para la contratación de la obra O-001/2004 “Protección sobre riesgos de labores mineras abandonadas, 5ª fase”.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: O-001/2004.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Protección sobre Riesgos de Labores Mineras Abandonadas 5ª Fase”.
- b) Plazo de ejecución: 4 meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 120.550,68 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 00 54 52.
- e) Fax: 924 00 57 84.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Clasificación:

- Grupo A; Subgrupo 4; Categoría c).
- Grupo C; Subgrupo I; Categoría c).

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigésimo sexto día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:  
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo.  
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten.

**9.- APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida, 06800.  
— Mesa de contratación apertura sobre B: Se realizará el segundo día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.  
— Mesa de contratación apertura sobre A: Se realizará el cuarto día hábil contado desde el siguiente a la apertura sobre B, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 9 de junio de 2004. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

*EDICTO de 17 de mayo de 2004, por el que se cita a las partes al acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en los expedientes nº 535 al 556.*

Expedientes 535 al 556:

Demandantes: M<sup>a</sup> de los Ángeles Gata Alfonso, Noelia Martín Llorente, Davinia Mayor Rol, Eugenia Corbacho Rojo, Mónica Cambeiro Vasco, Isabel Ramírez Santos, M<sup>a</sup> Belén Moreno Paniagua, Escarlata Fuentes Gallardo, Elena García Jiménez, Soraya Gilarte Martín, M<sup>a</sup> Isabel López Fraile, Isabel Sarrat González, Antonia Pérez Muelas, M<sup>a</sup> Elena García de la Caldera Trancón, Carolina Martín Llorente, M<sup>a</sup> Jesús Núñez Rea, Beatriz Blázquez Fernández, Adela Burcio Cortijo, Rachida Hamdach, M<sup>a</sup> del Pilar Alonso Mena, Invención Manzano León y Noelia Bautista Manzano.

Demandado: Extremadura Fashion, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en Avda. Magisterio, 1-1º (Junto a Servicios Sociales) de Navalmoral.

Día: 05-07-2004.

Hora: 10:00.

Mérida, a 17 de mayo de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Edicto de fecha 14 de abril de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, se hace público el edicto dictado por dicho juzgado en el Procedimiento de entrada en el domicilio 30/04, formulado por la Junta de Extremadura contra D. Rafael Lozano Bermúdez.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

## RESUELVO

Proceder a la publicación del Edicto de 14 de abril de 2004 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el mismo, que es del siguiente tenor literal:

“Doña María Dolores del Campo Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Badajoz.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número 30/2004 se siguen Autos de Entrada en Domicilio a instancias de la Junta de Extremadura (Consejería de Fomento) contra D. Rafael Lozano Bermúdez, en los que en fecha 13 de abril de 2004 se dictó auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Autorizar a la Dirección General de la Vivienda, Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura la entrada en la vivienda sita en Badajoz, Avda. de Extremadura, 25, que fue arrendada con fecha 01/02/1997 por la citada Consejería a D. Rafael Lozano Bermúdez, para proceder a hacer efectivo el desahucio administrativo acordado por Resolución de 1 de julio de 2003, y, en consecuencia, para el lanzamiento de cuantos muebles y enseres se encuentren en la citada vivienda social.

No procede efectuar pronunciamiento sobre las costas causadas.

Inténtese notificar esta resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, mediante escrito razonado que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

Lo que se anuncia para notificación a la parte demandada D. Rafael Lozano Bermúdez, o en su defecto a las personas ocupantes de la vivienda sita en Avda. de Extremadura, 25 de la localidad de La Parra (Badajoz), así como de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, puedan comparecer en indicado recurso.”

Mérida, a 13 de mayo de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

**ANUNCIO de 23 de abril de 2004, sobre instalación de taller mecánico. Situación: C/ Camino de la Sierra, nº 42. Promotor: D. Roberto Chozas Tarraque, en Madrigal de la Vera.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de taller mecánico. Situación: C/ Camino de la Sierra, nº 42. Promotor: D. Roberto Chozas Tarraque. Madrigal de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de abril de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**ANUNCIO de 6 de mayo de 2004, sobre legalización de explotación porcina. Situación: Parcela 12 del polígono 8. Promotor: D. Lorenzo Rivero Gallego, en Barcarrota.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Legalización de explotación porcina. Situación: Parcela 12 del polígono 8. Promotor: D. Lorenzo Rivero Gallego. Barcarrota.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 6 de mayo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**ANUNCIO de 14 de mayo de 2004, sobre construcción de albergue con instalaciones deportivas. Situación: Paraje "El Salugral", parcelas 55 y 84 del polígono 9. Promotor: D. Manuel González Martín, en Hervás.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de albergue con instalaciones deportivas. Situación: Paraje "El Salugral", parcelas 55 y 84 del polígono 9. Promotor: D. Manuel González Martín. Hervás.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de mayo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**ANUNCIO de 20 de mayo de 2004, sobre construcción de nave industrial para usos varios. Situación: Finca "El Rabazo", parcela nº 22-A. Promotor: D. Manuel Acabado Acosta, en Villanueva del Fresno.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d.

del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de nave industrial para usos varios. Situación: Finca "El Rabazo", parcela nº 22-A. Promotor: D. Manuel Acabado Acosta. Villanueva del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de mayo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

### *ANUNCIO de 31 de mayo de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar.*

*Situación: Parcela 34 del polígono 91.*

*Promotor: D. Jacinto Suero Rincón, en Granja de Torrehermosa.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Parcela 34 del polígono 91. Promotor: D. Jacinto Suero Rincón. Granja de Torrehermosa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 31 de mayo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

### *ANUNCIO de 3 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. José García Gutiérrez.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del Expediente sancionador que

a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. José García Gutiérrez.

Último domicilio conocido: C/ Gregorio Borrachano, nº 25. Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente nº: BA/194/02.

Tipificación de la infracción:

— Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura (D.O.E. nº 57, de 16 de mayo de 1995 de Presidencia de la Junta: artículo 44.1 y 46.1b).

Sanción: 1.503 euros.

Plazo de interposición Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en D.O.E.

Órgano Competente para resolver: La Excm. Consejera de Fomento.

Órgano Instructor: Luis Miguel Cabezudo Pavón.

Mérida, a 3 de junio de 2004. El Director General de Infraestructura, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 14 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro "Equipamiento para el Centro de Día de Almendralejo".*  
*Expte.: S-04/17.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: S-04/17.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Equipamiento para el Centro de Día de Almendralejo.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total:

Lote 1.- Mobiliario Geriátrico y Fisioterapia.- 18.847,00 €.

Lote 2.- Electrodomésticos.- 24.230,00 €.

### 5.- GARANTÍAS:

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Lote 1.- 376,94 €.

Lote 2.- 484,60 €.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación de cada lote.

### 6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica; Presupuestaria e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. de Extremadura nº 43.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-005929.

e) Telefax: 924-005939.

f) <http://www.juntaex.es/consejerias/bs/sgt/contrats/contrat.html>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

### 7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

- Domicilio: Avda. de Extremadura nº 43.

- Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de Variantes: No se admiten.

### 8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. de Extremadura nº 43.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 9 de julio de 2004.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Secretario General, P.D. Orden 22.10.99. D.O.E. 11.11.99. HERMINIO CARRASCO PINO.

*ANUNCIO de 14 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro "Reposición de electrodomésticos para Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social". Expte.: S-04/18.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.

c) Número de expediente: S-04/18.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Reposición de electrodomésticos para Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 125.985 €.

**5.- GARANTÍAS:**

- a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación (2.519,70 €).
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica; Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura nº 43.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-005929.
- e) Telefax: 924-005934.
- f) <http://www.juntaex.es/consejerias/bs/sgt/contrats/contrat.html> o <http://bs.juntaex.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

**7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
  - Domicilio: Avda. de Extremadura nº 43.
  - Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de Variantes: No se admiten.

**8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura nº 43.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 9 de julio de 2004.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Secretario General, P.D. Orden 22.10.99. D.O.E. 11.11.99. HERMINIO CARRASCO PINO.

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

*ANUNCIO de 4 de mayo de 2004, sobre relación de interesado para proceder a la notificación por comparecencia de expediente de aplazamiento/fraccionamiento (Concepto: Sucesiones y Donaciones).*

Concepto: Sucesiones y Donaciones.

Procedimiento: Aplazamiento/Fraccionamiento 50/04.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora de Badajoz.

Lugar de comparecencia: C/ Padre Tomás, nº 4, Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Javier Núñez Pastor y otro.

D.N.I.: 36.156.353-P.

Dirección: C/ Bodegones, nº 1, Llerena (Badajoz).

Liquidación: NL-139/03.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 4 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio Fiscal, JUAN DURÁN MUÑOZ.

**ANUNCIO de 20 de mayo de 2004, sobre notificación del trámite previsto en el art. 90 del R.D. 391/1996 por el que se aprueba el Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas consistente en la puesta de manifiesto del expediente de reclamación promovido por D. Miguel Galera Buezas (REA-1/04), a fin de que formule el escrito de alegaciones.**

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 90 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Reglamento de las reclamaciones Económico-Administrativas, se hace pública la siguiente notificación:

“Se ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, el expediente de la reclamación (REA1/04) promovida por D. Miguel Galera Buezas, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del indicado texto normativo.”

Mérida, a 20 de mayo de 2004. El Vocal Secretario, MARCELO POLÁN LEO.

**ANUNCIO de 25 de mayo de 2004, sobre interesado para proceder a la notificación por comparecencia de expediente de devolución de ingresos indebidos (Concepto: Sucesiones y Donaciones).**

Concepto: Sucesiones y Donaciones.

Procedimiento: Devolución de Ingresos Indebidos.

Órgano responsable: Servicio Fiscal de Badajoz.

Lugar de comparecencia: C/ Padre Tomás, nº 4, Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuen-

tra pendiente de notificar el acto cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Manuel A. Fatuarte Albarrán

D.N.I.: 8821308A

Dirección: J. Sebastián Elcano, 33-3º B (Badajoz)

Expte.: DS-123/03.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado tributario indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 25 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio Fiscal, JUAN DURÁN MUÑOZ.

**ANUNCIO de 1 de junio de 2004, por el que se cita al interesado para proceder a la notificación por comparecencia de las Resoluciones y otras comunicaciones emitidas por la Oficina Gestora de Mérida en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por la Oficina Gestora de Mérida como órgano responsable, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al

de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Dirección General de Ingresos

Oficina Gestora de Mérida

Paseo de Roma, s/n.

6800-Mérida (Badajoz)

A efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 1 de junio de 2004. La Jefe de Sección de la Oficina Gestora de Mérida, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

### ANEXO I

Interesado	NIF	Concepto	Acto que se notifica	Sentido	Acto recurrido
M <sup>º</sup> ISABEL ACERO HERRERO Calle Adoratrices, 4 - 6º c 51002 CEUTA	8.574.707-P	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	Resolución recurso de reposición RS-28/03 y anulación liquidación N <sup>º</sup> 6523010001006	Estimatorio	6523010001006

*ANUNCIO de 1 de junio de 2004, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por la Oficina Gestora de Mérida como órgano responsable, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer

en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Dirección General de Ingresos

Oficina Gestora de Mérida

Paseo de Roma, s/n.

6800-Mérida (Badajoz)

A efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 1 de junio de 2004. La Jefe de Sección de la Oficina Gestora de Mérida, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

**ANEXO I**

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Nº de Liquidación Complementaria	Concepto	Base Imponible	Cuota
JONATAN LENCERO SÁNCHEZ Ctra. De Madrid, N-V (Excalextri) 06800 Mérida (Badajoz)	9.190.708-T	6523010003361	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	22.763,33 €	1.049,30 €
ANTONIA FLORES VITAL CL Leonor de Austria, 3 – Esc. 3 Puerta A 06800 Mérida (Badajoz)	8.443.036-N	6523010004402	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	13.309,41 €	645,87 €

**SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 13 de mayo de 2004, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso abierto de suministros CS/03/02/04/CA.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Área de Salud de Coria.
- c) Número de Expediente: CS/03102/04/CA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Material para punción, agujas, catéteres, jeringas y Material para vendajes, apósitos, esparadrapos.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de Extremadura”, número 11, fecha 29 de enero de 2004.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Expediente: CS/03/02/04/CA

Importes:

Lote 2004-0-3: 59.269 €

Lote 2004-0-4: 60.789 €

**5.- ADJUDICACIÓN:**

Fecha: 11 de mayo de 2004.

Adjudicatarios:

— Lote 2004-0-3:

Barna Import, S.A.	1.118,78 €
Farmaban, S.A.	184,64 €
Izasa Distribuciones Técnicas, S.A.	437,92 €
Laboratorios Unitex Hartmann, S.A.	1.061,24 €
Suministros Sanitarios Extremadura, S.L.	1.684,78 €
Apósitos Extremeños, S.A.	259,20 €
Laboratorios Salvat, S.A.	1.128,00 €
Gaspunt, S.A.	856,83 €
Tenorio Gómez, S.A.	12.761,50 €
B. Braun Surgical, S.A.	258,60 €
Torras Valenti, S.A.	230,17 €
Masana Médica, S.L.	2.317,00 €
Distribuciones Médicas, S.A.	3.462,27 €
Sanex Sanidad Extremeña, S.L.	11.646,04 €
B. Braun Surgical, S.A.	258,60 €
Iberhospitex, S.A.	129,60 €
Smith & Nephew, S.A.	1.178,39 €
Lidermed, S.A.	169,50 €

3M España, S.A.	5.188,19 €
Comercial Extremeña Hospitalaria, S.A.	428,00 €
J. Núñez, S.L.	202,20 €
— Lote 2004-0-4:	
Becton Dickinson, S.A.	7.277,13 €
Leleman, S.L.	991,80 €
G.E. Medical Systems España, S.A.	1.134,00 €
Suministros Sanitarios Extremadura, S.A.	252,60 €
Tyco Healthcare Spain, S.A.	6.446,06 €
Técnicas Médicas Mab, S.A.	1.608,00 €
Intraven, S.A.	1.980,00 €
Sanex Sanidad Extremeña, S.L.	6.135,60 €
Cook España, S.A.	404,46 €
B. Braun Medical, S.A.	2.663,50 €
Química Farmacéutica Bayer, S.A.	1.330,00 €
Temena, S.A.	654,50 €
Amevisa, S.A.	3.043,95 €
Comercial Extremeña Hospitalaria, S.A.	1.998,00 €
Francisco Soria Melguizo, S.A.	2.331,00 €

Nacionalidad: Española.

Importe de Adjudicación: 82.953,45 €.

Coria, a 13 de mayo de 2004. El Gerente del Área de Salud de Coria, CECILIANO FRANCO RUBIO.

## AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

### *ANUNCIO de 26 de mayo de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera.*

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 22 de marzo de 2004, se anunció (Diario Oficial de Extremadura, de 17 de abril) la convocatoria para la provisión, por el sistema de Concurso de Méritos, del puesto de trabajo de Bombero-Conductor del Ayuntamiento de Badajoz, que figuraba relacionado en el Anexo I de dicha Resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, previo cumplimiento de la tramitación que exige el Capítulo II del Título I del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez acreditada

la observancia del proceso debido, así como el cumplimiento por parte del aspirante elegido de los requisitos y las especificaciones exigidos en la convocatoria y a propuesta de la Comisión de Valoración constituida a tal efecto, en virtud de las atribuciones que me están conferidas, con esta fecha, HE ACORDADO:

1º.- Adjudicar el puesto de trabajo objeto de convocatoria, según se expresa:

Datos relativos al puesto:

Denominación del puesto adjudicado: Bombero-Conductor.

Área: Servicio Contra Incendios y de Salvamentos.

Nivel: 14.

Complemento específico: 8.163,78 €.

Datos personales del adjudicatario:

Apellidos y nombre: Márquez Muñino, Joaquín.

D.N.I.: 08.834.569 Q.

Grupo: D.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Puesto de procedencia: Operador de Comunicaciones.

Situación administrativa: Activo.

2º.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles. Plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese del anterior puesto, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles a la publicación de la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a 26 de mayo de 2004. El Alcalde, P.D. JOSÉ A. MONAGO TERRAZA.

## AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

### *EDICTO de 31 de mayo de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.*

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación de fecha 19 de mayo de 2004, la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, de cambio de ubicación de zona verde, se somete a información pública el expediente, durante el plazo de un mes a efectos de oír alegaciones y reclamaciones.

Calamonte, a 31 de mayo de 2004. La Alcaldesa, MARÍA LUZ HERNÁNDEZ MACÍAS.

## AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA

### *ANUNCIO de 26 de mayo de 2004, sobre publicación de bases del concurso-oposición restringido para cubrir tres plazas de Agentes de la Policía Local.*

#### BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)

##### Primera.- Objeto de la Convocatoria

El Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, en base a la Disposición Transitoria Única de la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de los Policías Locales de Extremadura, convoca pruebas selectivas para proveer en propiedad por el sistema de Concurso-Oposición restringido tres plazas de funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares y categoría de Agentes.

Estas plazas estarán dotadas presupuestariamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C previsto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y nivel de complemento de destino 18.

##### Segunda.- Requisitos de los aspirantes

1. Venir realizando en el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, con la categoría de Auxiliar de la Policía Local, las funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones, al menos, durante dos años.

2. Estar en posesión del título de B.U.P., Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

A los aspirantes que carezcan de la titulación exigida, de acuerdo con la previsión contenida en la Disposición Transitoria Única apartado 4 de la Ley 4/2002, de 23 de mayo, anteriormente aludida, se les dispensará un grado en el nivel de titulación, siempre que superen el Curso Selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura contemplado en el apartado 5 de la Disposición Transitoria Única citada.

Quedarán eximidos de la realización del Curso referido, los aspirantes que, previamente a esta convocatoria, hubiesen superado el Curso de Formación Básica para el ingreso como Auxiliar de la Policía Local del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa.

##### Tercera.- Presentación de Instancias

La instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en la que los interesados manifestarán que reúnen todos y cada uno de

los requisitos exigidos en estas bases, irá dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa y se presentará en el Registro General de dicho Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas admitidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo que figura en Anexo II de la presente convocatoria.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En cualquier caso, desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la realización de los ejercicios deberá transcurrir un período de, al menos, un mes.

La instancia irá acompañada de los documentos siguientes:

— Fotocopia del D.N.I.

— Documentación acreditativa de haber prestado servicios como Auxiliar de la Policía Local en el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, durante, al menos, dos años.

— Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

Todas las fotocopias que se presenten deberán estar compulsadas. Si se apreciase la falta de algún documento, se concederá al interesado un plazo de diez días para subsanar la deficiencia.

##### Cuarta.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, el Sr. Alcalde dictará resolución, dentro del plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con indicación de los causas y del plazo de subsanación de defectos, y del lugar, la fecha y hora de inicio de las pruebas.

##### Quinta.- Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará constituido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura, de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.

— Vocales:

- Un representante de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales de Extremadura, que será funcionario de carrera.
- Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.
- Un representante de cada Grupo Político corporativo.
- Un Jefe de Policía Local o mando intermedio de una población cercana.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de quince días a la fecha de comienzo de las pruebas.

El régimen de funcionamiento del Tribunal se regirá por las Normas contenidas en la Ley 30/1992, de 23 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Sexta.- Fecha de realización de los ejercicios

El Tribunal fijará el calendario de realización de las pruebas teniendo en cuenta que entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas, y todas las pruebas selectivas deberán estar concluidas antes de 1 de septiembre de 2004 sin perjuicio de la realización del Curso selectivo, por disposición expresa en tal sentido del Decreto 74/2002 citado en la base quinta.

Los aspirantes serán convocados, salvo fuerza mayor, para cada ejercicio en llamamiento único y acudirán provistos, necesariamente, del D.N.I. original o pasaporte en vigor. La carencia de la oportuna identificación o la no presentación de un aspirante a cualquiera de las pruebas obligatorias, tendrá como consecuencia su automática exclusión del procedimiento selectivo.

Séptima.- Desarrollo y calificación de las pruebas

7.1.- Fase de Concurso.- Consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en estas Bases, valorándose únicamente los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, acreditados documentalmente.

La calificación definitiva de esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación del siguiente baremo:

a) Méritos Profesionales:

- Por cada año de servicios policiales prestados en el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa: 0,05 puntos
- Por cada año asumiendo el mando en el Cuerpo: 0,03 puntos
- Por cada felicitación motivada por actos de servicio: 0,15 puntos

b) Formación:

- Por cada curso relacionado directamente con la profesión: 0,10 puntos.

La puntuación de esta fase de concurso no podrá suponer, en ningún caso, más del 35 por ciento de la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

7.2.- Fase de Oposición.- Constará de:

a) Reconocimiento médico, cuyo resultado demuestre la idoneidad del aspirante para el desempeño de las funciones policiales. Se calificará como apto o no apto.

b) Prueba de conocimientos, que consistirá en la contestación por escrito de dos temas o preguntas que figuren en el Programa Anexo de esta Convocatoria, en un máximo de 90 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para poder acceder al siguiente ejercicio.

c) Prueba práctica, que consistirá en la resolución de uno o varios supuesto prácticos relacionados con los temas del Programa a determinar por el Tribunal Calificador, en un máximo de 90 minutos. Se calificará de 0 a 10 siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Las pruebas anteriores tendrán, en todo caso, carácter eliminatorio.

La puntuación de esta fase de oposición no podrá suponer, en ningún caso, más del 65 por ciento de la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

7.3. Puntuación Final.-

Será la media aritmética que resulte de la suma de las calificaciones otorgadas en las pruebas de conocimientos y prácticas a los aspirantes declarados aptos, con la puntuación obtenida en la fase de Concurso.

Octava.- Lista de aprobados y nombramientos

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento de los aprobados como

Funcionarios en prácticas y, producido tal nombramiento, éste durará hasta la terminación del Curso Selectivo.

Novena.- Curso selectivo

Los aspirantes que aprueben la fase de Concurso-Oposición deberán superar un Curso Selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración no será inferior a cuatro meses.

Quedarán eximidos de la realización del Concurso al que hace referencia el punto anterior aquellos aspirantes que, previamente a esta convocatoria, hubieren superado el Curso de Formación Básica que, para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, imparte la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Décima.- Nombramiento definitivo y toma de posesión

Una vez concluido el Curso Selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado serán nombrados por la Alcaldía funcionarios de carrera del Cuerpo de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, y categoría de Agentes de este Ayuntamiento y deberán tomar posesión de su cargo de forma inmediata.

Undécima

Las presentes bases, así como las actuaciones administrativas que se deriven de las mismas, incluidas las del Tribunal Calificador, serán impugnables por los interesados en las formas contempladas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granja de Torrehermosa, a 26 de mayo de 2004. El Alcalde, DANIEL DEL CASTILLO CORVILLO.

## ANEXO I

### TEMARIO

#### PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978; Estructura y Contenido. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.- Sus garantías y suspensión.

Tema 2.- Organización Territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 3.- El acto administrativo. Eficacia. Invalidez. Ejecución. Motivación. Notificación y Publicación. Términos y plazos.

Tema 4.- El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. Peculiaridades del Procedimiento administrativo local.

Tema 5.- El Municipio. El término municipal. Organización municipal. Competencia del municipio.

Tema 6.- Ordenanzas. Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.- El Personal de la Policía Local. Derechos y Deberes. Régimen Disciplinario.

Tema 8.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias.

Tema 9.- Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Modificación parcial establecida en la Ley 4/2002 de 23 de mayo. Decreto 74/2002 de 1 de junio por el que se aprueban las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura.

Tema 10.- La seguridad Ciudadana. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 11.- La Protección Civil. Clasificación de las situaciones de emergencia. Organización básica en materia de coordinación y dirección. Funciones de la protección civil.

Tema 12.- Delitos y Faltas. Conceptos y Clases.

Tema 13.- Personas criminalmente responsables de los delitos y faltas. Grados de ejecución del delito. Formas de aparición del delito.

Tema 14.- Las penas. Conceptos y fines. Sus clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad.

Tema 15.- Delitos contra las personas. El homicidio y sus formas. Delitos contra la integridad corporal. Delitos contra la libertad.

Tema 16.- Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 17.- Delitos contra el patrimonio y el Orden Socio-económico.

Tema 18.- Delitos contra la Administración Pública.

Tema 19.- Clases de Faltas: Contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses Generales y contra el Orden Público.

Tema 20.- Autorizaciones Administrativas en materia de tráfico. Permiso de conducción y autorizaciones relativas a los vehículos. Las Multas Municipales. Medidas cautelares. Responsabilidad. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 21.- Alcoholemia. Especial referencia a los preceptos contenidos en la Normativa de Seguridad Vial y en el Código penal.

Tema 22.- Señalización. Prioridad entre señales. Aplicación de las señales. Retirada de señales. Tipos y significados de las señales. Retirada de señales. Tipos y significados de las señales de circulación. Señales en los vehículos y marcas viales.

**ANEXO II - MODELO DE INSTANCIA**

D. ...., mayor de edad, provisto del D.N.I. en vigor nº ....., con domicilio en C/..... núm. .... de la localidad de ....., provincia de ....., de acuerdo con el anuncio de extracto de convocatoria de ..... Concurso-Oposición restringido para cubrir tres plazas de Agentes de la Policía Local, por el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (Badajoz), publicado en el Boletín Oficial del Estado núm.....de fecha....., y de acuerdo con las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. .... de fecha.....,

**EXPONE**

Que conoce perfectamente el contenido de la convocatoria y acepta en su totalidad las Bases publicadas.

**SOLICITA**

Sea aceptada la presente instancia para participar en dicho proceso selectivo como aspirante a cubrir una de las plazas ofertadas, aportando la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de llevar ejerciendo como Auxiliar de la Policía Local del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, ..... años y aportando asimismo, la siguiente documentación para la fase de concurso:

- .....
- .....
- .....

Granja de Torrehermosa a.....de.....de.....  
(firma)

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (Badajoz)

## AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

*ANUNCIO de 3 de junio de 2004, sobre aprobación del expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la zona de “El Vivero”.*

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en sesión plenaria de carácter ordinario, celebrada el día 7 de mayo de 2004, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente el Expediente de Modificación Puntual del P.G.O.U. en la zona de “El Vivero”.

Asimismo acordó someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, en los términos del art. 77.2.2. de la LESOTEX, para que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen conveniente, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. de Lusitania nº 8-10 Bajo, de Mérida.

Mérida, a 3 de junio de 2004. El Presidente del O.A.G.M.U., PEDRO ACEDO PENCO.

## AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO

*EDICTO de 1 de junio de 2004, sobre Proyecto de Urbanización.*

Habiendo sido aprobado provisionalmente, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2004, el Proyecto de urbanización de terrenos situados entre las calles Mirasierra (antigua calle Reina) y calle Carolina Coronado de esta localidad, promovido por D. Pedro Leo González, se somete a información pública, para que, durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, todos los interesados puedan presentar reclamaciones.

Puebla de Obando, a 1 de junio de 2004. El Alcalde, DOMINGO SÁNCHEZ SÁENZ.

## AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEÓN

*EDICTO de 20 de mayo de 2004, sobre modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias.*

Aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2004,

la modificación puntual núm. 4 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Segura de León, que afecta a la UE-I de las NN.SS. de este Municipio, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado el expediente y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Segura de León, a 20 de mayo de 2004. El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE SIRUELA

*ANUNCIO de 1 de junio de 2004, sobre nombramiento de funcionarios de carrera.*

Una vez concluido el proceso anunciado al efecto, relativo a las pruebas selectivas realizadas por el sistema de concurso/posición de promoción interna para proveer cuatro plazas encuadradas dentro de la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por resolución de esta Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2004, se han efectuado los siguientes nombramientos:

Don Julián Barranquero Paz, Agente de la Policía Local.

Don Pedro Juan Merchán Pacha, Agente de la Policía Local.

Don Manuel Núñez Moreno, Agente de la Policía Local.

Don Luis Francisco Pacha Arias, Agente de la Policía Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Siruela, a 1 de junio de 2004. El Alcalde, ROGELIO MUNDI PIZARRO.

## AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

*ANUNCIO de 1 de junio de 2004, sobre publicación de bases de convocatoria de oposición libre de una plaza de Agente de la Policía Local.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 101, de fecha 31 de mayo de 2004, aparecen publicadas las Bases de la Convocatoria que han de regir la convocatoria para la provisión,

en propiedad, por oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Losar de la Vera, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y de acuerdo con la Oferta de Empleo Público aprobada por esta Corporación.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de trámite de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Losar de la Vera, a 1 de junio de 2004. El Alcalde, EUGENIO DÍAZ DÍAZ.

## AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

### *EDICTO de 7 de junio de 2004, sobre modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias.*

Por decreto de la Alcaldía se ha aprobado inicialmente la modificación citada que comprende a su vez las siguientes modificaciones puntuales.

A) Modificación de las condiciones particulares de parcelación zona 3. Promotor: Reguti S.L.

B) Reordenación de diarios en la zona de la calle San Bartolomé. Promotor: Benjamín Gutiérrez Ruano:

C) Supresión de la delimitación de la UE 4 y reordenación de diarios. Promotor: Dionisio Retortillo Carpintero.

D) Reubicación de zonas verdes. Promotor: Feliciano Gil Alcón.

E) Ampliación del suelo industrial. Promotor: Ayuntamiento de Montehermoso.

En la sección de urbanismo del Ayuntamiento y al objeto de que pueda ser examinada y formularse las alegaciones que se estimen oportunas, toda la documentación (de conformidad con lo establecido al efecto en el art. 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura) queda expuesta al público durante el plazo de un mes contado a partir de la inserción del presente edicto en el Diario El Periódico, D.O.E. y B.O.P. (Para el cómputo del mes se tomará como fecha la del último medio en que aparezca el presente edicto).

Montehermoso, a 7 de junio de 2004. El Alcalde, CARLOS J. LABRADOR PULIDO.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56